

Boletín Oficial

de la Provincia de Córdoba



Diputación
de Córdoba

Núm. 211 · Lunes, 24 de noviembre de 2008

Depósito Legal: CO-1-1958

FRANQUEO
CONCERTADO 14/2

TARIFAS DE INSCRIPCIÓN

	Precio
Suscripción anual	92,50 euros
Suscripción semestral	46,25 euros
Suscripción trimestral	23,12 euros
Suscripción mensual	7,70 euros
VENTA DE EJEMPLARES SUELTOS:	
Número del año actual	0,61 euros
Número de años anteriores	1,28 euros
INSERCIONES DE CARÁCTER GENERAL: Por cada palabra: 0,164 euros Por gráficos o similares (mínimo 1/8 de página): 30,90 euros por 1/8 de página.	

Edita: DIPUTACIÓN PROVINCIAL
Plaza de Colón, número 15
Teléfonos 957 212 894 - 957 212 895
Fax 957 212 896
Distrito Postal 14001-Córdoba
e-mail bopcordoba@dipucordoba.es

SUMARIO

ANUNCIOS OFICIALES

Ministerio de Medio Ambiente y Medio Rural y Marino. Confederación Hidrográfica del Guadalquivir. Comisaría de Aguas. Sevilla. —	8.270
Confederación Hidrográfica del Guadiana. Secretaría General. Badajoz. —	8.270
Ministerio de Trabajo e Inmigración. Instituto de Empleo. Servicio Público de Empleo Estatal. Dirección Provincial. Córdoba. —	8.271
Tesorería General de la Seguridad Social. Dirección Provincial. Unidad Vía Ejecutiva. Córdoba. —	8.272
Subdirección Provincial de Gestión Recaudatoria. Córdoba. —	8.274
Junta de Andalucía. Consejería de Innovación, Ciencia y Empresa. Delegación Provincial. Córdoba. —	8.279
Consejería de Empleo. Unidad Territorial de Empleo, Desarrollo Local y Tecnológico. Consorcio Subbética Cordobesa. Lucena (Córdoba). —	8.280

Consejería de Medio Ambiente. Delegación Provincial. Córdoba. —	8.280
Universidad de Córdoba. Secretaría General. Rectorado. —	8.281
AYUNTAMIENTOS	
Alcaracejos (corrección de error), Córdoba, Montemayor, Nueva Carteya, Baena, Priego de Córdoba y Fernán Núñez	8.281
ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA	
Juzgados. — Posadas y Córdoba	8.305
ANUNCIOS DE SUBASTA	
Ayuntamientos. — La Carlota (corrección de error) y Rute ...	8.307
OTROS ANUNCIOS	
Consorcio Turismo de Córdoba. —	8.307

ANUNCIOS OFICIALES

Ministerio de Medio Ambiente y Medio Rural y Marino CONFEDERACIÓN HIDROGRÁFICA DEL GUADALQUIVIR Comisaría de Aguas

SEVILLA

Núm. 10.396

N/Ref.: 14069-0679-2008-01

ANUNCIO

Gestión de Infraestructuras De Andalucía, S.A., con domicilio en Avda. Diego Martínez Barrio, 10 41013 Sevilla tiene solicitado de esta Comisaría de Aguas del Guadalquivir, autorización del Proyecto de Construcción: 2-CO-1482-0.0-0.0-PC «Acondicionamiento de la Carretera A-421 de Villafranca de Córdoba a Villanueva de Córdoba. Tramo: P.K. 39+000 al 51+300 (Villanueva de Córdoba)», afectando a los cauces del Arroyo de las Navas, Arroyo Navalconejo, Arroyo de la Almagreras y de numerosas vaguadas naturales, en el T.M. de Villanueva de Córdoba (Córdoba).

Lo que de acuerdo con lo ordenado en el artículo 52.2 del Reglamento de Dominio Público Hidráulico, aprobado por Decreto 849/1986, de 11 de abril (B.O.E. del 30), se hace público para general conocimiento, advirtiéndose que se abre un plazo de treinta días hábiles que empezarán a contar desde aquel en que aparezca inserto este Anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia de Córdoba. Se podrá examinar la documentación técnica aportada en locales de la Comisaría de Aguas, Área de Gestión Medioambiental e Hidrología, sito en Sevilla, Plaza de España, Sector II, planta 1ª, durante horas de oficina.

Durante dicho plazo podrán presentarse reclamaciones, por los que se consideren perjudicados, en el Ayuntamiento de Villanueva de Córdoba (Córdoba) y en la Comisaría de Aguas del Guadalquivir.

Sevilla, 27 de agosto de 2008.— El Jefe de Área de Gestión Medioambiental e Hidrología, Miguel Ángel Fernández Fernández.

Ministerio de Medio Ambiente y Medio Rural y Marino CONFEDERACIÓN HIDROGRÁFICA DEL GUADALQUIVIR Comisaría de Aguas

SEVILLA

Núm. 10.397

ANUNCIO

N/Ref.: 14019-1580-2007-01

Juan Losada Reinoso, con domicilio en C/ Posito, 18, 14840.-Castro del Río (Córdoba) tiene solicitado de esta Comisaría de Aguas del Guadalquivir, autorización de legalización de las obras consistentes en un almacén de aperos, dentro de la zona de policía de la margen izquierda del Río Guadajoz, en el sitio denominado «Camino de Jaén», en el T.M. de Castro del Río (Córdoba).

Lo que de acuerdo con lo ordenado en el artículo 52.2 del Reglamento de Dominio Público Hidráulico, aprobado por Decreto 849/1986, de 11 de Abril (B.O.E. del 30), se hace público para general conocimiento, advirtiéndose que se abre un plazo de Treinta Días hábiles que empezarán a contar desde aquel en que aparezca inserto este Anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia de Córdoba. Se podrá examinar la documentación técnica aportada en locales de la Comisaría de Aguas, Área de Gestión Medioambiental e Hidrología, sito en Sevilla, Plaza de España, Sector II, planta 1ª, durante horas de oficina.

Durante dicho plazo podrán presentarse reclamaciones, por los que se consideren perjudicados, en el Ayuntamiento de Castro del Río (Córdoba) y en la Comisaría de Aguas del Guadalquivir.

Sevilla, 27 de Agosto de 2008.— El Jefe de Área de Gestión Medioambiental e Hidrología, Fdo.: Miguel Ángel Fernández Fernández.

Ministerio de Medio Ambiente y Medio Rural y Marino CONFEDERACIÓN HIDROGRÁFICA DEL GUADALQUIVIR Comisaría de Aguas

SEVILLA

Núm. 10.810

EXPTE: VA0359/CO

ANUNCIO

MAGTEL REDES DE TELECOMUNICACIONES, S.A. con N.I.F./C.I.F. A-14596076 y domicilio social en C/ Gabriel Ramos

Bejarano, nave 114-Polígono Industrial Las Quemadas, Córdoba, solicita autorización para el vertido de aguas residuales en el T.M. de Palma del Río (Córdoba), de acuerdo con las características que se resumen a continuación:

NOTA-EXTRACTO

Datos Básicos:

Actividad: Producción de energía eléctrica.

Nº de días de trabajo: 365 días/año.

Volumen anual de vertido: 568.409 m³.

Presupuesto: 71.677,70 €.

Punto de vertido: Arroyo Madre de Fuentes.

La depuración/eliminación de las aguas residuales, se realiza con el siguiente tipo de instalación:

Sistema de Depuración:

TRATAMIENTO CORRIENTE A (aguas residuales procesos de osmosis y electrodesionización y aguas de proceso):

- Depósito de neutralización: tiene una capacidad de 25 m³ y consta de un medidor de pH del flujo de entrada de agua, de tal forma que según estos valores se añadirá solución ácida o básica hasta conseguir la neutralización del efluente.

TRATAMIENTO CORRIENTE B (aguas sanitarias):

- Arqueta-rejilla de desbaste manual.

- Cámara separadora de aceites y grasas.

- Tanque de aireación prolongada y decantador, ambos equipos en un tanque compacto.

- Sistema de filtración.

- Cámara de esterilización.

TRATAMIENTO CORRIENTE C (Aguas residuales con aceites o grasas procedentes del lavado de equipos, talleres o almacenes):

- Separador de hidrocarburos tipo coalescente.

• Predecantación.

• Flotación y separador del aceite de tipo coalescente.

• Almacenamiento de aceite.

TRATAMIENTO CORRIENTE D (Purga de las torres de refrigeración):

- Balsa de enfriamiento con tiempo de permanencia de 1 hora, en el que se producirá la decantación, homogeneización y descenso de la temperatura.

Los cuatro flujos de aguas depuradas pasarán por su arqueta de toma de muestras correspondiente y luego se unificarán en un punto de vertido único al Arroyo Los Picachos.

Los detalles constructivos y materiales que se emplearon en las distintas instalaciones, vienen descritos en el Proyecto:

Título: Anteproyecto de instalación de los sistemas de depuración de aguas residuales.

Autor: Juan Manuel Agudo Moreno.

Fecha: 13/05/2008.

Lo que se hace público para general conocimiento, sometiéndose a información pública por un plazo de treinta (30) días contados a partir del día siguiente en que tenga lugar la publicación de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia de Córdoba de fin de que cualquier persona física o jurídica pueda examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estime pertinentes en este plazo, siendo el lugar de exhibición del expediente las oficinas de Confederación Hidrográfica del Guadalquivir, sitas en la Avda. del Brillante, 57 (Córdoba).

Sevilla, 10 de octubre de 2008.— El Jefe de Área de Calidad de Aguas, Cándido Brieva Romero.

Ministerio de Medio Ambiente y Medio Rural y Marino CONFEDERACIÓN HIDROGRÁFICA DEL GUADIANA

Secretaría General

BADAJOS

Núm. 10.853

Nota Anuncio

RESOLUCIÓN DE LA CONFEDERACIÓN HIDROGRÁFICA DEL GUADIANA SOBRE APROBACIÓN DE CANON DE REGULACIÓN Y TARIFAS DE UTILIZACIÓN DEL AGUA PARA EL AÑO 2008 EN LA ZONA OCCIDENTAL DE LA CUENCA HIDROGRÁFICA DEL GUADIANA.

Con fecha 24-10-08 el Sr. Presidente de este Organismo ha dictado la siguiente Resolución:

« El proyecto de propuestas de Canon de Regulación y Tarifas de Utilización del Agua de los sistemas de la Zona Occidental de la cuenca para el año 2008, ha sido redactado por el Servicio de

Explotación de la Dirección Técnica de acuerdo con lo previsto en los artículos 296 a 309 del Real Decreto 849/1986, de 11 de abril, del Reglamento del Dominio Público Hidráulico (R.D.P.H.).

En fecha 20-08-08 fue examinado por la Junta de Explotación en sesión celebrada en Don Benito.

Se ha cumplido el trámite de Información Pública con publicación en los Boletines Oficiales de las Provincias de: Badajoz de fecha 15-09-08, Cáceres de fecha 29-09-08, Ciudad Real de fecha 22-09-08, Toledo de fecha 23-09-08 y Córdoba de fecha 29-09-08, dando un plazo de QUINCE DIAS hábiles para alegaciones.

Durante el período de exposición pública se presentan alegaciones por Mancomunidad Integral de Servicios Lácara Sur (2-10-08), las cuales fueron debidamente informadas por el Director Adjunto Jefe de Explotación del Organismo con fecha 20 de Octubre de 2008, proponiendo su desestimación.

Visto el Art. 114 del Real Decreto Legislativo 1/2001, de 20 de julio que aprueba el Texto Refundido de la Ley de Aguas, y cumplimentados los trámites preceptuados por los artículos 296 a 309 del Reglamento del Dominio Público Hidráulico, para el procedimiento de aprobación de Canon de Regulación y Tarifas de Utilización del Agua, esta Presidencia en uso de las atribuciones conferidas, ACUERDA:

Desestimar las alegaciones presentadas y declarar aprobado el Canon de Regulación y Tarifas de Utilización del Agua en la Zona Occidental de la cuenca para el año 2008, en los mismos términos de la información pública, citada en los antecedentes.

Las liquidaciones correspondientes a los usuarios, de acuerdo con el contenido de las tarifas aprobadas, se practicarán y pondrán al cobro de conformidad con lo previsto por el artículo 303 y 310 respectivamente del R.D.P.H. citado.

De conformidad con lo dispuesto en el Art. 115 del R.D.L. 1/2001, de 20 de julio, Texto Refundido de la Ley de Aguas, Art. 235 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, así como en el Real Decreto 520/2005, de 13 de mayo por el que se aprueba el Reglamento General de desarrollo de la Ley anterior, en materia de revisión en vía administrativa, contra la presente resolución podrá interponerse reclamación económico-administrativa ante el Tribunal Económico Administrativo Regional de Extremadura, dirigiendo el escrito de interposición a este mismo Organismo, en plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la notificación de la misma.

En el mismo plazo y ante este mismo Organismo, de conformidad con los Artículos 222 y 223 de la citada Ley Tributaria, podrá interponerse, con carácter potestativo, recurso de reposición, en cuyo caso, no podrá promoverse reclamación económico-administrativa hasta la resolución expresa o presunta, del mismo».

Lo que se comunica para general conocimiento.

Badajoz, 27 de octubre de 2008.— El Secretario General, Manuel Piedehierro Sánchez.

**Ministerio de Trabajo e Inmigración
INSTITUTO DE EMPLEO
Servicio Público de Empleo Estatal
Dirección Provincial
CÓRDOBA
Núm. 10.983**

Rogelio Borrego Martínez, Director Provincial del S.P.E.E. en Córdoba, hace saber:

Que la Dirección Provincial del INEM ha remitido comunicación de Denegación de la solicitud de Subsidio Reass, a D^a Maria Angeles Bocero Sanchez, con domicilio en Posadas (Cordoba), Calle Martinez Benavides 12 y que no habiéndosele podido notificar, por el Servicio de Correos en el domicilio que consta en esta Dirección Provincial, la referida comunicación al resultar devuelta la carta con la indicación de CADUCADO, es por lo que se publica el presente en virtud de lo dispuesto en el art. 59.4 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. de 27/11/92), para que sirva de notificación al interesado, que deberá personarse en esta Dirección Provincial en el plazo de diez días a partir de su publicación, instando así mismo a todo aquel que conozca otro domicilio de dicha persona, lo comunique a esta Dirección Provincial en el plazo antes aludido.

Córdoba, 23 de octubre de 2008.—El Director Provincial del S.P.E.E., Fdo.: Rogelio Borrego Martínez.

**Ministerio de Trabajo e Inmigración
INSTITUTO DE EMPLEO
Servicio Público de Empleo Estatal
Dirección Provincial
CÓRDOBA**

Núm. 10.984

REMISIÓN DE RESOLUCIÓN DE PERCEPCIÓN INDEBIDA DE PRESTACIONES POR DESEMPLEO DE ACUERDO CON LO DISPUESTO EN LA LEY 30/92.

Por esta Dirección Provincial se han dictado resoluciones en expedientes para el reintegro de prestaciones por desempleo, declarando la obligación de los interesados que se relacionan, de reintegrar las cantidades percibidas indebidamente por los motivos y períodos que igualmente se citan. Se ha intentado la notificación sin poderse practicar.

Lo que se notifica por medio de la presente, de conformidad con lo establecido en el artículo 59 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, advirtiéndoles que de conformidad con lo establecido en el número 2 del art. 33 del Real Decreto 625/85 dispone de 30 días para reintegrar dicha cantidad, que podrá efectuar en la cuenta núm.: 0049 5103 71 2516550943 de el Banco Santander Central Hispano (BSCH) a nombre del Servicio Público de Empleo Estatal.

También podrá solicitar, el pago aplazado o fraccionado de la cantidad requerida, cuya concesión conllevará el correspondiente devengo del interés legal del dinero establecido anualmente en la Ley de Presupuestos Generales del Estado.

En el supuesto de que no realizase el reintegro y fuese en algún momento beneficiario de prestaciones, se procederá a realizar su compensación con la prestación, según se establece en el art. 34 del Real Decreto 625/85.

Si el reintegro, la compensación o la solicitud de fraccionamiento o aplazamiento se realizase con posterioridad a la finalización del plazo reglamentario de pago voluntario, la cantidad adeudada se incrementará, de acuerdo con lo establecido en el art. 27.2 del Texto Refundido de la Ley General de la Seguridad Social, con los siguientes recargos:

- Durante el primer mes posterior al período de pago reglamentario, el 3 %.
- Durante el segundo mes posterior al período de pago reglamentario, el 5 %.
- Durante el tercer mes posterior al período de pago reglamentario, el 10 %.
- A partir del cuarto mes posterior al período de pago reglamentario, el 20 %.

Transcurrido el plazo reglamentario de pago voluntario sin que se haya producido el reintegro ni se haya compensado la deuda, se emitirá la correspondiente certificación de descubierto por la que se iniciará la vía de apremio, según lo dispuesto en el art. 33.2 del Real Decreto 625/85.

Contra esta resolución, conforme a lo previsto en el artículo 71 del Texto Refundido de la Ley de Procedimiento Laboral, aprobado por el Real Decreto-Legislativo 2/1995, de 7 de abril (B.O.E. nº 86 de 11 de abril), podrá interponer, ante esta Dirección Provincial, reclamación previa a la vía jurisdiccional social dentro del plazo de 30 días hábiles siguientes a la fecha de notificación de la presente resolución.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, los expedientes reseñados, estarán de manifiesto por el mencionado plazo de 30 días en la Dirección Provincial del Servicio Público de Empleo Estatal.

**Relación de Resolución de Percepción Indevida de Prestaciones de acuerdo con lo dispuesto en la Ley 30/92
B.O.P.**

Interesado.— D.N.I.— Expediente.— Importe.— Tipo Recargo.— Importe con Recargo.— Período.— Motivo.

Hernández Moreno, Rafael; 30970904; 0800002115; 260,67; 3% 5% 10% 20%; 268,49 273,70 286,74 312,80; 18/01/2008 11/02/2008; No renovación de demanda trimestral-1ª.

Córdoba, a 29 de octubre de 2008.— El Director Provincial, Rogelio Borrego Martínez.

Ministerio de Trabajo e Inmigración
TESORERÍA GENERAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL
Dirección Provincial
Unidad de Vía Ejecutiva
CÓRDOBA
Núm. 10.985

Edicto sobre notificación a (deudores)

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. del 27), según la redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero (B.O.E. del 14) que modifica la anterior y la Ley 24/2001, de 27 de diciembre (B.O.E. del 31) de Medidas Fiscales, Administrativas y del Orden Social y habiéndose intentado la notificación al interesado o su representante por dos veces, sin que haya sido posible practicarla por causas no imputables a la Tesorería General de la Seguridad Social, se pone de manifiesto, me-

dante el presente edicto, que se encuentran pendientes de notificar los actos cuyo interesado, número de expediente y procedimiento se especifican en relación adjunta.

En virtud de lo anterior dispongo que los sujetos pasivos, obligados con la Seguridad Social indicados, o sus representantes debidamente acreditados, podrán comparecer ante los órganos responsables de su tramitación en esta Dirección Provincial, en el plazo de diez días, contados desde el siguiente a la publicación del presente edicto en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia, para el conocimiento del contenido íntegro de los mencionados actos y constancia de tal conocimiento, en horario de 9 a 14 horas, de lunes a viernes, excepto festivos en la localidad. En el Anexo I se detalla el domicilio y localidad de cada unidad asignada a dichos actos administrativos, así como su teléfono y número de fax.

Asimismo, se advierte a los interesados que, de no comparecer en el citado plazo, la notificación se entenderá producida a todos los efectos legales desde el día siguiente al vencimiento del plazo señalado para comparecer.

TIPO/IDENTIF. EXPEDIENTE	REG.	NOMBRE / RAZON SOCIAL DOMICILIO	RELACION QUE SE CITA: NUM.	REMESSA:	PROCEDIMIENTO	COD.P	LOCALIDAD	NUM.DOCUMENTO	URE
07 021000849806	0611	FERNANDEZ MUÑOZ ANA		14 00 1 08 000012	REQUERIMIENTO DE BIENES				
02 01 08 00190973		CL LOS MOCHOS 445				14720	ALMODOVAR DEL RIO	02 01 218 08 003664674	02 01
07 021017199154	0611	MIREA NO CONSTA DANUT			REQUERIMIENTO DE BIENES				
02 01 08 00206434		CL DOÑA LUZ 1				14940	CABRA	02 01 218 08 003677408	02 01
10 04107397302	0111	AREA 3 GESTION DE SU ELO, S.L.			REQUERIMIENTO DE BIENES				
04 01 08 00233616		CL SAN FRANCISCO DE BORJA S/N 0				14120	FUENTE PALMERA	04 01 218 08 006133192	04 01
07 041008026053	0611	HARCHI - MUSTAPHA			NOT. DEUDOR EMBARGO SALARIO PENSION PRES				
04 01 00 00002511		CL CALVARIO 35				14812	ALMEDINILLA	04 01 351 08 009004089	04 01
07 140074325235	0521	GIRON GIRON AURORA			NOT. EMBARGO CUENTAS CORRIENTES Y AHORRO				
14 04 96 00035880		CL NAVARRO SAEZ 75				14200	PEÑARROYA-PUEBLONUEV	04 02 313 08 010127269	04 02
07 041021446308	0611	KABLI - ABDELLATIF			NOT. EMBARGO CUENTAS CORRIENTES Y AHORRO				
04 02 03 00607111		CL EL AGUA 13 2 1				14960	RUTE	04 02 313 08 012075757	04 02
07 140074325235	0521	GIRON GIRON AURORA			NOT. EMBARGO CUENTAS CORRIENTES Y AHORRO				
14 04 96 00035880		CL NAVARRO SAEZ 75				14200	PEÑARROYA-PUEBLONUEV	04 02 313 08 012231664	04 02
07 041021446308	0611	KABLI - ABDELLATIF			NOT. DEUDOR EMBARGO SALARIO PENSION PRES				
04 02 03 00607111		CL EL AGUA 13 2 1				14960	RUTE	04 02 351 08 008760680	04 02
07 041007080507	0611	ENNASSARI - HASSAN			NOT. DEUDOR EMBARGO SALARIO PENSION PRES				
04 02 99 00016996		CL IZNAJAR 56				14800	PRIEGO DE CORDOBA	04 02 351 08 011214780	04 02
07 041021446308	0611	KABLI - ABDELLATIF			NOT. DEUDOR EMBARGO SALARIO PENSION PRES				
04 02 03 00607111		CL EL AGUA 13 2 1				14960	RUTE	04 02 351 08 011230948	04 02
07 140074325235	0521	GIRON GIRON AURORA			NOT. DEUDOR EMBARGO SALARIO PENSION PRES				
14 04 96 00035880		CL NAVARRO SAEZ 75				14200	PEÑARROYA-PUEBLONUEV	04 02 351 08 011404942	04 02
07 140077288583	0521	LOPEZ SERRANO DOLORES			NOT. EMBARGO CUENTAS CORRIENTES Y AHORRO				
05 01 01 00052202		CL EVARISTO ESPINO 27				14009	CORDOBA	05 01 313 08 001064372	05 01
07 141003406059	0611	PEREZ GONZALEZ SANTIAGO			NOT. DEUDOR EMBARGO SALARIO PENSION PRES				
06 04 03 00081155		CL CERVANTES 19				14290	FUENTE OBEJUNA	06 04 351 08 006968878	06 04
07 140076106294	0521	PEREZ MARTINEZ MANUEL			NOT. DEUDOR EMBARGO DEVOLUCIONES ABAT				
14 01 93 00141941		CL CANDELARIA 13				14002	CORDOBA	07 01 366 08 011217718	07 01
07 280256037150	0521	SANCHEZ DIAZ MARIANA			NOT. DEUDOR EMBARGO SALARIO PENSION PRES				
07 06 02 00056691		CL LA PREVISION 22				14004	CORDOBA	07 06 351 08 008689351	07 06
10 07110222864	0111	GOMEZ GARRIDO JOSE			NOT. EMBARGO CUENTAS CORRIENTES Y AHORRO				
07 08 05 00072407		CL CABEZAS, 19 1° A				14003	CORDOBA	07 08 313 07 014436523	07 08
10 07110222864	0111	GOMEZ GARRIDO JOSE			NOT. EMBARGO CUENTAS CORRIENTES Y AHORRO				
07 08 05 00072407		CL CABEZAS, 19 1° A				14003	CORDOBA	07 08 313 08 001742333	07 08
10 07110222864	0111	GOMEZ GARRIDO JOSE			NOT. EMBARGO CUENTAS CORRIENTES Y AHORRO				
07 08 05 00072407		CL CABEZAS, 19 1° A				14003	CORDOBA	07 08 313 08 005870792	07 08
10 07110222864	0111	GOMEZ GARRIDO JOSE			NOT. EMBARGO CUENTAS CORRIENTES Y AHORRO				
07 08 05 00072407		CL CABEZAS, 19 1° A				14003	CORDOBA	07 08 313 08 007679036	07 08
07 140072323294	0521	SANCHEZ JAEN M DE LA PEÑA			NOT. EMBARGO CUENTAS CORRIENTES Y AHORRO				
08 10 05 00343620		CL CONDE DE ROBLEDO 2 2° IZQ				14008	CORDOBA	08 10 313 08 041899458	08 10
07 080235305757	0521	CAMPOS ALBALA JUAN ANTONIO			NOT. EMBARGO CUENTAS CORRIENTES Y AHORRO				
08 14 96 00177371		CL EL POCITO 2				14010	CORDOBA	08 14 313 08 043763676	08 14
07 080348495865	0521	FISICA FERNANDEZ CECILIO			NOT. DEUDOR EMBARGO SALARIO PENSION PRES				
08 19 03 00030889		CL MAYOR 37				14400	POZOBLANCO	08 19 351 08 041313721	08 19
07 140063889045	0611	EXPOSITO HENARES MANUEL			NOT. DEUDOR EMBARGO SALARIO PENSION PRES				
08 23 06 00191261		CL LAS AGUAS 13				14850	BAENA	08 23 351 08 041108102	08 23
07 081108355715	0521	MARISCAL SEDA JONATHAN			NOT. EMBARGO CUENTAS CORRIENTES Y AHORRO				
11 04 04 00002021		CL JAEN 43				14860	DOÑA MENCIA	11 04 313 08 008587542	11 04
07 111043009187	0611	BENTAHAR - ABDELKEBIR			REQUERIMIENTO DE BIENES				
11 06 08 00177307		PJ PANTOJA 7 5 4				14010	CORDOBA	11 06 218 08 007486287	11 06
07 141030847056	0611	AGUILAR MORENO MARIA VALLE			REQUERIMIENTO DE BIENES				
11 06 08 00214689		CL MADRE TERESA DE CALCUTA 7				14500	PUNTE-GENIL	11 06 218 08 009047078	11 06
07 140064472055	0611	GOMEZ LOPEZ JUAN			NOT. DEUDOR EMBARGO SALARIO CONYUGE				
11 06 06 00373673		CL LAS PALMAS 23				14840	CASTRO DEL RIO	11 06 381 08 009528038	11 06
07 140064472055	0611	GOMEZ LOPEZ JUAN			NOT. DEUDOR EMBARGO SALARIO CONYUGE				
11 06 06 00373673		CL LAS PALMAS 23				14840	CASTRO DEL RIO	11 06 381 08 010305250	11 06
07 131001145167	2300	TORRES CHAMORRO PETR A			NOT. EMBARGO CUENTAS CORRIENTES Y AHORRO				
13 01 08 00027545		CL ANGEL LOSADA 3				14400	POZOBLANCO	13 01 313 08 004581009	13 01
07 131005136517	0521	EDDAHBI NO TIENE KHALID			DIL. EMBARGO DE VEHICULOS				
13 01 07 00244655		CL SOLARES 22				14530	MONTEMAYOR	13 01 333 08 003754586	13 01
07 131005136517	0521	EDDAHBI NO TIENE KHALID			DIL. EMBARGO DE VEHICULOS				
13 01 07 00244655		CL SOLARES 22				14530	MONTEMAYOR	13 01 333 08 005165130	13 01
07 071030640644	0611	JIMENEZ JIMENEZ FRANCISCO MANUE			NOT. DEUDOR EMBARGO SALARIO PENSION PRES				
13 01 06 00041332		CL CHACARRAL 3				14960	RUTE	13 01 351 08 004210688	13 01
07 161010083364	0611	MUSTATA - RODIANA			REQUERIMIENTO DE BIENES				
16 01 08 00572314		CL JUAN BLAZQUEZ 113 2 B				14900	LUCENA	16 01 218 08 002300201	16 01
07 161009526121	0611	DINCA - LILA MADALINA			NOT. EMBARGO CUENTAS CORRIENTES Y AHORRO				
16 01 08 00250695		CL ARENAL 37				14546	SANTAELLA	16 01 313 08 002206736	16 01
07 171013868469	0611	ES SOUIDI - SAID			NOT. DEUDOR EMBARGO SALARIO PENSION PRES				
17 03 05 00064008		CL CANTAOR JIMENEZ REJANO-CRUZ ROJA 0				14500	PUNTE-GENIL	17 03 351 08 004772927	17 03
07 171018843458	0611	RIERA MATEUS LAURA			NOT. DEUDOR EMBARGO SALARIO PENSION PRES				
17 03 07 00143783		CL BELEN 14				14700	PALMA DEL RIO	17 03 351 08 006189733	17 03
07 171022314846	0611	CAYRAT - MATHIEU CLEMENT			NOT. DEUDOR EMBARGO SALARIO PENSION PRES				

17 03 07 00143985	CL BELEN 14	14700	PALMA DEL RIO	17 03 351 08 006190036	17 03
07 211031870086	0611 CISS - ASSANE		REQUERIMIENTO DE BIENES		
21 04 06 02024734	AIRE 1	14100	CARLOTA (LA)	21 04 218 08 006669924	21 04
07 211031870086	0611 CISS - ASSANE		NOT. EMBARGO CUENTAS CORRIENTES Y AHORRO		
21 04 06 02024734	AIRE 1	14100	CARLOTA (LA)	21 04 313 08 007873128	21 04
07 211031860790	0611 SADEQ - MOHAMMED		NOT. EMBARGO CUENTAS CORRIENTES Y AHORRO		
21 04 08 00302333	CL CAÑADA 15	14850	BAENA	21 04 313 08 007925769	21 04
07 140040612681	0521 CRUZ LEON JOSE		NOT. EMBARGO CUENTAS CORRIENTES Y AHORRO		
21 04 98 00048623	UR SANTO DOMINGO APTDO. 5145	14029	SANTO DOMINGO	21 04 313 08 008453411	21 04
07 211031860790	0611 SADEQ - MOHAMMED		NOT. EMBARGO CUENTAS CORRIENTES Y AHORRO		
21 04 08 00302333	CL CAÑADA 15	14850	BAENA	21 04 313 08 010327834	21 04
07 140040612681	0521 CRUZ LEON JOSE		NOT. EMBARGO CUENTAS CORRIENTES Y AHORRO		
21 04 98 00048623	UR SANTO DOMINGO APTDO. 5145	14029	SANTO DOMINGO	21 04 313 08 010696030	21 04
07 211031860790	0611 SADEQ - MOHAMMED		NOT. EMBARGO CUENTAS CORRIENTES Y AHORRO		
21 04 08 00302333	CL CAÑADA 15	14850	BAENA	21 04 313 08 012316031	21 04
07 140040612681	0521 CRUZ LEON JOSE		NOT. EMBARGO CUENTAS CORRIENTES Y AHORRO		
21 04 98 00048623	UR SANTO DOMINGO APTDO. 5145	14029	SANTO DOMINGO	21 04 313 08 012471130	21 04
07 211019317882	0611 EL AOUADI - MUSTAPHA		DIL.EMBARGO DE VEHÍCULOS		
21 04 07 00133665	CT CORDOBA A MALAGA 3	14915	TEJAR (EL)	21 04 333 08 009437353	21 04
07 211019317882	0611 EL AOUADI - MUSTAPHA		DIL.EMBARGO DE VEHÍCULOS		
21 04 07 00133665	CT CORDOBA A MALAGA 3	14915	TEJAR (EL)	21 04 333 08 011742822	21 04
07 211031870086	0611 CISS - ASSANE		NOT. DEUDOR LEV. PARCIAL EMBARGO CUENTAS		
21 04 06 02024734	AIRE 1	14100	CARLOTA (LA)	21 04 350 08 008509789	21 04
07 211031860790	0611 SADEQ - MOHAMMED		NOT. DEUDOR EMBARGO SALARIO PENSION PRES		
21 04 08 00302333	CL CAÑADA 15	14850	BAENA	21 04 351 08 006525131	21 04
07 141030083281	0611 GONZALEZ CALVILLO RAFAEL		NOT. DEUDOR EMBARGO SALARIO PENSION PRES		
21 04 06 01239943	PL PINTOR JUAN MIRO 13	14001	CORDOBA	21 04 351 08 012884792	21 04
07 211031860790	0611 SADEQ - MOHAMMED		NOT. DEUDOR EMBARGO SALARIO PENSION PRES		
21 04 08 00302333	CL CAÑADA 15	14850	BAENA	21 04 351 08 013086674	21 04
07 211031860790	0611 SADEQ - MOHAMMED		NOT. DEUDOR EMBARGO SALARIO PENSION PRES		
21 04 08 00302333	CL CAÑADA 15	14850	BAENA	21 04 351 08 013086977	21 04
10 23111496751	0111 VITECABEL S.L.		REQUERIMIENTO DE BIENES		
23 01 08 00246307	CT PALMA DEL RIO KM 33 0	14730	POSADAS	23 01 218 08 004964109	23 01
07 251016846742	0611 MIELNIK - ANNA		REQUERIMIENTO DE BIENES		
25 02 08 00226383	CL PORTADA 0	14700	PALMA DEL RIO	25 02 218 08 006464748	25 02
07 251016846742	0611 MIELNIK - ANNA		NOT. EMBARGO CUENTAS CORRIENTES Y AHORRO		
25 02 08 00226383	CL PORTADA 0	14700	PALMA DEL RIO	25 02 313 08 007092319	25 02
07 211022264258	0611 BEN AMMAR MAHMOUDI HAMMADI		NOT. EMBARGO CUENTAS CORRIENTES Y AHORRO		
21 03 06 00315833	CT LUCENA-LOJA, KM.34 0	14970	IZNAJAR	25 03 313 08 006859923	25 03
07 211022264258	0611 BEN AMMAR MAHMOUDI HAMMADI		NOT. DEUDOR EMBARGO SALARIO PENSION PRES		
21 03 06 00315833	CT LUCENA-LOJA, KM.34 0	14970	IZNAJAR	25 03 351 08 006977737	25 03
07 141003992911	0611 RUANO MUÑOZ ANTONIO		NOT. DEUDOR EMBARGO SALARIO PENSION PRES		
25 03 04 00262631	CL LUIS JODAR 9	14830	ESPEJO	25 03 351 08 007453037	25 03
07 261011560933	0611 BIKKICH - ABDELKARIM		NOT. EMBARGO CUENTAS CORRIENTES Y AHORRO		
26 02 08 00100942	CL CAMINO ANCHO 33	14920	AGUILAR	26 02 313 08 002848706	26 02
07 261011560933	0611 BIKKICH - ABDELKARIM		NOT. EMBARGO CUENTAS CORRIENTES Y AHORRO		
26 02 08 00100942	CL CAMINO ANCHO 33	14920	AGUILAR	26 02 313 08 002883866	26 02
10 29119508013	0111 VITACABEL S.L.		REQUERIMIENTO DE BIENES		
29 02 08 00283171	CT PALMA DEL RIO KM 33	14730	POSADAS	29 02 218 08 009383881	29 02
10 29119508013	0111 VITACABEL S.L.		REQUERIMIENTO DE BIENES		
29 02 08 00283171	CT PALMA DEL RIO KM 33	14730	POSADAS	29 02 218 08 009500382	29 02
10 29110048691	0111 VERDURA MANOLO C.B.		REQUERIMIENTO DE BIENES		
29 02 08 00376737	CL MAYOR 21	14940	CABRA	29 02 218 08 012933172	29 02
10 29116012676	0111 HERNANDEZ NAVARRO PEDRO ALBERTO		NOT. EMBARGO CUENTAS CORRIENTES Y AHORRO		
29 02 06 00694153	CL CRETA 21	14009	CORDOBA	29 02 313 08 010214115	29 02
10 29116012676	0111 HERNANDEZ NAVARRO PEDRO ALBERTO		NOT. EMBARGO CUENTAS CORRIENTES Y AHORRO		
29 02 06 00694153	CL CRETA 21	14009	CORDOBA	29 02 313 08 012412305	29 02
10 29116126854	0111 ATIR MATTIZZ S.L.		REQ. PREVIO A LA PRACTICA DE EMBARGO		
29 03 07 00213208	AV DE LA ESTACION 7	14500	PUENTE-GENIL	29 03 212 08 012997032	29 03
10 29107651175	0613 JIMENEZ VILLATORO ANTONIO JESUS		REQ. PREVIO A LA PRACTICA DE EMBARGO		
29 03 08 00146749	CL MAESTRO RODRIGUEZ LOPEZ 5 1° A	14940	CABRA	29 03 212 08 013042195	29 03
10 29117811725	0111 PROINTELSUR, S.L.		REQ. PREVIO A LA PRACTICA DE EMBARGO		
29 03 08 00213740	CL ACERA DEL ARRECIFE 5	14009	CORDOBA	29 03 212 08 013064225	29 03
10 29117811725	0111 PROINTELSUR, S.L.		REQUERIMIENTO DE BIENES		
29 03 08 00213740	CL ACERA DEL ARRECIFE 5	14009	CORDOBA	29 03 218 08 013111109	29 03
07 290093345392	0521 MOYA MONTENEGRO MARIO		NOT. EMBARGO CUENTAS CORRIENTES Y AHORRO		
29 03 05 00116453	CL FERNANDO COLON 9 B 1	14002	CORDOBA	29 03 313 08 009728637	29 03
10 29107651175	0613 JIMENEZ VILLATORO ANTONIO JESUS		NOT. EMBARGO CUENTAS CORRIENTES Y AHORRO		
29 03 08 00146749	CL MAESTRO RODRIGUEZ LOPEZ 5 1° A	14940	CABRA	29 03 313 08 010276079	29 03
10 29112601512	0111 MOLINOS DE LAS PILAS S.L.		NOT. EMBARGO CUENTAS CORRIENTES Y AHORRO		
29 03 07 00298282	CL JESUS MARIA 14 1	14003	CORDOBA	29 03 313 08 011822928	29 03
07 061014584837	0611 SEDKI - MOHAMED		NOT. EMBARGO CUENTAS CORRIENTES Y AHORRO		
29 03 04 00022658	CL MEJECO 16	14100	CARLOTA (LA)	29 03 313 08 012419981	29 03
10 29113012346	0111 PROARGAN CONSTRUCCION S.L.		DIL.EMBARGO DE VEHÍCULOS		
29 03 07 00254533	CL ISAAC PERAL (APARTADO CORREOS 19 0	14500	PUENTE-GENIL	29 03 333 08 011603161	29 03
10 29107651175	0613 JIMENEZ VILLATORO ANTONIO JESUS		DIL.EMBARGO DE VEHÍCULOS		
29 03 08 00146749	CL MAESTRO RODRIGUEZ LOPEZ 5 1° A	14940	CABRA	29 03 333 08 011738961	29 03
07 291016745028	0611 CALVO CASADO JACOBO		NOT. DEUDOR EMBARGO SALARIO PENSION PRES		
29 03 03 00014143	CL GRACIA 90	14914	PALENCIANA	29 03 351 08 010246676	29 03
07 290093345392	0521 MOYA MONTENEGRO MARIO		NOT. DEUDOR EMBARGO SALARIO PENSION PRES		
29 03 05 00116453	CL FERNANDO COLON 9 B 1	14002	CORDOBA	29 03 351 08 011490502	29 03
07 291051209128	1221 CEDENO VERA ERIKA GUISSSELLA		NOT. DEUDOR EMBARGO DEVOLUCIONES AEAT		
29 05 03 00060284	CM LAS FONTANILLAS, 5 1 B 33	14900	LUCENA	29 05 366 08 010477557	29 05
10 29119876512	0111 ESTRUCTURAS NOVACOR S.L.		REQUERIMIENTO DE BIENES		
29 06 08 00294726	PZ ROMERO MENGIBAR LOCAL 2	14014	CORDOBA	29 06 218 08 012676629	29 06
07 391013247810	0611 EL HASNAOUI - MUSTAPHA		REQ. PREVIO A LA PRACTICA DE EMBARGO		
30 03 07 00120604	AV ANDALUCIA 39	14210	VILLAHARTA	30 03 212 08 034853085	30 03
07 331023749067	0611 REVELLO PUETATE JOSE MILTON		NOT. CONYUGE EMBARGO SALARIO PENSION		
30 03 08 00142758	CL AGUA 22	14600	MONTORO	30 03 380 08 034347473	30 03
10 30116164825	0111 INNOVACIONES STALKER DIEZ, S.L.		REQUERIMIENTO DE BIENES		
30 04 08 00415150	CL DAMASCO 9	14004	CORDOBA	30 04 218 08 023489436	30 04
07 140054009795	0611 NIETO PALMA ANTONIO		NOT. DEUDOR EMBARGO SALARIO PENSION PRES		
30 06 98 00051068	CL ANCHA, 44	14700	PALMA DEL RIO	30 06 351 08 035270690	30 06
07 311021455859	0611 PIMENTEL DE CARVALHO JOAO PAULO		REQ. PREVIO A LA PRACTICA DE EMBARGO		
31 02 07 00161994	CT MONTILLA 0 S/N	14548	MONTALBAN DE CORDOBA	31 02 212 08 004280743	31 02
07 311021455960	0611 DA SILVA SERRANO ANTONIO		REQ. PREVIO A LA PRACTICA DE EMBARGO		
31 02 07 00162095	CR MONTILLA 0 S/N	14548	MONTALBAN DE CORDOBA	31 02 212 08 004280844	31 02
07 410170825803	0521 ANGULO DURO FRANCISCO JOSE		NOT. DEUDOR EMBARGO SALARIO PENSION PRES		
38 01 07 00349396	CL DOCTOR BLANCO SOLER 2	14004	CORDOBA	38 01 351 08 009055615	38 01
10 41120857261	0111 OROLINE INVERSIONES, S.L.		REQUERIMIENTO DE BIENES		

41 03 08 00263862	CL JOSE MARIA MARTORELL 22 1 2	14005	CORDOBA	41 03 218 08 024009178	41 03
10 41115534991	0111 MEDINA RODRIGUEZ ALFONSO				
41 05 05 00129157	CL ULIA 9	14530	CORDOBA	41 05 303 08 020262958	41 05
10 41106728001	0111 PINEDA COSANO CONCEPCION				
41 06 98 00145601	CL MAESTRA BALBINA CERDEÑO 4 2° 4	14500	PUENTE-GENIL	41 06 212 08 021516076	41 06
07 141043010553	0521 BOBULESCU - IRINA MIHAELA				
41 07 08 00451532	PZ JSEUS NAZARENO 0	14500	PUENTE-GENIL	41 07 218 08 021592060	41 07
07 141044493643	0611 URTIARTE URQUIZA ADOLFO LEONEL				
41 07 08 00474467	CL LA PALMA 24	14740	HORNACHUELOS	41 07 218 08 023211556	41 07
10 41119267976	0111 ALHAMA GUIJARRO GUILLERMO				
41 07 08 00332607	CL NUEVA DEL PARQUE 18	14700	PALMA DEL RIO	41 07 351 08 021114942	41 07
10 41119487642	0111 TAGUA TAPIA MARIA ANTONIA				
41 07 08 00076767	CL HISTORIADOR JAEN MORENTE 23 1 D	14014	CORDOBA	41 07 380 08 021214063	41 07
10 41119487642	0111 SERRANO MARTINEZ PEDRO PABLO				
41 07 08 00076767	CL HISTORIADOR JAEN MORENTE 23 1 D	14014	CORDOBA	41 07 381 08 021214164	41 07
07 141031169681	0521 CEBRERO JIMENEZ JOSEFA				
41 09 08 00384004	CL MAYOR DE SANTA MARINA 21	14001	CORDOBA	41 09 218 08 021582057	41 09
07 411018984013	0611 VEGA VARGAS SEBASTIAN				
41 09 07 00504114	PT PICO ALMANZOR 4 BJ 3	14005	CORDOBA	41 09 351 08 022477285	41 09
07 321009050048	1221 GARZON PUENTES CLAUDIA PATRICI				
44 01 08 00148861	CL EDIFICIO LA ABUBILLA 1 BJ 1	14550	MONTILLA	44 01 218 08 000685030	44 01
07 120037519740	0611 MARTIN MORILLA JOSEFA				
12 03 99 00004153	CL NUESTRA SEÑORA DE BEGOÑA 18	14005	CORDOBA	44 01 218 08 001083942	44 01
07 321009050048	1221 GARZON PUENTES CLAUDIA PATRICI				
44 01 08 00148861	CL EDIFICIO LA ABUBILLA 1 BJ 1	14550	MONTILLA	44 01 313 08 000923385	44 01
07 321009050048	1221 GARZON PUENTES CLAUDIA PATRICI				
44 01 08 00148861	CL EDIFICIO LA ABUBILLA 1 BJ 1	14550	MONTILLA	44 01 351 08 000807086	44 01
07 451019222506	0611 AGAPIE - ION				
45 03 06 00116993	CL PIO XII 41	14800	PRIEGO DE CORDOBA	45 03 218 08 007080192	45 03
07 080301337091	0611 VICEDO GUZMAN MANUEL				
46 01 08 00190187	CL ESCR. JIMENEZ LORA 152 BJ	14014	CORDOBA	46 01 218 08 022296702	46 01
07 461008263106	0521 FENOLLAR MONCHO JUAN				
46 01 08 00259808	CL PORTADA 9 2 A	14700	PALMA DEL RIO	46 01 218 08 027368889	46 01
10 46120178354	0111 SANCHEZ MONTORO ANTONIO				
46 03 05 00151169	CL SAGASTA 12	14200	PEÑARROYA-PUEBLONUEV	46 03 218 08 022566682	46 03
07 460173494507	0521 SANTOS APARICIO FRANCISCO				
46 08 00 00087086	PZ CHIRINOS 6	14001	CORDOBA	46 08 351 08 026629467	46 08

A N E X O I NUM.REMESA: 14 00 1 08 000012

URE	DOMICILIO	LOCALIDAD	TELEFONO	FAX
02 01	AV ESPAÑA 27	02002 ALBACETE	967 0598787	967 0598789
04 01	CL FUENTE VICTORIA 2	04007 ALMERIA	950 0180644	950 0180646
04 02	CL JULIO CESAR 8	04700 EL EJIDO	950 0487304	950 0487201
05 01	AV DE PORTUGAL 4	05001 AVILA	920 0206000	920 0206033
06 04	CL LUIS CHAMIZO 13	06300 ZAFRA	924 0553201	924 0554065
07 01	RB RAMBLA DEL DUCS DE PALMA MCA 18 00	07003 PALMA DE MALLORCA	971 0218459	971 0218306
07 06	CL DOCTOR FLEMING 25 01	07500 MANACOR	971 0823100	971 0823106
07 08	RB RAMBLA DELS DUCS DE PALMA MCA 18	07003 PALMA DE MALLORCA	971 0218300	971 0218311
08 10	CL BALMES 22 04	08007 BARCELONA	093 3429314	093 3429315
08 14	CL NAVARRA 62 1 3	08400 GRANOLLERS	093 8601180	093 8601181
08 19	CL SALLARES I PLA 4	08202 SABADELL	093 7457430	093 7457436
08 23	RB DE NOSTRA SENYORA 19	08720 VILAFRANCA DEL PENED	093 8171960	093 8902741
11 04	CL LUJA 4	11500 PUERTO DE STA. MARIA	956 0541045	956 0542057
11 06	AV DE ARCOS 69	11650 VILLAMARTIN	956 0730055	956 0730080
13 01	RD RONDA DE ALARCOS 36 00 BJ	13001 CIUDAD REAL	926 0215690	926 0216417
16 01	PQ SAN JULIÁN 7	16001 CUENCA	969 0178515	969 0178523
17 03	CL SANT RAFAEL 11	17600 FIGUERES	972 0678558	972 0678811
21 04	CL BLANCA PALOMA 16 ENTREPLANTA C 0	21006 HUELVA	959 0235802	959 0235569
23 01	CL ADARVES BAJOS 2	23001 JAEN	953 0245630	953 0245634
25 02	CL BELLCALRE D'URGELL 16 BJ	25600 BALAGUER (LLEIDA)	973 0447849	973 0449080
25 03	CL SALMERON 14 16	25004 LLEIDA	973 0701784	973 0701787
26 02	PO PASEO DEL MERCADAL 14	26500 CALAHORRA	941 0145903	941 0145906
29 02	CL HEROE DE SOSTOA 142	29003 MALAGA	095 2352590	095 2363047
29 03	CL SAN AGUSTÍN 14	29200 ANTEQUERA	095 2704899	095 2701203
29 05	AV DE ANDALUCÍA 17 1	29631 ARROYO DE LA MIEL	095 2564717	095 2567559
29 06	CL ROBLE 5	29649 LAS LAGUNAS-MIJAS	095 2197092	095 2585461
30 03	CL GRAN VIA 8	30530 CIEZA (MURCIA)	968 0763011	968 0773274
30 04	CL LOPE GISBERT (EDIFICIO VIENA) 9 BJ	30800 LORCA	968 0477842	968 0477843
30 06	CL ORTEGA Y GASSET S/N 0	30009 MURCIA	968 0395171	968 0395007
31 02	CL MONASTERIO ZAMARCE 3	31011 PAMPLONA	948 0267312	948 0173154
38 01	CL RUIZ DE PADRON 10	38002 STA. C. DE TENERIFE	922 0602523	922 0602522
41 03	CL PADRE PEDRO AYALA 75 79	41005 SEVILLA	095 4581525	095 4579553
41 05	CL ORELLANA 10	41500 ALCALA DE GUADAIRA (095 5699175	095 5699173
41 06	CL ISAAC PERAL 47	41700 DOS HERMANAS (SEVILL	095 5675933	095 5675924
41 07	CL LUIS DE MOLINA 37	41640 OSUNA	095 4810906	095 4811676
41 09	AV PABLO PICASSO 0	41018 SEVILLA	095 4591731	095 4591756
44 01	AV SAGUNTO 42	44002 TERUEL	978 0600356	978 0609529
45 03	CL SALVADOR 25	45710 MADRIDEJOS	925 0467080	925 0467086
46 01	CL COLON, 2	46004 VALENCIA	096 3106330	096 3106336
46 03	CL VALL DE UXO 1 BJ	46014 VALENCIA	096 3574457	096 3575191
46 08	AV REPUBLICA ARGENTINA 93	46700 GANDIA (VALENCIA)	096 2966440	096 2966446

Córdoba, a 31 de octubre de 2008.— El Director Provincial,
Marcial Prieto López.

Ministerio de Trabajo e Inmigración
TESORERÍA GENERAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL
Dirección Provincial
Subdirección Provincial de Gestión Recaudatoria
CÓRDOBA
Núm. 11.344

Notificación a Deudores no Localizados

El Jefe de la Unidad competente de la Tesorería General de la Seguridad Social, respecto de los sujetos responsables que figuran en la relación adjunta, por deudas a la Seguridad Social cuya cuantía total asciende a la cantidad que asimismo se indica en la citada relación, ha dictado la siguiente

PROVIDENCIA DE APREMIO: En uso de la facultad que me confiere el artículo 34 de

la Ley General de la Seguridad Social, aprobada por Real Decreto Legislativo 1/1994, de 20 de junio (B.O.E. 29-6-94) y el artículo 85 del Reglamento General de Recaudación de la Seguridad Social, aprobado por Real Decreto 1415/2004, de 11 de junio (B.O.E. 25-06-04), ordeno la ejecución contra el patrimonio del deudor.

Por haber resultado infructuosas las gestiones tendentes a la determinación del actual domicilio del deudor, procede practicar la notificación de la providencia de apremio, conforme prevé el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y de Procedimiento Administrativo Común, mediante la publicación del presente anun-

cio en el tablón de edictos del Ayuntamiento del último domicilio conocido del deudor y en el BOLETÍN OFICIAL correspondiente.

La presente notificación se publica con el fin de requerir al deudor para que efectúe el pago de la deuda en el plazo de quince días naturales ante la correspondiente Unidad de Recaudación Ejecutiva, con la advertencia de que en caso contrario serán exigibles los intereses de demora devengados desde la finalización del plazo reglamentario de ingreso hasta la fecha de pago de la deuda para el principal y desde el vencimiento del plazo de ingreso de esta providencia para el recargo, si el periodo de liquidación es posterior a mayo de 2004 y, en cualquier caso, una vez firme en vía administrativa sin ingreso, se procederá a la ejecución de las garantías existentes y al embargo de los bienes del sujeto responsable (art. 34.2 de la Ley General de la Seguridad Social aprobada por R.D.L. 1/1994, de 20 de junio, B.O.E. 29-06-94). Las costas y gastos que origine la recaudación en vía ejecutiva serán a cargo del sujeto responsable de pago (art. 84 del citado Reglamento General de Recaudación).

Contra el presente acto, que no agota la vía administrativa, podrá formularse recurso de alzada ante la Administración correspondiente dentro del plazo de 1 mes a partir del día siguiente a su notificación, por alguna de las causas señaladas en los artículos 34.3 de la Ley General de la Seguridad Social y 86 del Reglamento General de Recaudación, debidamente justificadas, suspendiéndose el procedimiento de apremio hasta la resolución del recurso.

Dichas causas son: pago; prescripción; error material o aritmético en la determinación de la deuda; condonación, aplazamiento de la deuda o suspensión del procedimiento; falta de notificación de la reclamación de la deuda, cuando esta proceda, del acta de liquidación o de las resoluciones que éstas o las autoliquidaciones de cuotas originen.

Transcurridos 3 meses desde la interposición del recurso de alzada sin que se haya resuelto, podrá entenderse desestimado, de acuerdo con lo previsto en el art. 115 de la ley 30/1992, de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y de Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. 27/11/92).

RELACION PARA SOLICITAR LA PUBLICACION EN B.O.P. / B.O.C.A.													
""REG.	T./IDENTIF.	RAZON SOCIAL/NOMBRE	DIRECCION	CP.	POBLACION	TD	NUM.	PROV.	APREMIO	PERIODO	IMPORTE		
REGIMEN 01 REGIMEN GENERAL													
0111	10	14007862040	TELLO RODRIGUEZ FRANCISC	AV VIRGEN DE FATIMA	14014	CORDOBA	03	14	2008	017899244	0308	0308	11,06
0111	10	14100408939	MUEBLES TRILUC,S.L.	CL LUQUE 6	14900	LUCENA	03	14	2008	017923391	0308	0308	607,37
0111	10	14100548274	LACADOS DEL SUR,S.L.	CR A-340,KM 33,800 F	14900	LUCENA	03	14	2008	017926324	0308	0308	21.542,99
0111	10	14100651843	AGUNDO CARDENAS AGUSTIN	CL BARBADO 40	14850	BAENA	03	14	2008	017927637	0308	0308	47,33
0111	10	14100986693	LACADOS DEL SUR,S.L.	CT A-340,KM 33,800 F	14900	LUCENA	03	14	2008	017929455	0308	0308	50,51
0111	10	14101493117	OSUNA RODRIGUEZ MANUEL	CL EL VILLAR 51	14115	VILLAR	03	14	2008	017935418	0107	1007	247,49
0111	10	14101924967	CONSTRUCCIONES EGABRENSE	CL GONZALEZ MENESES	14940	CABRA	06	14	2008	012543935	0906	0906	115.501,60
0111	10	14102510607	PENTAGAS ESTACIONES,S.L.	AV GUARDIA CIVIL S/N	14900	LUCENA	03	14	2008	017947138	0308	0308	165,44
0111	10	14102538087	SALGADO PRATS MANUEL	CL EL ALMENDRO 10	14006	CORDOBA	03	14	2008	017947542	0308	0308	729,60
0111	10	14102618317	RESIDENCIA LUZ DE ARAS,S	CT ESTACION S/N	14900	LUCENA	03	14	2008	017948754	0308	0308	8.526,43
0111	10	14102746841	HERNANDEZ GARCIA RAUL	CL SANTO 4	14720	ALMODOVAR DE	03	14	2008	017949764	0308	0308	38,82
0111	10	14102868594	MUPROLUC,S.L.	CM GALEON, S/N.	14900	LUCENA	03	14	2008	017951380	0308	0308	1.449,07
0111	10	14103486364	IBERSOFA,S.R.L.	PG LOS SANTOS 44	14900	LUCENA	03	14	2008	017961484	0308	0308	302,36
0111	10	14103811114	MOBI HOGAR LUCENTINO,S.L	CT CORDOBA-MALAGA KM	14900	LUCENA	03	14	2008	017967346	0308	0308	10.548,68
0111	10	14104281865	PUERTAS POLISUR,S.L.	CT A-340, KM 33,800 F	14900	LUCENA	03	14	2008	017973612	0308	0308	24.476,10
0111	10	14104287020	MUEBLES SOL LUCENA,S.L.L	CT CO-MA, KM. 470 (P	14900	LUCENA	03	14	2008	017973814	0308	0308	966,12
0111	10	14104402713	EMBUTIDOS Y JAMONES DE F	CL PINTOR VELAZQUEZ	14520	FERNAN NU EZ	21	14	2008	080012924	0406	0706	4.281,62
0111	10	14104402713	EMBUTIDOS Y JAMONES DE F	CL PINTOR VELAZQUEZ	14520	FERNAN NU EZ	21	14	2008	080013025	0306	0606	1.838,57
0111	10	14105248532	ROMERO RAMIREZ FRANCISCO	CL JULIO ROMERO DE T	14900	LUCENA	03	14	2008	018501856	0107	1007	204,11
0111	10	14106009374	CARROCERIAS ROYMA,S.L.LA	CL LAUREANO FERNANDE	14850	BAENA	03	14	2008	016404434	0806	0806	530,21
0111	10	14106009374	CARROCERIAS ROYMA,S.L.LA	CL LAUREANO FERNANDE	14850	BAENA	03	14	2008	016404535	0906	0906	284,04
0111	10	14106062019	TODO EN PROVENZAL,S.L.	CL ALHAMA 19	14900	LUCENA	06	14	2008	011428940	1105	0207	5.184,24
0111	10	14106735157	2T COMPLEMENTOS 02,S.L.	CT A-340, KM 33,800 F	14900	LUCENA	03	14	2008	018026556	0308	0308	3.693,24
0111	10	14106843069	LUFURIMUR,S.L.	AS APARTADO DE CORRE	14900	LUCENA	03	14	2008	018030600	0308	0308	6.128,64
0111	10	14107352826	NAVET PIEDRAS S.L.	CL TERUEL 4	14006	CORDOBA	03	14	2008	018050606	0308	0308	420,92
0111	10	14107593508	CONSTRUCCIONES ISJUSANAN	CL DR.NEVADO DEL REY	14014	CORDOBA	03	14	2008	018504280	0107	1207	2.994,65
0111	10	14107689494	MUEBLES MUÑOZ Y MEDINA,S	CL SAN ANTONIO 3	14511	NAVAS DEL SE	03	14	2008	014060872	0308	0308	1.895,20
0111	10	14107689494	MUEBLES MUÑOZ Y MEDINA,S	CL SAN ANTONIO 3	14511	NAVAS DEL SE	03	14	2008	018063740	0107	1207	789,40
0111	10	14107810443	AVILES MORAL ANDRES	CL LUIS VALENZUELA 2	14007	CORDOBA	03	14	2008	018069400	0308	0308	780,43
0111	10	14107985144	ESTUDIO PUENTE GENIL 200	AV DE LA ESTACION 61	14500	PUENTE GENIL	03	14	2008	018076773	0308	0308	749,83
0111	10	14108006261	PULIMENTOS Y ABRILLANTAD	PZ ALBOLAFIA, BLOQUE	14005	CORDOBA	03	14	2008	018077177	0308	0308	31,92
0111	10	14108006261	PULIMENTOS Y ABRILLANTAD	PZ ALBOLAFIA, BLOQUE	14005	CORDOBA	03	14	2008	018077278	0308	0308	1.984,06
0111	10	14108043950	HERMANOS VALCUENDE,S.L.	PZ ESPAÑA 7	14850	BAENA	21	14	2008	080001810	0406	0706	2.456,34
0111	10	14108541377	PROCOMER CONSULTING S.L.	AV ARRUZAFILLA 6	14012	CORDOBA	03	14	2008	018101126	0308	0308	491,51
0111	10	14108560575	GALA GESTIONES FINANCIER	CL LUIS VALENZUELA 5	14007	CORDOBA	03	14	2008	018102439	0308	0308	341,41
0111	10	14108608873	CONSTRUCTORA Y PROYECTOS	PG SAN PANCRACIO C/A	14500	PUENTE GENIL	03	14	2008	018106176	0308	0308	3.199,27
0111	10	14108824293	ESTUDIO BAENA 2006, S.L.	CL DUQUE DE RIVAS 8	14850	BAENA	03	14	2008	018118203	0107	0107	33,18
0111	10	14108824293	ESTUDIO BAENA 2006, S.L.	CL DUQUE DE RIVAS 8	14850	BAENA	03	14	2008	018118304	0907	1207	36,61
0111	10	14108824293	ESTUDIO BAENA 2006, S.L.	CL DUQUE DE RIVAS 8	14850	BAENA	03	14	2008	018118405	0308	0308	247,02
0111	10	14108863703	JIMENEZ RODRIGUEZ JESUS	CL EL VILLAR 161	14115	VILLAR	03	14	2008	018121031	0308	0308	471,05
0111	10	14109031431	EGACONSTRUCCION VIRGEN D	CL CRUZ 25	14940	CABRA	03	14	2008	018130933	0308	0308	18.374,34
0111	10	14109060834	HIERROS FERRALLA Y ESTRU	CL ALIANZA -PG. I. S	14500	PUENTE GENIL	03	14	2008	018133054	0308	0308	1.870,19
0111	10	14109152578	SANCHEZ ORTIZ FRANCISCO	CL LUIS PONCE DE LEO	14005	CORDOBA	03	14	2008	018138209	0308	0308	642,44
0111	10	14109204617	ARANDRALUC,S.L.	CL ANDRES SEGOVIA 5	14900	LUCENA	02	14	2008	013433002	1207	1207	3.455,70
0111	10	14109204617	ARANDRALUC,S.L.	CL ANDRES SEGOVIA 5	14900	LUCENA	02	14	2008	016364119	0208	0208	3.309,65
0111	10	14109204617	ARANDRALUC,S.L.	CL ANDRES SEGOVIA 5	14900	LUCENA	02	14	2008	018142047	0308	0308	3.509,03
0111	10	14109263322	LUCOLAMP,S.L.	AV FUENTE DE LAS PIE	14940	CABRA	03	14	2008	018144875	0107	1207	396,97
0111	10	14109286156	MATERIALES Y DECORACION	CT DE RUTE KM 3600	14900	LUCENA	03	14	2008	018146592	0407	1207	571,37
0111	10	14109286156	MATERIALES Y DECORACION	CT DE RUTE KM 3600	14900	LUCENA	03	14	2008	018146693	0308	0308	2.752,36
0111	10	14109401647	SUAZRE PASTOR VERONICA	AV DE LA ESTACION 85	14500	PUENTE GENIL	03	14	2008	018154373	0308	0308	249,92
0111	10	14109501475	THORKIL PROMOTORES S.L.	CL ESCULTOR MARTINEZ	14012	CORDOBA	03	14	2008	018160740	0807	1207	162,07
0111	10	14109525020	DEVAL EGABRENSE,S.L.	CL REDONDO MARQUES 3	14940	CABRA	03	14	2008	018161851	0308	0308	532,72
0111	10	14109547147	GESTIONES FINANCIERAS LU	CL JUAN JIMENEZ CUEN	14900	LUCENA	03	14	2008	018163669	0907	1207	138,06
0111	10	14109547147	GESTIONES FINANCIERAS LU	CL JUAN JIMENEZ CUEN	14900	LUCENA	03	14	2008	018163770	0308	0308	541,13
0111	10	14109558059	TRESJOS S ESTILISTAS,COM.	CL HORNO 9	14500	PUENTE GENIL	03	14	2008	018164376	0308	0308	616,19
0111	10	14109660416	FABRICA DE SILLAS Y MESA	PG I. PILAR DE LA DE	14900	LUCENA	03	14	2008	018170238	0107	1207	94,61
0111	10	14109660416	FABRICA DE SILLAS Y MESA	PG I. PILAR DE LA DE	14900	LUCENA	03	14	2008	018170339	0308	0308	423,58
0111	10	14109692344	ACEROS MANZANARES,S.A.	CL ALIANZA 11	14500	PUENTE GENIL	02	14	2008	018171753	0308	0308	1.017,70
0111	10	14109692344	ACEROS MANZANARES,S.A.	CL ALIANZA 11	14500	PUENTE GENIL	02	14	2008	018474877	0408	0408	1.017,70
0111	10	14109742258	CECILLA MARTINEZ JONATAN	CL SATURNO 5	14014	CORDOBA	03	14	2008	018174076	0308	0308	49,06
0111	10	14109934642	HERNANDEZ MARTINEZ JAVIE	CL LUIS VALENZUELA 1	14007	CORDOBA	03	14	2008	018184988	0308	0308	161,12
REGIMEN 05 R.E.TRABAJADORES CTA. PROP. O AUTONOMOS													
0521	07	031007798121	FOLGADO GIMENEZ BRUNO	CL DUQUE DE RIVAS 8	14850	BAENA	03	14	2008	017676750	0408	0408	293,22
0521	07	031032014068	LOPEZ GIL ALBERTO	CL GOYA 4	14011	CORDOBA	03	14	2008	017677154	0408	0408	293,22
0521	07	070039948788	LOPEZ LLORENTE ANTONIO	CL LAGARTIJO 14	14005	CORDOBA	03	14	2008	017797493	0408	0408	293,22
0521	07	080248943957	ROLDAN BARRERA JUAN MANU	CL LAS CAMELIAS 7	14900	LUCENA	03	14	2008	017679275	0408	0408	308,90
0521	07	080281627886	CRUZ RODRIGUEZ ETELVINA	CL ALFREZ FERNANDEZ	14480	ALCARACEJOS	03	14	2008	017783753	0408	0408	293,22
0521	07	080507272640	RODRIGUEZ ROMERO JOSE MA	PG HUERTO FRANCIS C/	14500	PUENTE GENIL	03	14	2008	017681804	0208	0208	293,22
0521	07	080507272640	RODRIGUEZ ROMERO JOSE MA	PG HUERTO FRANCIS C/	14500	PUENTE GENIL	03	14	2008	017681905	0308	0308	293,22
0521	07	081060519860	CECILLA MARTINEZ JONATAN	CL GENERAL LAZARO CA	14013	C							

0521	07	100039975704	JIMENEZ MATEOS JOSE MANU	CL NUEVA 36	14940	CABRA	03	14	2008	017683420	0408	0408	293,22
0521	07	140047189281	PEREZ BENITEZ FRANCISCO	CL AVDA. LOS BARRERO	14900	LUCENA	03	14	2008	017688470	0408	0408	33,35
0521	07	140050438478	ROA AMADOR ANTONIO	PG IND. SAN PANCRACIO	14500	PUENTE GENIL	03	14	2008	017690692	0408	0408	293,22
0521	07	140050726751	SANCHEZ CABALLERO ANTONI	CL LEVANTE 4	14007	CORDOBA	03	14	2008	017807395	0408	0408	304,98
0521	07	140052667155	JURADO SERRANO ANTONIO	CL SANTA ROSALIA 14	14940	CABRA	03	14	2008	017692615	0408	0408	293,22
0521	07	140055468233	JIMENEZ MELENDEZ DOMINGO	CL MEDIODIA 48	14857	NEUVA CARTEY	03	14	2008	017694736	0408	0408	243,70
0521	07	140055892710	AGUNDO CARDENAS AGUSTIN	CL BARBADO 40	14850	BAENA	03	14	2008	017695241	0408	0408	293,22
0521	07	140058069348	ALVAREZ RAMIREZ PEDRO JO	CL CARRETERA ESTACIO	14900	LUCENA	03	14	2008	017697665	0408	0408	293,22
0521	07	1400607018864	JUSTO AMATE MIGUEL	CL ESMERALDA S/N	14014	CORDOBA	03	14	2008	017815277	0408	0408	293,22
0521	07	140064549958	LOPEZ LEON ANTONIA	CL CRTA.DE LA ESTACI	14900	LUCENA	03	14	2008	017707971	0408	0408	293,22
0521	07	140064570873	OSUNA RODRIGUEZ MANUEL	CL EL VILLAR 51	14115	VILLAR	03	14	2008	017540849	0408	0408	293,22
0521	07	140065745381	LARA CANERO JOSE ANTONIO	CL LUIS VALENZUELA 5	14007	CORDOBA	03	14	2008	017818816	0408	0408	293,22
0521	07	140066425900	ESPINOSA CABELLO ALFONSO	CL CRUZ DEL ESTUDIAN	14500	PUENTE GENIL	03	14	2008	017711409	0408	0408	293,22
0521	07	140067956274	JIMENEZ VIDAL FRANCISCO	CL RONDA DE LA ESTAC	14630	PEDRO ABAD	03	14	2008	017721543	0408	0408	293,22
0521	07	140068139261	MONTES PONTES GERMAN	CT ALMADEN KM. 10	14029	BALANZONA L	03	14	2008	017545394	0408	0408	293,22
0521	07	140068440971	FLORES MOLERO ANTONIO	CL VIRGEN DEL CARMEN	14511	NAVAS DEL SE	03	14	2008	017714641	0408	0408	308,90
0521	07	140068703679	CORDERO PINO MANUEL	PZ DEL PILAR, 4	14511	NAVAS DEL SE	03	14	2008	017715045	0408	0408	293,22
0521	07	140068750866	ROMERO SARCIA PEDRO	CL ASENCIO LOPEZ 11	14546	SANTAELLA	03	14	2008	017628957	0408	0408	293,22
0521	07	140069138664	AGUILERA AGUILERA JOSE A	CL HAZA DEL RELOJ 5	14850	BAENA	03	14	2008	017716055	0408	0408	293,22
0521	07	140069460077	ZAMORA SANCHEZ AMADOR	PT POETA GABRIEL CEL	14011	CORDOBA	03	14	2008	017547317	0408	0408	308,90
0521	07	140070794536	REINA SALAZAR ALFONSO	CL JULIO PELLICER 45	14005	CORDOBA	03	14	2008	017631078	0408	0408	479,00
0521	07	140071529918	LUQUE ALEX INMACULADA M	CL BLANCA DE LOS RIO	14850	BAENA	03	14	2008	017718782	0408	0408	293,22
0521	07	140073104954	ESCUDERO GONZALEZ JUAN M	AV SANTA ANA 100	14700	PALMA DEL RI	03	14	2008	017551761	0408	0408	363,83
0521	07	140073451730	VILLAR BOBIS MARIA CARME	CL STA ROSALIA, 15	14940	CABRA	03	14	2008	017721715	0408	0408	308,90
0521	07	140073735252	JIMENEZ RODRIGUEZ JESUS	CL EL VILLAR 161	14115	VILLAR	03	14	2008	017552670	0408	0408	293,22
0521	07	140073815579	JARIT LOPEZ MANUEL JOAQU	CL ORTEGA MULLILA 13	14012	CORDOBA	03	14	2008	017635324	0408	0408	293,22
0521	07	140074006044	MABSTRE CHACON FERNANDO	CL LOS OLIVOS	14191	VICTORIA LA	03	14	2008	017635930	0408	0408	293,22
0521	07	140075238752	AGUNDO CARDENAS ANTONIO	CL ADOLFO DE LOS RIO	14850	BAENA	03	14	2008	017722927	0408	0408	293,22
0521	07	140075841667	CUADRA JIMENEZ FRANCISCO	CL LA SERRANIA 14	14900	LUCENA	03	14	2008	017724240	0408	0408	293,22
0521	07	140077486021	GIL MORENO MARIO	CL NUEVA 36	14940	CABRA	03	14	2008	017728684	0408	0408	293,22
0521	07	140077497337	VIGO AGUILERA FCO JAVIER	UR NELIA DE LAS NIEV	14900	LUCENA	03	14	2008	017728785	0408	0408	293,22
0521	07	141000627415	VALLE VIDAL JOSE	CL POETA JOSE MARIA	14012	CORDOBA	03	14	2008	017834879	0408	0408	293,22
0521	07	141001706640	MONTENEGRO TORO MANUEL	CL RONDA PASEO VIEJO	14900	LUCENA	03	14	2008	017734647	0408	0408	293,22
0521	07	141004409708	MUÑOZ COSANO JOSE FERNAN	CL CLAVEL 1	14500	PUENTE GENIL	03	14	2008	017739394	0408	0408	293,22
0521	07	141006930593	MARTINEZ ROMERO ANTONIO	AV VIRGEN DE LAS INF	14140	VICTORIA LA	03	14	2008	017646640	0408	0408	293,22
0521	07	141006936758	ABAD JIMENEZ PABLO MANUE	CL OSIO 12	14140	VICTORIA LA	03	14	2008	017646741	0408	0408	293,22
0521	07	141008261113	JIMENEZ HERRUZO MARGARIT	UR EL BALDIO 51	14700	PALMA DEL RI	03	14	2008	017563885	0408	0408	293,22
0521	07	141012415945	ALMENARA ROMERO FRANCISC	CL SOL (BAR) 13	14700	PALMA DEL RI	03	14	2008	017565909	0408	0408	293,22
0521	07	141015130127	RIVAS HUMANEZ FRANCISCO	CT LA RAMBLA 32	14500	PUENTE GENIL	03	14	2008	017748185	0408	0408	293,22
0521	07	141016051728	MARQUEZ LOPEZ JORGE	CL LOS CHOPOS 14	14006	CORDOBA	03	14	2008	017847007	0408	0408	293,22
0521	07	141017501977	VAZQUEZ BARRERO ENRIQUE	UR LENTON-LAGOS CL.	14014	CORDOBA	03	14	2008	017849633	0408	0408	293,22
0521	07	141020804930	FERNANDEZ ADALID JUAN	CL JAEN 9	14910	BENAMEJI	03	14	2008	017754451	0408	0408	293,22
0521	07	141025407477	MORANDEIRA PAREJO PATRIC	CL CORDOBA 40	14900	LUCENA	03	14	2008	017759101	0408	0408	293,22
0521	07	141026778211	PULIDO ORDOÑEZ MARIBEL	AV JOSE SOLIS 45	14940	CABRA	03	14	2008	017759808	0408	0408	293,22
0521	07	141028011424	GOMEZ PAREJO ANTONIO JES	CL CABRILLANA 1	14900	LUCENA	03	14	2008	017761020	0408	0408	303,02
0521	07	141034658550	MORENO RAMIREZ TERESA	AV ALMOGAVARES 13	14006	CORDOBA	03	14	2008	017578841	0408	0408	304,98
0521	07	141043256992	MUÑOZ CALZADO CARMEN	CL VIANA 50	14900	LUCENA	03	14	2008	017771730	0408	0408	260,24
0521	07	141044106653	MARTIN ROMERO MARIA CARM	CL JUAN JIMENEZ CUEN	14900	LUCENA	03	14	2008	017771932	0408	0408	293,22
0521	07	141044461917	ROCK --- HERBERT	CL CANTARERIAS DE LA	14850	BAENA	03	14	2008	017772134	0408	0408	308,39
0521	07	141045082818	CRISTUREAN --- COTIZO-VI	CL MURCIA 4	14500	PUENTE GENIL	03	14	2008	017772336	0408	0408	293,22
0521	07	141045083121	ALI --- CHEAZIM	CL MURCIA 4	14500	PUENTE GENIL	03	14	2008	017772437	0408	0408	293,22
0521	07	170064858372	CABRERA CIVICO FRANCISCO	CL AVDA. ESPAÑA 30	14800	PRIEGO DE CO	03	14	2008	017773447	0408	0408	308,90
0521	07	211030107619	CARAN --- LACRAMIOARA	CL MARINO GARROTE	14600	MONTORO	03	14	2008	017866710	0408	0408	293,22
0521	07	280267920660	TORRES GIL MARGARITA	CL GREGORIO MARAÑON	14500	PUENTE GENIL	03	14	2008	017775972	0408	0408	293,22
0521	07	280337825732	ORHUELA BENJUMEA MARIA	CL HORNO (TRESJO'S E	14500	PUENTE GENIL	03	14	2008	017776174	0408	0408	293,22
0521	07	280340992780	PARIS JIMENEZ ANTONIO	CL AULAGAR 4	14140	VICTORIA LA	03	14	2008	017673619	0408	0408	293,22
0521	07	281005841537	MARTINEZ GIMENEZ MARTHA	CL LAS TORRES 21	14900	LUCENA	03	14	2008	017776982	0408	0408	293,22
0521	07	290057684859	GUTIERREZ CORDOBA BERNAR	CL BARAHONA DE SOTO	14900	LUCENA	03	14	2008	017777992	0408	0408	293,22
0521	07	291065430136	CABALLERO SAUCA ELENA	CL MONTENEGRO 4	14900	LUCENA	03	14	2008	017779713	0408	0408	293,22
0521	07	411003609210	TORRALLO LOPEZ RAFAEL	CL FRAY ALONSO JESUS	14900	LUCENA	03	14	2008	017781127	0408	0408	293,22
0521	07	460117136800	CASTILLO GARCIA SANTIAGO	CL LOS MOCHOS 195	14729	MOCHOS LOS	03	14	2008	017587127	0408	0408	293,22
0521	07	461088238996	IONUT ELVIS --- ONICA	AV ESTACION 10	14600	MONTORO	03	14	2008	017871457	0408	0408	293,22
REGIMEN 06 R. ESPECIAL AGRARIO CUENTA AJENA													
0611	07	011010815156	MONTES RAMIREZ LIDIA	CL PORCUNA 19	14850	BAENA	03	14	2008	017104046	0108	0108	96,59
0611	07	011010815156	MONTES RAMIREZ LIDIA	CL PORCUNA 19	14850	BAENA	03	14	2008	017104147	0208	0208	96,59
0611	07	031043073280	DINCA --- ORTANTA	CL GRAN CAPITAN	14700	PALMA DEL RI	03	14	2008	016854270	0308	0308	96,59
0611	07	031054369538	ALEXANDRU --- MARIAN	CL CIGUELA 5	14700	PALMA DEL RI	03	14	2008	016854472	0308	0308	96,59
0611	07	041007080507	ENNASSARI --- HASSAN	AV JOSE SOLIS 90	14940	CABRA	03	14	2008	017106066	0308	0308	96,59
0611	07	041021069725	LAGROUH --- HASSAN	CL HUERTAS BAJA, KM	14940	CABRA	03	14	2008	017106369	0308	0308	96,59
0611	07	041036725121	ARFAOUI --- DRISS	CL GONZALO BAENA 18	14900	LUCENA	03	14	2008	017106975	0308	0308	96,59
0611	07	061008013994	BELHADDADE KHARAZ MOHAMM	CL COLON 13	14960	RUTE	02	14	2005	024615145	0204	0204	58,41
0611	07	070041351753	PEREZ REINA DOMINGO	AV ESPAÑA 11	14800	PRIEGO DE CO	03	14	2008	017109201	0108	0108	96,59
0611	07	070041351753	PEREZ REINA DOMINGO	AV ESPAÑA 11	14800	PRIEGO DE CO	03	14	2008	017109302	0208	0208	96,59
0611	07	070043548195	GARCIA SANCHEZ MARIA CAR	CL NAVAS 3	14812	ALMEDUNILLA	03	14	2008	017109706	0308	0308	96,59
0611	07	071019812414	AVILES CORTES DAVID	CU ROMERO 5	14500	PUENTE GENIL	03	14	2008	017112130	0108	0108	96,59
0611	07	071019812414	AVILES CORTES DAVID	CU ROMERO 5	14500	PUENTE GENIL	03	14	2008	017112231	0208	0208	96,59
0611	07	071021140102	ROLDAN GONZALEZ JOSE LUI	CL COOPERATIVA JESUS	14940	CABRA	03	14	2008	017112433	0308	0308	90,14
0611	07	071024247637	BRIANSO PEREZ MANUEL ENR	CL JULIO ROMERO 3	14700	PALMA DEL RI	03	14	2008	016855987	0308	0308	96,59
0611	07	080456443529	ESPEJO RUIZ JOSE ANTONIO	CL FAMILIA ANNEA 1	14010	CORDOBA	03	14	2008	020812072	0108	0108	96,59
0611	07	080456443529	ESPEJO RUIZ JOSE ANTONIO	CL FAMILIA ANNEA 1	14010	CORDOBA	03	14	2008	020812173	0208	0208	96,59
0611	07	080456443529	ESPEJO RUIZ JOSE ANTONIO	CL FAMILIA ANNEA 1	14010	CORDOBA	03	14	2008	020812274	0308	0308	96,59
0611	07	080519837776	GARCIA MINYANA PERE	CT HERRERA 16	14500	PUENTE GENIL	03	14	2008	017118291	0308	0308	96,59
0611	07	080521431711	VALVERDE ALCALDE JUAN DI	CL CARDENAL CISNEROS	14630	PEDRO ABAD	03	14	2008	017406766	0308	0308	96,59
0611	07	081052968008	MARISCAL BOLILLO RUBEN	PZ ESPAÑA 1	14940	CABRA							

0611	07	140063295325	REINA JIMENEZ ANTONIO	CL JUAN ELIAS 7	14510 MORILES	03	14	2008	017154465	0208	0208	9,66
0611	07	140063295325	REINA JIMENEZ ANTONIO	CL JUAN ELIAS 7	14510 MORILES	03	14	2008	017154566	0308	0308	96,59
0611	07	140063998573	PEREZ MOLINA RAMON	CL SAN PEDRO, 35	14857 NUEVA CARTEY	03	14	2008	017156182	0208	0208	16,09
0611	07	140063998573	PEREZ MOLINA RAMON	CL SAN PEDRO, 35	14857 NUEVA CARTEY	03	14	2008	017156283	0308	0308	96,59
0611	07	140065247651	SOSA OLAYA MANUEL	CL EXTRM. ROSA 120	14650 BUJALANCE	03	14	2008	017424550	0308	0308	96,59
0611	07	140065927459	RAMIREZ ACEITUNO FRANCIS	CL PORCUNA 19	14850 BAENA	03	14	2008	017159923	0108	0108	96,59
0611	07	140065927459	RAMIREZ ACEITUNO FRANCIS	CL PORCUNA 19	14850 BAENA	03	14	2008	017160024	0208	0208	96,59
0611	07	140066565336	CABALLERO CAMPOS MIGUEL	CL BLAS INFANTE 30	14940 CABRA	03	14	2008	017161640	0308	0308	96,59
0611	07	140066790456	RODRIGUEZ CRUZ JOAQUIN	CL CORDOBA 12	14900 LUCENA	03	14	2008	017162044	0308	0308	96,59
0611	07	140068267280	LEON GONZALEZ LEONARDO	CL CARMEN 2	14650 BUJALANCE	03	14	2008	017427883	0308	0308	96,59
0611	07	140068390855	HIDALGO AVILA FRANCISCO	AV CASTRO DEL RIO 92	14850 BAENA	03	14	2008	017165882	0308	0308	96,59
0611	07	140069969430	MOYA OLAYA EULALIA	CL TRASCASTILLO 9	14650 BUJALANCE	03	14	2008	017429907	0308	0308	96,59
0611	07	140070602960	SILLERO GOMEZ ANTONIO	CL NAVAS 94	14511 NAVAS DEL SE	03	14	2008	017174976	0108	0108	96,59
0611	07	140070602960	SILLERO GOMEZ ANTONIO	CL NAVAS 94	14511 NAVAS DEL SE	03	14	2008	017175077	0208	0208	96,59
0611	07	140071737658	FAJARDO CORTES MANUELA	CL EXTRAMUROS SANTA	14650 BUJALANCE	03	14	2008	017433139	0308	0308	96,59
0611	07	140071832537	CALIZ RODRIGUEZ MARIA SI	UR PEDRO GARFIOS 4	14940 CABRA	03	14	2008	017178818	0308	0308	96,59
0611	07	140072719378	GUTIERREZ JIMENEZ DOLORE	CL ASENSIO LOPEZ 11	14546 SANTAELLA	03	14	2008	017050900	0308	0308	96,59
0611	07	140072720994	OROZCO PUIG MARIA ISABEL	CL ANCHA 64	14700 PALMA DEL RI	03	14	2008	016897821	0308	0308	96,59
0611	07	140072917624	PAVON JIMENEZ CARMEN	CL CRONISTA, 43-2*-D	14920 AGULLAR	03	14	2008	017185484	0308	0308	96,59
0611	07	140073114553	CAPEL DIAZ FRANCISCA	CL BARCA 26	14720 ALMODOVAR DE	03	14	2008	016899538	0308	0308	96,59
0611	07	140075378087	CASTRO GARCIA CONCEPCION	RD SUR 3	14650 BUJALANCE	03	14	2008	017438795	0308	0308	96,59
0611	07	140075378895	ROMERO SALGUERO MARIA	CL POETA JUAN REJANO	14500 PUENTE GENIL	03	14	2008	017187710	0208	0208	12,88
0611	07	140075599975	FLORES CANTADOR ANTONIO	CL RONDA SUR 3	14650 BUJALANCE	03	14	2008	017439405	0308	0308	96,59
0611	07	140075942408	GOMEZ PACHECO ANA	CL LOS JUNCARES 59	14979 JUNCARES LO	03	14	2008	017190841	0308	0308	96,59
0611	07	140077036888	CORDOBA MORENO AGUSTIN	CL MUCHO TRIGO 13	14650 BUJALANCE	03	14	2008	017442940	0308	0308	96,59
0611	07	140077878162	CHADRADO MUNOZ ANTONIA	CL SOLEDAD 40	14430 ADAMUZ	03	14	2008	017445768	0308	0308	96,59
0611	07	141004453154	FLORES MOYA CAROLINA	CL RONDA SUR 3	14650 BUJALANCE	03	14	2008	017452640	0308	0308	96,59
0611	07	141004636545	GARCIA RODRIGUEZ ANTONIO	CL LUQUE 6	14900 LUCENA	03	14	2008	017211655	0308	0308	90,14
0611	07	141005078196	HURTADO HIDALGO MARIA JE	CL SUR 3	14650 BUJALANCE	03	14	2008	017453852	0308	0308	96,59
0611	07	141008446221	PEREZ MUÑOZ RAFAEL	CL SANTAELLA 5	14900 LUCENA	03	14	2008	017220749	0308	0308	96,59
0611	07	141008680435	CHACON CABRERA BEATRIZ	CL RUIZ CANELA 7	14510 MORILES	03	14	2008	018844891	0308	0308	96,59
0611	07	141011167776	BENITEZ PEREZ FRANCISCO	CL URUGUAY 9	14700 PALMA DEL RI	03	14	2008	017227520	0308	0308	96,59
0611	07	141014277436	POZO PEREZ ANGEL	CL CASAS NUEVAS 57	14857 NUEVA CARTEY	03	14	2008	017236109	0108	0108	96,59
0611	07	141014277436	POZO PEREZ ANGEL	CL CASAS NUEVAS 57	14857 NUEVA CARTEY	03	14	2008	017236210	0208	0208	96,59
0611	07	141014277436	POZO PEREZ ANGEL	CL CASAS NUEVAS 57	14857 NUEVA CARTEY	03	14	2008	017236311	0308	0308	96,59
0611	07	141015452651	GONZALEZ LOSADA JOSE MAN	CL MAESTRO ELOY VIRO	14700 PALMA DEL RI	03	14	2008	016930254	0308	0308	96,59
0611	07	141016984514	JEREZ DOBLAS ROSARIO	CL MONTURQUE 101	14510 MORILES	03	14	2008	017242169	0308	0308	96,59
0611	07	141016905530	FEKKAK --- ABDELLATIF	CL RUIZ MUÑOZ 18	14700 PALMA DEL RI	03	14	2008	016932375	0308	0308	96,59
0611	07	141019626378	MARTINEZ SILES MANUEL	CL PALENCIANA 8	14900 LUCENA	03	14	2008	017247324	0208	0208	96,59
0611	07	141019626378	MARTINEZ SILES MANUEL	CL PALENCIANA 8	14900 LUCENA	03	14	2008	017247425	0308	0308	96,59
0611	07	141021699855	CASTILLO CASTEL BEATRIZ	CL EL VILLAR S/N	14115 VILLAR	03	14	2008	016943893	0308	0308	96,59
0611	07	141022239823	JIMENEZ JIMENEZ JUAN	CL EL GENIL Y LOS OL	14500 PUENTE GENIL	03	14	2008	017252677	0308	0308	96,59
0611	07	141024002694	GARCIA CASASOLA DAVID	CL MANUEL DE FALLA 2	14500 PUENTE GENIL	03	14	2008	017255105	0108	0108	96,59
0611	07	141025729702	PEREZ AHMED RAFAEL	CL LIBERT. JOAQUIN JO	14013 CORDOBA	03	14	2008	017073835	0308	0308	96,59
0611	07	141026682928	SALAZAR CABALETRO SALVAD	CL GUERRERO 29	14500 PUENTE GENIL	03	14	2008	017259852	0108	0108	96,59
0611	07	141026682928	SALAZAR CABALETRO SALVAD	CL GUERRERO 29	14500 PUENTE GENIL	03	14	2008	017259953	0208	0208	96,59
0611	07	141026682928	SALAZAR CABALETRO SALVAD	CL GUERRERO 29	14500 PUENTE GENIL	03	14	2008	017260054	0308	0308	96,59
0611	07	141027321613	FAJARDO FERNANDEZ RAFAEL	CL RONDA SUR	14650 BUJALANCE	03	14	2008	017479013	0308	0308	96,59
0611	07	141029596968	EL BASSRAQUI --- AHMED	CL REDONDA DE LA EST	14630 PEDRO ABAD	03	14	2008	017481740	0308	0308	96,59
0611	07	141029608688	ZURITA MORENO JOSE	CL CADIZ 2	14940 CABRA	03	14	2008	017266623	0108	0108	96,59
0611	07	141029608688	ZURITA MORENO JOSE	CL CADIZ 2	14940 CABRA	03	14	2008	017266724	0208	0208	96,59
0611	07	141029608688	ZURITA MORENO JOSE	CL CADIZ 2	14940 CABRA	03	14	2008	017266825	0308	0308	96,59
0611	07	141029929293	SANCHEZ GARCIA DAVID	CL CASAS NUEVAS 69	14857 NUEVA CARTEY	03	14	2008	017267734	0108	0108	96,59
0611	07	141029929293	SANCHEZ GARCIA DAVID	CL CASAS NUEVAS 69	14857 NUEVA CARTEY	03	14	2008	017267835	0208	0208	96,59
0611	07	141029929293	SANCHEZ GARCIA DAVID	CL CASAS NUEVAS 69	14857 NUEVA CARTEY	03	14	2008	017267936	0308	0308	96,59
0611	07	141030245959	MANZANO FLORES JUAN CARL	CL MAESTRO ELOY VIRO	14700 PALMA DEL RI	03	14	2008	016954102	0308	0308	96,59
0611	07	141030916572	SANCHEZ GALISTRO MANUEL	CL ALGECIRAS 19	14013 CORDOBA	03	14	2008	017076663	0308	0308	96,59
0611	07	141032134328	LUNA LARA TERESA	CL TAMBORILERA 5	14900 LUCENA	03	14	2008	017271673	0308	0308	96,59
0611	07	141033139286	FLORES MORENO JOSE LISAR	BD POETA JUAN REJANO	14500 PUENTE GENIL	03	14	2008	017273693	0308	0308	96,59
0611	07	141033365218	DIAZ UBEDA JUAN JOSE	CL LOS LARAS 19	14600 MONTORO	03	14	2008	017486689	0308	0308	96,59
0611	07	141033808485	CASTRO LOPEZ ANTONIO	CL RONDA SUR 26	14650 BUJALANCE	03	14	2008	017487194	0308	0308	96,59
0611	07	141035881457	EXPOSITO GRANADOS ADAN	CL MIMBRON 8	14940 CABRA	03	14	2008	017280767	0108	0108	96,59
0611	07	141035881457	EXPOSITO GRANADOS ADAN	CL MIMBRON 8	14940 CABRA	03	14	2008	017280868	0208	0208	96,59
0611	07	141035881457	EXPOSITO GRANADOS ADAN	CL MIMBRON 8	14940 CABRA	03	14	2008	017280969	0308	0308	96,59
0611	07	141037029289	NAVAJAS CUESTA JOSEFA	CL JURADO 2	14840 CASTRO DEL R	03	14	2008	017490026	0308	0308	96,59
0611	07	141037824992	LEON HURTADO TOMAS	CL CARMEN 2	14650 BUJALANCE	03	14	2008	017490834	0308	0308	96,59
0611	07	141037917447	JANISZEWSKI --- TOMASZ	ZZ FINCA EL ALGIBEJO	14600 MONTORO	03	14	2008	017491137	0308	0308	96,59
0611	07	141038158230	MONTES RAMIREZ RAUL	CL PORCUNA 19	14850 BAENA	03	14	2008	017286730	0308	0308	96,59
0611	07	141039628788	CASTILLO CASTEL FRANCISC	CL EL VILLAR S/N	14120 FUENTE PALME	03	14	2008	016964408	0308	0308	96,59
0611	07	141040655170	ESCOBEDO CORTES JOSE	CL CTRO. MUNICIPAL L	14900 LUCENA	03	14	2008	017294107	0308	0308	96,59
0611	07	141041617591	JAOUHARI --- MOHAMED	CL VICENTE DE LOS RI	14011 CORDOBA	03	14	2008	017495581	0308	0308	96,59
0611	07	141041694080	PEREZ ONIEVA JOEL	CL MIGUEL DE CERVANT	14940 CABRA	03	14	2008	017295622	0108	0108	96,59
0611	07	141041694080	PEREZ ONIEVA JOEL	CL MIGUEL DE CERVANT	14940 CABRA	03	14	2008	017295723	0208	0208	96,59
0611	07	141041694080	PEREZ ONIEVA JOEL	CL MIGUEL DE CERVANT	14940 CABRA	03	14	2008	017295824	0308	0308	96,59
0611	07	141042372777	ALVAREZ CARRILLO ELIAS V	CL ALDERETES 20	14004 CORDOBA	03	14	2008	017084141	0308	0308	96,59
0611	07	141042418994	EL BERKI --- ABDELAZIZ	CL GRANADA 38	14970 IZNAJAR	03	14	2008	017298753	0308	0308	96,59
0611	07	141042442802	HERNANDEZ ALEXANDER HERN	PZ ANDALUCIA 7	14900 LUCENA	03	14	2008	017299157	0308	0308	61,18
0611	07	141042523836	DINCA --- CLIMENT	CL GRAN CAPITAN	14700 PALMA DEL RI	03	14	2008	016967135	0308	0308	96,59
0611	07	141042650037	KHAYAT --- MOHAMED	CL AMADOR DE LOS RIO	14850 BAENA	03	14	2008	017300571	0308	0308	96,59
0611	07	141042856565	SALI --- ELENA	CL BELEN 32	14940 CABRA	03	14	2008	017302894	0308	0308	96,59
0611	07	141042856767	SALI --- STELIAN	CL BELEN 32	14940 CABRA	03	14	2008	017302995	0308	0308	96,59
0611	07	141042892537	MAAMRI --- DJILALI	CL CRISTO 3	14500 PUENTE GENIL	03	14	2008	017303008	0308	0308	96,59
0611	07	141042894759	JABRI --- HICHAM	CL LOZANO SIDRO 9	14800 PRIEGO DE CO	03	14	2008	017304099	0308	0308	25,75
0611	07	141042942249	BOUAZZA --- FARES	CL BARROSO 39	14960 RUTE	03	14	2008	017305019	0308	0308	96,59
0611	07	141042947303	BADITA --- ALEXE	CL SILLES LUIS 3	14600 MONTORO	03	14	2008	017497504	0308	0308	96,59
0611	07	141043024394	ALECU --- ADRIANA	AV CARLIOTA LA GU	14546 SANTAELLA	03	14	2008	017086464	0308	0308	96,59
0611	07	141043358844	DOREL --- ALEXANDRU	CL RONDA DEL FRESNO	14960 RUTE	03	14</					

0611	07	141044803740	APOSTU --- GHEORGHE	CL CTRA. LA RAMBLA,	14500	PUNTE GENIL	03	14	2008	017318961	0308	0308	96,59
0611	07	141044839409	APCZYNSKI --- KRZYSZTOF	CL ALVARO PEREZ 8	14600	MONTORO	03	14	2008	017503160	0308	0308	96,59
0611	07	141044903265	KOBUS --- MAREK	CL PORTADA 56	14700	PALMA DEL RI	03	14	2008	016972488	0308	0308	96,59
0611	07	141044903770	PAWLOWSKI --- PAWEL	CL GRAN CAPITAN 3	14700	PALMA DEL RI	03	14	2008	016972589	0308	0308	96,59
0611	07	141044903972	PIORKOWSKI --- EDWARD	CL PORTADA 56	14700	PALMA DEL RI	03	14	2008	016972690	0308	0308	96,59
0611	07	141044904376	MORDACZ --- JACEK PAWEL	CL GRAN CAPITAN 2	14700	PALMA DEL RI	03	14	2008	016972791	0308	0308	96,59
0611	07	141044906501	KAMINSKI --- TOMASZ	CL ALVARO PEREZ 8	14600	MONTORO	03	14	2008	017503665	0208	0208	51,52
0611	07	141044917413	URBAN --- WIESLAW	AV MARIA AUXILIADORA	14700	PALMA DEL RI	03	14	2008	016972993	0308	0308	96,59
0611	07	141044921150	WODYNSKA --- MARIA	CL AVERROES 3	14700	PALMA DEL RI	03	14	2008	016973094	0308	0308	96,59
0611	07	141044922968	LIGAS - JAN STANISLAW	CL PORTADA 56	14700	PALMA DEL RI	03	14	2008	016973401	0308	0308	96,59
0611	07	141044957324	KONTEK --- PIOTR ANTONI	AV MARIA AUXILIADORA	14700	PALMA DEL RI	03	14	2008	016973502	0308	0308	96,59
0611	07	141044961970	NIKLAS --- RAFAL	CL PORTADA 56	14700	PALMA DEL RI	03	14	2008	016973603	0308	0308	96,59
0611	07	141044962172	GROBLEWSKI --- DAMIAN MA	CL PORTADA 56	14700	PALMA DEL RI	03	14	2008	016973704	0308	0308	96,59
0611	07	141044962273	GRUDZIECKI --- SEBASTIAN	CL PORTADA 56	14700	PALMA DEL RI	03	14	2008	016973805	0308	0308	96,59
0611	07	141044997033	PAWLIK --- GRZEGORZ	CT CASARICHE KM 41	14546	SANTAELLA	03	14	2008	017091821	0308	0308	96,59
0611	07	141045043311	KOBUS --- MACIEJ	CL PORTADA 56	14700	PALMA DEL RI	03	14	2008	016974108	0308	0308	96,59
0611	07	141045091811	GROBLEWSKA --- MARTA MAR	CL PORTADA 56	14700	PALMA DEL RI	03	14	2008	016974613	0308	0308	96,59
0611	07	141045137782	TATARCA --- VIOREL OLIVE	CL GRANADA 41	14960	RUTE	03	14	2008	017322193	0308	0308	96,59
0611	07	141045150213	LAHMAD --- SIDI AHMED	AV CANTAR JIMENEZ R	14500	PUNTE GENIL	03	14	2008	017322496	0308	0308	96,59
0611	07	141045177390	PRICOP --- MARICEL IOAN	CL FRAILLES 17	14850	BAENA	03	14	2008	017323106	0308	0308	96,59
0611	07	141045223466	DINU --- CRISTINA MIHAEL	CL CARRETERA LA RAMB	14500	PUNTE GENIL	03	14	2008	017323712	0308	0308	96,59
0611	07	141045223567	PRUTEANU --- DANIELA	CL CARRETERA LA RAMB	14500	PUNTE GENIL	03	14	2008	017323813	0308	0308	96,59
0611	07	141045230742	PLANTON HEREDIA FIAMA	CL BLOQUES DE MOPU 1	14650	BUALANCE	03	14	2008	017504877	0308	0308	96,59
0611	07	141045230944	MORZESZKA --- LAURA	CL ANCHA 66	14700	PALMA DEL RI	03	14	2008	016975926	0308	0308	96,59
0611	07	141045246405	KLONSKOWSKI --- PAWEL	CL PORTADA 56	14700	PALMA DEL RI	03	14	2008	016976633	0308	0308	96,59
0611	07	141045246506	MALINOWSKI --- ZENON	CL PORTADA 56	14700	PALMA DEL RI	03	14	2008	016976734	0308	0308	54,73
0611	07	141045246607	DOMKA --- MIECZYSLAW	CL PORTADA 56	14700	PALMA DEL RI	03	14	2008	016976835	0308	0308	96,59
0611	07	141045246910	LOSIK --- JUSTYNA MALGOR	CL PORTADA 36	14700	PALMA DEL RI	03	14	2008	016977138	0308	0308	96,59
0611	07	141045247213	LAKOWSKI --- ANDRZEJ BOL	CL PORTADA 56	14700	PALMA DEL RI	03	14	2008	016977239	0308	0308	96,59
0611	07	141045247415	ZIOLKOWSKA --- MARZENA	AV DE LA PAZ 88	14700	PALMA DEL RI	03	14	2008	016977340	0308	0308	96,59
0611	07	141045247920	LANGOWSKI --- BARTOSZ PA	CL PORTADA 56	14700	PALMA DEL RI	03	14	2008	016977643	0308	0308	96,59
0611	07	141045248324	LOSIK --- TOMASZ	CL PORTADA 56	14700	PALMA DEL RI	03	14	2008	016977946	0308	0308	57,95
0611	07	141045249738	TYBURSKI --- TOMASZ	CL PORTADA 56	14700	PALMA DEL RI	03	14	2008	016978653	0308	0308	96,59
0611	07	141045267522	WOSZCZAK --- ANNA MAGDAL	CL PORTADA, 56	14700	PALMA DEL RI	03	14	2008	016979360	0308	0308	96,59
0611	07	141045267623	PIERZCHALA --- ELZBIETA	CL FRAY LUIS DE GRAN	14700	PALMA DEL RI	03	14	2008	016979461	0308	0308	96,59
0611	07	141045267724	GAWLIKOWSKI --- RAFAL	CL PORTADA 56	14700	PALMA DEL RI	03	14	2008	016979562	0308	0308	96,59
0611	07	141045307231	KOWALSKA --- KATARZYNA	CL PORTADA 56	14700	PALMA DEL RI	03	14	2008	016979865	0308	0308	96,59
0611	07	141045307332	KOWALSKA --- ELZBIETA	CL PORTADA 56	14700	PALMA DEL RI	03	14	2008	016979966	0308	0308	96,59
0611	07	141045307534	DRUZYNSKI --- WIKTOR MIC	CL PORTADA 56	14700	PALMA DEL RI	03	14	2008	016980067	0308	0308	96,59
0611	07	141045307635	MIELCZAREK --- WOJCIECH	CL PORTADA 56	14700	PALMA DEL RI	03	14	2008	016980168	0308	0308	96,59
0611	07	141045307837	PIASECKA-MIELCZAREK ---	CL PORTADA 56	14700	PALMA DEL RI	03	14	2008	016980269	0308	0308	96,59
0611	07	141045307938	MLYNARCZYK --- EWA AGNIE	CL PORTADA 56	14700	PALMA DEL RI	03	14	2008	016980370	0308	0308	96,59
0611	07	141045308039	SARNECKI --- ROMAN	CL PORTADA 56	14700	PALMA DEL RI	03	14	2008	016980471	0308	0308	96,59
0611	07	141045308140	SARNECKA --- ANIELA	CL PORTADA 56	14700	PALMA DEL RI	03	14	2008	016980572	0308	0308	96,59
0611	07	141045308241	SAKWINSKI --- JAN	AV LA PAZ 88	14700	PALMA DEL RI	03	14	2008	016980673	0308	0308	96,59
0611	07	141045308443	SZYMSZAK --- MIROSLAW	CL PORTADA 56	14700	PALMA DEL RI	03	14	2008	016980875	0308	0308	96,59
0611	07	141045309049	WALTER --- MARCIN	CL PORTADA 56	14700	PALMA DEL RI	03	14	2008	016981279	0308	0308	96,59
0611	07	141045309352	KOSMIDER --- DARIUSZ	CL PORTADA 56	14700	PALMA DEL RI	03	14	2008	016981582	0308	0308	96,59
0611	07	141045309554	RUTKOWSKA --- OLGA	CL PORTADA 56	14700	PALMA DEL RI	03	14	2008	016981784	0308	0308	96,59
0611	07	141045309756	KOWALSKI --- SLAWOMIR	CL PORTADA 56	14700	PALMA DEL RI	03	14	2008	016981986	0308	0308	96,59
0611	07	141045309857	WAWRZYNCZAK --- GRZEGORZ	CL PORTADA 56	14700	PALMA DEL RI	03	14	2008	016982087	0308	0308	96,59
0611	07	141045310059	GORSKA --- BARBARA	CL PORTADA 56	14700	PALMA DEL RI	03	14	2008	016982289	0308	0308	96,59
0611	07	141045310160	JAROSZEK --- EUGENIUSZ S	CL PORTADA 56	14700	PALMA DEL RI	03	14	2008	016982390	0308	0308	96,59
0611	07	141045310362	PADOL --- STANISLAW WLAD	CL PORTADA 56	14700	PALMA DEL RI	03	14	2008	016982592	0308	0308	96,59
0611	07	141045310766	SOLARSKI --- LECH GRZEGO	CL PORTADA 56	14700	PALMA DEL RI	03	14	2008	016982693	0308	0308	96,59
0611	07	141045310968	GRABINSKI --- ADAM	CL PORTADA 56	14700	PALMA DEL RI	03	14	2008	016982895	0308	0308	96,59
0611	07	141045321072	WILAMOWSKI --- ZDZISLAW	CL PORTADA 56	14700	PALMA DEL RI	03	14	2008	016983000	0308	0308	96,59
0611	07	141045321577	KUR --- KRZYSZTOF	CL PORTADA 56	14700	PALMA DEL RI	03	14	2008	016983101	0308	0308	38,64
0611	07	141045356741	IWANICZ --- PIOTR	CL VIRREY DEL PINO 9	14850	BAENA	03	14	2008	017328661	0308	0308	96,59
0611	07	141045379272	TURCU --- COSTEL	CL MOLINO 31	14900	LUCENA	03	14	2008	017330277	0308	0308	96,59
0611	07	141045392208	SZYMONK --- ZBIGNIEW JA	CL ALVARO PEREZ 8	14600	MONTORO	03	14	2008	017512759	0308	0308	96,59
0611	07	141045392612	JARZEMBOWSKI --- MARCIN	CL ALVARO PEREZ 8	14600	MONTORO	03	14	2008	017512860	0308	0308	54,73
0611	07	141045426156	SZMIEL --- MICHAL	AV LA PAZ 88	14700	PALMA DEL RI	03	14	2008	016984010	0308	0308	96,59
0611	07	141045426762	GRAMSA --- JAKUB	AV LA PAZ 88	14700	PALMA DEL RI	03	14	2008	016984212	0308	0308	96,59
0611	07	141045427166	WISNIEWSKA --- KATARZYNA	AV MARIA AUXILIADORA	14700	PALMA DEL RI	03	14	2008	016984313	0308	0308	96,59
0611	07	141045427368	JABLONSKA --- MARIOLA BO	CL PORTADA,56	14700	PALMA DEL RI	03	14	2008	016984414	0308	0308	96,59
0611	07	141045427772	WOSZCZAK --- SYLWESTER A	AV LA PAZ 88	14700	PALMA DEL RI	03	14	2008	016984515	0308	0308	96,59
0611	07	141045427873	ZYDRON --- DOMINIK SEBAS	AV LA PAZ 88	14700	PALMA DEL RI	03	14	2008	016984616	0308	0308	96,59
0611	07	141045442425	BAK --- PRZEMYSLAW	CL ALVARO PEREZ 8	14600	MONTORO	03	14	2008	017514375	0308	0308	96,59
0611	07	141045442526	RACKI --- MARCIN	CL ALVARO PEREZ 8	14600	MONTORO	03	14	2008	017514476	0208	0208	51,52
0611	07	141045442627	RACKI --- HENRYK ANDRZEJ	CL ALVARO PEREZ 8	14600	MONTORO	03	14	2008	017514577	0208	0208	51,52
0611	07	141045442728	KOSIKOWSKI --- MARCIN PI	CL ALVARO PEREZ 8	14600	MONTORO	03	14	2008	017514678	0208	0208	51,52
0611	07	141045480922	VLAD --- PETRONELA	CL MOLINOS 10	14640	VILLA DEL RI	03	14	2008	017516294	0308	0308	96,59
0611	07	141045532250	PAWLOWSKI --- ROBERT WLO	CL PORTADA 56	14700	PALMA DEL RI	03	14	2008	016985424	0308	0308	96,59
0611	07	141045532351	PIASECKI --- JACEK BOLES	CL PORTADA 56	14700	PALMA DEL RI	03	14	2008	016985525	0308	0308	96,59
0611	07	141045532553	ZEGAR --- KAMIL MIKOLAJ	CL AVERROES 3	14700	PALMA DEL RI	03	14	2008	016985626	0308	0308	96,59
0611	07	141045532755	WIELGOSZEWski --- MICHAL	AV LA PAZ 88	14700	PALMA DEL RI	03	14	2008	016985727	0308	0308	57,95
0611	07	141045559633	TABACZYNSKA --- SYLWIA	CL GRAN CAPITAN 2	14700	PALMA DEL RI	03	14	2008	016986131	0308	0308	96,59
0611	07	141045584386	DOBROWOLSKI --- JACEK ZB	AV LA PAZ 88	14700	PALMA DEL RI	03	14	2008	016986333	0308	0308	96,59
0611	07	141045584487	SALOP --- JOZEF	AV LA PAZ 88	14700	PALMA DEL RI	03	14	2008	016986434	0308	0308	77,27
0611	07	141045584588	LENSKA --- RENATA MIECZY	CL PORTADA	14700	PALMA DEL RI	03	14	2008	016986535	0308	0308	96,59
0611	07	141045586006	AUGUSTYNIAK --- MATEUSZ	CL PORTADA 56	14700	PALMA DEL RI	03	14	2008	016986737	0308	0308	96,59
0611	07	141045586107	PAJFER --- SYLWIA	AV LA PAZ 88	14700	PALMA DEL RI	03	14	2008	016986838	0308	0308	96,59
0611	07	141045586713											

0611	07	141045590753	KIERECKI --- KRZYSZTOF	CL PORTADA 56	14700	PALMA DEL RI	03	14	2008	016989262	0308	0308	54,73
0611	07	141045590854	SALOP --- PIOTR KRYSZTIAN	AV LA PAZ 88	14700	PALMA DEL RI	03	14	2008	016989363	0308	0308	80,48
0611	07	141045590955	GOLDYKA --- DARIUSZ	AV LA PAZ 88	14700	PALMA DEL RI	03	14	2008	016989464	0308	0308	96,59
0611	07	141045591056	RABE --- BOZENA HELENA	AV LA PAZ 88	14700	PALMA DEL RI	03	14	2008	016989565	0308	0308	83,71
0611	07	141045591157	RABE --- KRYSZTIAN MIECZY	AV LA PAZ 88	14700	PALMA DEL RI	03	14	2008	016989666	0308	0308	83,71
0611	07	141045591460	BIASZAK --- KRYSZYNA	CL PORTADA 56	14700	PALMA DEL RI	03	14	2008	016989969	0308	0308	96,59
0611	07	141045591561	NOWOPOLSKI --- ZYGMUNT S	AV LA PAZ 88	14700	PALMA DEL RI	03	14	2008	016990070	0308	0308	96,59
0611	07	141045591662	ROSZAK --- JAN ANDRZEJ	CL PORTADA 56	14700	PALMA DEL RI	03	14	2008	016990171	0308	0308	54,73
0611	07	141045591763	POGODA --- DANUTA	AV LA PAZ 88	14700	PALMA DEL RI	03	14	2008	016990272	0308	0308	83,71
0611	07	141045591864	SOB CZAK --- MACIEJ	AV LA PAZ 88	14700	PALMA DEL RI	03	14	2008	016990373	0308	0308	96,59
0611	07	141045591965	KOSTRZEWA --- MARCIN	AV LA PAZ 88	14700	PALMA DEL RI	03	14	2008	016990474	0308	0308	96,59
0611	07	141045594288	JARNEA --- IONUT CRISTIA	AV CONSTITUCION 67	14857	NUEVA CARTEY	03	14	2008	017338866	0308	0308	96,59
0611	07	141045603988	SZCZURKO --- LUKASZ MICH	AV DE LA PAZ 88	14700	PALMA DEL RI	03	14	2008	016990575	0308	0308	96,59
0611	07	141045631573	MOMOT --- LUKASZ	AV LA PAZ 88	14700	PALMA DEL RI	03	14	2008	016990316	0308	0308	41,86
0611	07	141045631674	TABAS --- ANDRZEJ	AV LA PAZ 88	14700	PALMA DEL RI	03	14	2008	016991484	0308	0308	41,86
0611	07	161009930285	LUCA --- GABRIELA	CL REYES CATOLICOS 9	14930	MONTURQUE	03	14	2008	017342405	0308	0308	96,59
0611	07	171006846578	JALLOW --- ALI	CL CAÑADA 25	14850	BAENA	03	14	2008	017345031	0308	0308	96,59
0611	07	171013868469	ES SOUIDI --- SAID	CL CANTAOR JIMENEZ R	14500	PUNTE GENIL	03	14	2008	017345233	0308	0308	96,59
0611	07	181051804042	CURTE --- MUSI	CL DE LA ESTACION 9	14600	MONTORO	03	14	2008	017519631	0308	0308	96,59
0611	07	181051804143	CURTE --- LUNICA	CL DE LA ESTACION 9	14600	MONTORO	03	14	2008	017519732	0308	0308	96,59
0611	07	181051887096	BADESCU --- ION SORIN	AV ANDALUCIA, 7	14920	AGUILAR	03	14	2008	017348162	0308	0308	96,59
0611	07	211025951975	STEFAN --- MARIA	CL DON GONZALO 4	14500	PUNTE GENIL	03	14	2008	017349778	0308	0308	96,59
0611	07	211025952379	ROUA --- SORIN	CL DON GONZALO 4	14500	PUNTE GENIL	03	14	2008	017349879	0308	0308	96,59
0611	07	211027685649	BUMBUC --- TIBERIU PAUL	CL CARLOS SANCHEZ 16	14700	PALMA DEL RI	03	14	2008	016994316	0308	0308	96,59
0611	07	211029683647	IVANOV --- PETAR	PG IND.ELCAÑUELO (RO	14546	SANTAELLA	03	14	2008	017097174	0308	0308	96,59
0611	07	211031860790	SADQ --- MOHAMMED	CL CAÑADA 15	14850	BAENA	03	14	2008	017350889	0308	0308	96,59
0611	07	211031909593	PETROV --- IVAN DIMITROV	CL MAYOR__EL CALONG	14700	PALMA DEL RI	03	14	2008	016995124	0308	0308	96,59
0611	07	211034156862	GRUZIEL --- RENATA EWA	ZZ FINCA DEHESILLA T	14546	SANTAELLA	03	14	2008	017097477	0308	0308	96,59
0611	07	211034179902	SUCHALSKA --- NATALIA JO	CL PORTADA 56	14700	PALMA DEL RI	03	14	2008	016995225	0308	0308	96,59
0611	07	211034772713	DEDIUK --- DARIUSZ	CL PORTADA 56	14700	PALMA DEL RI	03	14	2008	016995427	0308	0308	96,59
0611	07	211034824142	SADQ --- PAWEL BOGUSLAW	CT LOS SILLILLOS-FTE	14120	FUENTE PALME	03	14	2008	016995528	0308	0308	96,59
0611	07	231038293979	ESSAQI --- EL ARBI	CL PEDRO GOMEZ 42	14960	RUTE	03	14	2008	017354125	0308	0308	96,59
0611	07	261005061024	ABDELAZIZ --- KHERIS	CL HUERTAS 19	14840	CASTRO DEL R	03	14	2008	017522459	0308	0308	12,88
0611	07	280255288533	MESA GRANDE JULIAN	CL PIZARRO 11	14630	PEDRO ABAD	03	14	2008	017522560	0308	0308	96,59
0611	07	291001614846	REBAI --- MOHAMED	CL EL TEJAR S.N.	14915	TEJAR EL	03	14	2008	017359175	0308	0308	9,66
0611	07	301024605547	ABDEBRAHIM --- EL MANSOU	CL AMADOR DE LOS RIO	14850	BAENA	03	14	2008	017362916	0308	0308	96,59
0611	07	301048904411	ABDENBRAOUY --- LBSIR	CL CAÑADA 11	14840	CASTRO DEL R	03	14	2008	017524378	0308	0308	96,59
0611	07	301049606891	JANIA --- KRZYSZTOF JOZE	CL AVDA. ESPAÑA 27	14800	PRIEGO DE CO	03	14	2008	017363825	0308	0308	96,59
0611	07	301051053811	SDIRI --- ABDELFAATTAH	CL PIZARILLAS 13	14900	LUCENA	03	14	2008	017363926	0308	0308	96,59
0611	07	301052007744	ESSOUBAI --- EL MEHDI	CL LUIS DE GONGORA 2	14900	LUCENA	03	14	2008	017364027	0308	0308	96,59
0611	07	301056735482	NOUAKOWSKI --- JAROSLAW	CL AVDA. ESPAÑA 27	14800	PRIEGO DE CO	03	14	2008	017364300	0308	0308	96,59
0611	07	301059858175	TADEUSZ CZAJKOWSKI PIOTR	CL AVDA. ESPAÑA 27	14800	PRIEGO DE CO	03	14	2008	017364431	0308	0308	96,59
0611	07	310052833807	BAÑOS GRIJALBO AURELIA	CL VICENTE ALEXANDRE	14500	PUNTE GENIL	03	14	2008	017364734	0308	0308	96,59
0611	07	410064166724	GOMEZ ESPESJO FRANCISCO	CL LA PALMA 30	14547	SANTAELLA	03	14	2008	014322267	0108	0108	96,59
0611	07	411044035271	VALVERDE RICO BEATRIZ	CL RIO YEGUAS	14500	PUNTE GENIL	03	14	2008	017368168	0308	0308	48,29
0611	07	411063329076	NOGUERO TAMAYO MARIA NIE	AV DE LA DIPUTACION	14700	PALMA DEL RI	03	14	2008	020946761	0108	0108	96,59
0611	07	411063329076	NOGUERO TAMAYO MARIA NIE	AV DE LA DIPUTACION	14700	PALMA DEL RI	03	14	2008	020946862	0208	0208	96,59
0611	07	411063329076	NOGUERO TAMAYO MARIA NIE	AV DE LA DIPUTACION	14700	PALMA DEL RI	03	14	2008	020946963	0308	0308	96,59
0611	07	411100670339	ILIE RADUCU --- SACEANU	CL BELEN 37	14700	PALMA DEL RI	03	14	2008	017006238	0308	0308	96,59
0611	07	411105552065	ALEXANDRU --- GRUIA	CL CIGUELA 5	14700	PALMA DEL RI	03	14	2008	017006844	0308	0308	96,59
0611	07	411105552166	ALEXANDRU --- OCTAVIAN	CL CIGUELA 5	14700	PALMA DEL RI	03	14	2008	017006945	0308	0308	96,59
0611	07	411105552267	ALEXANDRU --- VALENTINA	CL CIGUELA 5	14700	PALMA DEL RI	03	14	2008	017007046	0308	0308	96,59
0611	07	431005047404	ARJONA MUÑOZ GUILLERMO	CL SAN PEDRO, 98	14857	NUEVA CARTEY	03	14	2008	017371909	0308	0308	96,59
0611	07	461060744348	DRAGOMIR --- VIOREL	CL ARENAL 37	14546	SANTAELLA	03	14	2008	017103642	0308	0308	96,59
0611	07	500048261456	PERALVAREZ HENARES BALDO	CL ARRABALEJO 52	14850	BAENA	03	14	2008	017374535	0308	0308	96,59
0611	07	501000890937	ROMERO MORENO MARIA PILA	CL MAESTRO ELOY VIRO	14700	PALMA DEL RI	03	14	2008	017009167	0308	0308	96,59
0613	10	14007362892	M.ANGELES CORDOBA GOMEZ	ZZ FINCAS PRADO QUEM	14900	LUCENA	03	14	2008	017896921	0308	0308	1.250,06
0613	10	14009148302	GRANADOS BENITEZ NEMESIO	ZZ URB.LOS NARANJOS	14900	LUCENA	03	14	2008	017909449	0308	0308	711,59
0613	10	14100440665	LOPERA LUQUE FRANCISCO	AV SANTA TERESA 11	14900	LUCENA	03	14	2008	017924001	0308	0308	378,42
0613	10	14101876164	AJOS EL GARBANCERO, S.L.	ZZ FINCA TORREPAJARE	14600	MONTORO	03	14	2008	017940367	0308	0308	1.631,94
REGIMEN 12 REGIMEN ESPECIAL EMPLEADOS DEL HOGAR													
1211	10	14108307668	SARR --- MODOU	CL LA HUERTA 5	14500	PUNTE GENIL	03	14	2008	016844873	0308	0308	185,62
1211	10	14108571992	BECERRA GARCIA DOLORES	CL LA HIGUERA 4	14700	PALMA DEL RI	03	14	2008	016837702	0308	0308	185,62
1211	10	14109818949	SERRANO CAMACHO JOSE ANT	CL LAS NAVAS	14813	FUENTE GRAND	03	14	2008	016845883	0308	0308	185,62
1221	07	141042959023	INACIA DA SILVA ADRIANA	PJ PINTOR RAMIREZ 9	14006	CORDOBA	03	14	2008	016849321	0308	0308	185,62
1221	07	301046390030	ARREBOLA GARRIDO MARIA D	CL BORJA PAVON 1	14700	PALMA DEL RI	03	14	2008	016836486	0308	0308	185,62
REGIMEN 23 RECURSOS DIVERSOS													
2300	07	141015414053	CORTES CALZADO SARA	CL MARTIN ALONSO 13	14900	LUCENA	08	14	2008	010332133	0406	1206	261,90
2300	07	141016241078	MUÑOZ MARTIN ARCADIA	AV TENOR PEDRO LA VI	14011	CORDOBA	08	14	2008	011420957	0106	0706	2.171,14
REGIMEN 06 R.ESPECIAL AGRARIO CUENTA AJENA													
0611	07	031029890980	SOTO FERNANDEZ IVAN	CL CORACHA 35	14600	MONTORO	03	03	2008	025987947	0308	0308	96,59
0611	07	111043009187	BENTAHAR --- ABDELKEBIR	PJ PANTOJA 7	14010	CORDOBA	03	11	2008	018203979	0308	0308	96,59
0611	07	161010083364	MUSTATA --- RODIANA	CL JUAN BLAZQUEZ 113	14900	LUCENA	03	16	2008	012389211	0308	0308	96,59
REGIMEN 01 REGIMEN GENERAL													
0111	10	231110662214	NEM COCINAS SL	AV GRAN CAPITAN 46	14006	CORDOBA	03	23	2008	017184792	0107	1207	377,18
0111	10	231110662214	NEM COCINAS SL	AV GRAN CAPITAN 46	14006	CORDOBA	03	23	2008	017184893	0108	0208	1.006,97
0111	10	231110662214	NEM COCINAS SL	AV GRAN CAPITAN 46	14006	CORDOBA	03	23	2008	017184994	0308	0308	7.228,01
REGIMEN 06 R.ESPECIAL AGRARIO CUENTA AJENA													
0611	07	231040313094	MAMY AGAI HADJ	AV DE LA ALAMEDA 1	14005	CORDOBA							

sita en Calle Tomás de Aquino, 1 y formularse al mismo las reclamaciones, por duplicado, que se estimen oportunas en el plazo de veinte días, contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio.

Córdoba, 13 de noviembre de 2008.— La Delegada Provincial, María Sol Calzado García.

JUNTA DE ANDALUCÍA
Consejería de Innovación, Ciencia y Empresa
Delegación Provincial
CÓRDOBA
 Núm. 11.572

Información pública de autorización administrativa de instalación eléctrica

Ref. Expediente A.T. 227/08

A los efectos prevenidos en el artículo 125 del Real Decreto 1.955/2000, de 1 de diciembre, se somete a información pública la petición de autorización de instalación de línea eléctrica de alta tensión, que será cedida a empresa distribuidora y cuyas características principales se señalan a continuación:

a) Peticionario: Centro Español de Solidaridad de Córdoba, con domicilio social en C/ Abderramán III, número 10 de Córdoba.

b) Lugar donde se va a establecer la instalación: Ctra. de Los Morales, número 10 de Córdoba.

c) Finalidad de la instalación: Suministro de energía eléctrica a centro «Proyecto Hombre».

d) Características principales: Línea eléctrica subterránea a 20 kV de tensión, de 70 m de longitud con conductor Al 3 (1x 150).

Lo que se hace público para que pueda ser examinado el proyecto de la instalación en esta Delegación Provincial de Innovación, Ciencia y Empresa de la Junta de Andalucía en Córdoba, sita en Calle Tomás de Aquino, 1 y formularse al mismo las reclamaciones, por duplicado, que se estimen oportunas en el plazo de veinte días, contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio.

Córdoba, 13 de noviembre de 2008.— La Delegada Provincial, María Sol Calzado García.

JUNTA DE ANDALUCÍA
Consejería de Empleo
Unidad Territorial de Empleo, Desarrollo Local
y Tecnológico
Consorcio Subbética Cordobesa
LUCENA (Córdoba)
 Núm. 10.230

PRESUPUESTO EJERCICIO 2008, APROBADO EN CONSEJO RECTOR DEL CONSORCIO UTEDLT SUBBETICA CORDOBESA, DE FECHA 19 DE JULIO DE 2008.

CONSORCIO UTEDLT SUBBETICA CORDOBESA
PRESUPUESTO EJERCICIO 2008

ESTADO DE GASTOS

Clasificación Económica por Capítulos

CAP.	DENOMINACION CAP.	IMPORTE
I	Gastos de personal	1.287.828,50
II	Gastos en bienes corrientes y servicios	128.325,00
VI	Inversiones reales	0,00
TOTAL GASTOS (CAP I AL IX)		1.416.153,50

ESTADO DE INGRESOS

Clasificación Económica por Capítulos

CAP.	DENOMINACION CAP.	IMPORTE
IV	Transferencias corrientes	1.346.153,50
VIII	Transferencias de capital	0,00
VIII	Activos financieros	70.000,00
TOTAL GASTOS (CAP I AL IX)		1.416.153,50

En Lucena, a 24 de Septiembre de 2008.— El Presidente, Fdo.: Antonio Fernández Ramírez.

JUNTA DE ANDALUCÍA
Consejería de Medio Ambiente
Delegación Provincial
CÓRDOBA
 Núm. 10.291

Anuncio de Ocupación de Terrenos
 Expediente: VP/02928/2008

RÖFIX HISPANIA, S.L., con CIF B14659221 y con domicilio en Carretera A-318 Úbeda - Cabra, P.K. 138,150 marguen izquier-

da, CP 14940 de Cabra (Córdoba), ha solicitado la ocupación por un plazo de 10 años renovables de los terrenos de la Vía Pecuaría siguiente:

Provincia: CÓRDOBA

Término municipal: CABRA

Vía pecuaría: «VEREDA DE LA GAÑANA»

Superficie: 28,25 m²

Con destino a: Instalación de tubería subterránea de abastecimiento de agua a una industria de fabricación de morteros y monocapa desde la red municipal

Lo que se hace público para que aquellos que se consideren interesados, puedan formular las alegaciones oportunas en las oficinas de esta Delegación Provincial, sita en Tomás de Aquino, s/nº, 7ª planta, en CÓRDOBA (Córdoba) durante un plazo de Veinte Días, a contar desde la señalización del Mes de exposición e información pública.

Córdoba, 6 de octubre de 2008.— El Delegado Provincial, Fdo. Luis Rey Yébenes.

JUNTA DE ANDALUCÍA
Consejería de Medio Ambiente
Delegación Provincial
CÓRDOBA
 Núm. 11.552

ANUNCIO DE EXPOSICIÓN PÚBLICA DEL EXPEDIENTE DE DESLINDE DE LA VÍA PECUARIA DENOMINADA VEREDA DE BAENA A CAÑETE, EN EL TRAMO DESDE SU INICIO A LA SALIDA DEL CASCO URBANO DE BAENA HASTA LAS SABINAS DEL GRANADILLO, EN EL TÉRMINO MUNICIPAL DE BAENA (CÓRDOBA) INCLUIDO EL LUGAR: 'ABREVADERO DEL PUENTE ROMANO'

Expediente: VP/01869/2007

Anuncio de exposición pública

De conformidad con lo establecido en el art. 20.1 del Reglamento de Vías Pecuarias de la Comunidad Autónoma de Andalucía, aprobado por Decreto 155/1998, de 21 de julio (B.O.J.A. nº 87, de 4 de agosto) y una vez redactada la Proposición de Deslinde, se hace público para general conocimiento, que el expediente de deslinde de la vía pecuaría denominada VEREDA DE BAENA A CAÑETE, en el tramo Desde su inicio a la salida del casco urbano de Baena hasta las Sabinas del Granadillo, en el término municipal de Baena (Córdoba) incluido el lugar: 'ABREVADERO DEL PUENTE ROMANO', estará expuesto al público en las oficinas de esta Delegación Provincial de Medio Ambiente en Córdoba, sita en Tomás de Aquino, s/nº, 7ª planta, en Córdoba y en el Ayuntamiento de Baena durante el plazo de UN MES desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia; otorgándose, además de dicho mes, un plazo de veinte días a partir de la finalización del mismo para formular cuantas alegaciones estimen oportunas, presentando los documentos y justificaciones que estimen pertinentes.

Asimismo tal y como previene el artículo 59.5 de la Ley 30/92 de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común, modificado por la Ley 4/1999, de 13 de enero (BOE nº 12 de 14 de enero), el presente anuncio servirá como notificación a los posibles interesados no identificados, a los titulares de bienes y derechos que sean desconocidos, a aquellos respecto de quienes sea ignorado su paradero y a los que intentada la correspondiente notificación no se hubiera podido practicar la misma.

RELACIÓN DE COLINDANTES Y COLECTIVOS INTERESADOS NOTIFICADOS EN LA EXPOSICIÓN PÚBLICA DE LA VÍA PECUARIA DENOMINADA «VEREDA DE BAENA A CAÑETE» T.M. BAENA VP/01869/2007

Apellidos y nombre	Polígono	Parcela
Aguilera Carrillo, Juan	41	223
Alba Cano, Antonio		S/R
Albañil Jurado, Juana	41	205
Alcalá Rubio, Pedro	17	2
Amores Soriano, José	52	81
Andino Jabalquinto, Andrés	41	169
Arenas Cano, Dionisio	51	302
Ariza Aguilera, Luis	41	156
Atenciano Cárdenas, Andrés	52	68

Atenciano Cárdenas, José Rafael	52	68	Ramírez Sevillano, José	42	250
Ayuntamiento de Baena	51	9002	Ramos Eguilaz, Joaquín	42	251
Bermúdez Valbuena, Rafael	17	6	Ríos Gómez, César de los	51	308
Bernabeu Povedano, Rafael	41	49	Ríos Santiago, Domingo de los	51	167
Bujalance Gómez, Antonia	51	203	Rivas Rojano, Carmen	51	205
Caballero Gallardo, Francisco	51	269	Roa Procoinsa, S.L.		S/R
Cabra Bujalance, José Joaquín	41	153	Rodríguez-Córdoba Castro, Francisco		S/R
Calderón Valbuena, Felipe	20	3	Rodríguez-Córdoba Castro, Francisco Solano		S/R
Cano Padilla, Vicente	51	245	Rojano Serrano, Manuela	51	80
Cantero Aguilera, Manuel	51	164	Roldán Piernagorda, Antonio	51	85
Carrillo Molina, Salvador	51	81	Ruiz Piernagorda, Rafael	51	263
Castillo Merino, José	51	169	Salazar Rufián, Isabel María	41	149
Chacón Arroyo, Manuel		S/R	Sdad. Coop. Andaluza Scafa		S/R
Consejería de Economía y Hacienda	42	9011	Segura Cruz, Francisco	51	122
Cruz Galisteo, José	52	76	Serrano Jiménez, Manuel		S/R
Cubero Ordoñez, Mariana	41	165	Serrano Morales, José	51	206
Gallego Melendo, Antonio	51	84	Serrano Moreno, Julián	41	164
García Gómez, Francisca	51	169	Soriano Bujalance, Francisca	51	79
García Muñoz, Francisco	41	208	Valenzuela Rojano, José	41	166
García Pulido, José	41	144	Vallejos Bonilla, Josefa	51	171
Gómez Burrueco, Carmen	41	148	Valverde Cañero, Domingo	41	50
Gómez Burrueco, José	41	145	Valverde Rivas, Francisca Laura	51	76
Gómez Luque, José	51	171	Valverde Rivas, José	51	246
Grupo MOPER TERRA, S.L.		S/R	Vargas Priego, Concepción	41	167
Grupo Peña Inicativas Inmobiliarias, S.L.	17	5	Vergara Priego, Guadalupe	41	158
Guijarro Cárdenas, Antonio	41	5	Vergara Tienda, Francisco	51	297
Guijarro Cárdenas, José Rafael	51	86	Vizcaino Cantero, Eugenio	52	82
Guijarro López, Francisco	41	19	A.N.A.A.S.		S/R
Guijarro Peña, Antonio Luis	51	124	A.S.A.J.A		S/R
Herencia Salido, Joaquín	51	300	CC.OO		S/R
Horcas Henares, Herederos de Domingo	52	79	Club Senderista llega como puedes		S/R
Hornero Gálvez, Antonio	51	168	Compañía Sevillana de Electricidad		S/R
Instituto de Fomento de Andalucía		S/R	Conf. Hidrográfica del Guadalquivir		S/R
Jiménez Arrébola, Francisco	41	29	D.P. Consejería de Agricultura y Pesca		S/R
Jiménez Castro, Adela	41	38	D.P. Consejería de Obras Públicas		S/R
Jiménez Herencia, Francisco	51	321	Ecologistas en Acción		S/R
Jiménez Jiménez, Fernanda	51	305	ENAGAS		S/R
Jiménez Sánchez, Juan José		S/R	Federación Andaluza de Montañismo		S/R
Jurado Mármol, José Antonio	51	203	Gas Natural		S/R
Lasheras Castañeda, Jesús María de	41	155	Guardia Civil (SEPRONA)		S/R
López Montes, Encarnación	51	162	Ministerio de Fomento (Unidad de Carreteras)		S/R
Luque Cerda, Manuel	41	168	Sr. Alcalde Presidente de Excmo. Ayto. de Baena		S/R
Luque Medina, Manuel	52	75	Telefónica		S/R
Luque Ordóñez, Epifanio	52	69	U.A.G.A.		S/R
Márquez Vázquez, Sebastián	51	265	U.G.T.		S/R
Medianero Bujalance, Rafael	51	204	U.P.A.		S/R
Medianero Bujalance, Vicente	51	205	Ud del CN de Policía adscrita a la Junta de Andalucía		S/R
Molina Ávila, Epifanio	41	220	Córdoba, a 31 de octubre de 2008.— El Delegado Provincial,		
Molina Castro, Encarnación	20	6	Luis Rey Yébenes.		
Molina Luque, Susana Isabel	41	385			
Montalvo Jiménez, Eliseo José	41	206			
Montalvo Jiménez, Isabel	41	206			
Montalvo Jiménez, María Carmen	41	206			
Moral García, Isabel	41	52			
Navarro Tienda, Francisco	41	170			
Navas Girón, Dolores	41	3			
Ocaña Álvarez, Manuel	51	82			
Ocaña Garrido, Manuel		S/R			
Ocaña Lara, Francisco	41	154			
Onieva Ariza, Rafael	52	94			
Ordoñez Jurado, Francisco		S/R			
Parque de Baena, SCA		S/R			
Párraga Camacho, Rafael	51	165			
Peña Ocaña, Juan Pablo	41	17			
Pérez Arenas, Antonio	51	161			
Pérez Arroyo, Aurora	41	30			
Pérez Pareja, Ángeles	51	304			
Pérez Serrano, Antonio	51	166			
Pescador Guerrero, Rafael	51	83			
Pizarro Horcas, Rafael		S/R			
Priego Aguilera, Antonio	52	70			
Priego Aguilera, Francisco	41	37			
Priego Aguilera, Rafael	41	34			
Pulido Priego, Francisco	41	39			
Ramírez Ramírez, Rafael		S/R			

UNIVERSIDAD DE CÓRDOBA**Secretaría General****Rectorado**

Núm. 10.436

Cátedra de Estudios sobre las Mujeres**'Leonor de Guzmán'**

(Diputación de Córdoba-Universidad de Córdoba)

La Comisión de Seguimiento de la Cátedra de Estudios de las Mujeres «Leonor de Guzmán», en sesión celebrada el día 12 de septiembre de 2008, acordó adjudicar el XI Premio «Leonor de Guzmán» al trabajo que se indica:

Autora: D^a Laura Freixas Revuelta

Título: «La novela femenil y sus lectrices. La desvalorización de las mujeres y lo femenino en la crítica literaria española actual».

Lo que se publica para general conocimiento.

En Córdoba, a 12 de septiembre de 2008.— La Secretaria General, Fdo.: M^a José Polo Gómez.

AYUNTAMIENTOS**ALCARACEJOS****(Corrección de error)**

Observado error en el anuncio 10.206, publicado en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia número 195, de 31 de octubre de 2008, del Presupuesto General 2008.

Donde dice:

D AUX. ADMINISTRATIVO
D AUX. ADMINISTRATIVO
C POLICIA LOCAL
C POLICIA LOCAL

Debe decir:

C2 AUX. ADMINISTRATIVO
C2 AUX. ADMINISTRATIVO
C1 POLICIA LOCAL
C1 POLICIA LOCAL

Alcaracejos a 10 de noviembre de 2008.— El Alcalde, Luciano Cabrera Gil.

CÓRDOBA
Gerencia de Urbanismo
Servicio de Planeamiento
Núm. 9.664

El Consejo Rector de la Gerencia Municipal de Urbanismo, en sesión celebrada el día 12 de febrero de 2008, adoptó el siguiente acuerdo:

PRIMERO.- Aprobar Definitivamente el proyecto de Estatutos y Bases de La Junta de Compensación y el proyecto de Estatutos de la Entidad de Conservación de la UE- 1 PP PO-5.1 «Barquera Sur» del P.G.O.U. de Córdoba, presentados por propietarios de las fincas incluidas en la UE- 1 PP PO-5.1 que representan más del 50% de la superficie de dicha Unidad de Ejecución.

SEGUNDO.- Aceptar el aplazamiento de la prestación de garantía del 7% prevista en el artículo 130.2.G de la LOUA, hasta la constitución de la Junta de Compensación.

TERCERO.- Publicar el acuerdo de aprobación definitiva en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia, no pudiéndose llevar a efecto en tanto no se publique en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia el acuerdo de aprobación definitiva y texto de las ordenanzas del PP PO-5.1 «BARQUERA SUR».

CUARTO.- Notificar personalmente a todos los interesados requiriendo a los que no lo hubiesen hecho, para que soliciten su incorporación a la Junta de Compensación en el plazo de UN MES, contado desde la notificación, con la advertencia de repercalación forzosa o de expropiación, según proceda.

QUINTO.- Requerir a los propietarios que se hubiesen incorporado para que constituyan la Junta de Compensación mediante Escritura Pública, en la que designarán los cargos del Consejo Rector, que habrán de recaer necesariamente en personas físicas.

SEXTO.- Advertir a los propietarios que una vez aprobada la constitución de la Junta de Compensación deberán prestar la garantía del 7%, antes de que se eleve el acuerdo de aprobación de la escritura junto con la copia autorizada a la Comisión Provincial de Ordenación del Territorio y Urbanismo, para su inscripción en el Registro de Entidades Urbanísticas Colaboradoras.

SEPTIMO.- La incorporación de la Gerencia Municipal de Urbanismo del Excmo. Ayuntamiento de Córdoba a la Junta de Compensación, como titular de los bienes comprendidos en el ámbito de la Unidad de Ejecución, nombrando a D. Andrés Ocaña Rabadán para que se integre en la misma en defensa de los intereses municipales, y como miembro del Organo Rector para llevar a cabo las labores de control y fiscalización.

OCTAVO.- Notificar la presente Resolución al promotor y demás interesados en el expediente, significándoles que contra esta Resolución que pone fin a la vía administrativa, podrá interponer Recurso de Reposición de carácter potestativo ante el mismo Órgano que ha dictado la Resolución, en el plazo de 1 mes a contar desde el día siguiente a aquél en que tenga lugar la notificación del acto, o Recurso Contencioso Administrativo ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo de Córdoba, en el plazo de 2 meses a contar también desde el día siguiente al de notificación del acto, a tenor de lo establecido en los artículos 116 y 117 de la Ley 30/92 y artículo 8 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, sin perjuicio de que pueda ejercitar, en su caso, cualquier otro Recurso que estime procedente, bien entendido que si utiliza el Recurso de Reposición Potestativo no podrá interponer Recurso Contencioso-Administrativo hasta que se haya resuelto expresamente aquél o se haya producido la desestimación presunta de Recurso de Reposición interpuesto, lo que producirá por el

transcurso de un mes sin haber recibido notificación de la Resolución Expresa del mismo.

Asimismo, se procede a relacionar a los siguientes interesados afectados a los que no se les ha podido practicar la notificación individualizada, por ignorarse el lugar de la notificación o no constar la recepción por el interesado o su representante, la fecha, la identidad y el contenido del acto notificado, o bien, intentada la notificación, no se haya podido practicar:

Titular.— Dirección.— Población

Aguilar Agudo, Mercedes; C/ Pintor Muñoz Lucena, 66; Córdoba Bello Pintado, Yolanda; C/ Libertador Simón Bolívar, 14 Portal 1 2º-D; Córdoba

Caballero Galisteo, Araceli; C/ Escritor García de Cereceda, 5 1º-1; Córdoba

Caballero Rosa, Francisco / López Vázquez, Ana Dolores;

Carretera Puesta en Riego, Km. 7 s/n; Villarrubia - Córdoba

Cabello Sánchez, Antonia; C/ Acera del Río, 120; Córdoba

Campos Luna, Juan Manuel; C/ Fca. La Barquera, C/ Luisa Fernanda 10; Villarrubia- Córdoba

Córdoba Peña, Juan Manuel. Prats Sáez, Olga; C/ Acera Alonso Gómez de Figueroa, 2 4º- D; Córdoba

Cordón Alot, Joaquín Llamas Zamora, María Antonia; C/ Algarrobo, 12 Bloque B 1º-5; Córdoba

Cosano Ruiz, Manuel. Navas Montes, María Francisca; C/ Arcos de la Frontera, 120 Local 10; Córdoba

Delgado Reyes, María Dolores; C/ Virgen del Perpetuo Socorro, 2 2º-A; Córdoba

Sr. Propietario De La Parcela Nº 94

Díaz Recasen, Matilde; C/ Del Brezo, 5; Córdoba

Espada López, Juan Antonio. Trujillo González, Antonia; Ctra. Puesta en Riego, Km. 8,700 Urb. Paso de la Barquera Fase 2ª Parc 7; Villarrubia- Córdoba

Fernández Castro, Dionisio. Sánchez Urbano, Ana; C/ Juan de Cervantes, 29 4º-3; Córdoba

Fernández Parreño, Juan. Molina Almayones, María Del Pilar; C/ Las Lomas, 3 1º-1; Córdoba

Francisco Cejas Chia. Mateos Cabello, Carmen

García De Gracia, Rafael. Belmonte Alcaide, Concepción; C/ Primero de Mayo, 4 3º-1; Córdoba

García Salgado, Fernando. Rocha Diéguez, Sonia María; C/ Raimundo Lulio, 16 3º - 2; Córdoba

Gómez Álvarez, José. Fernández Lastre, María Carmen; Avda. Cruz de Juárez, 23 1º- 2; Córdoba

Gordillo Bermúdez, Elena; C/ Julio Pellicer, 34 2º - Izq.; Córdoba

Jiménez Berni, José Antonio; C/ Músico Ziryab, 17 Planta 3 Puerta 2; Córdoba

Jiménez Herrero, Rafaela; C/ Caravaca de la Cruz, 15 2º-3; Córdoba

Jordán Rísquez, Antonio; C/ Escritor Hoyos de Noriega, 10 2º-5; Córdoba

López García, Carlos; C/ Camino de los Sastres, 5 1º - 1; Córdoba

López García, Luis; C/ Camino de los Sastres, 5; Córdoba

López Ruano, Antonio María; Ctra. Puesta en Riego, Km. 8,700 Cortijo la Barquera Asociación El Manantial.; Córdoba

López Ruano, Carlos; Ctra. Puesta en Riego, Km. 8,700 Cortijo la Barquera Asociación El Manantial.; Villarrubia- Córdoba

López Vázquez, Ana Dolores; Carretera Puesta en Riego, Km. 7 s/n.; Villarrubia- Córdoba

Llamas Romero, Rafaela; C/ Lope de Sosa, 23; Córdoba

Mármol Álvarez, Juan De Dios. Márquez Ramírez, Pilar; C/ Marino Francisco de los Ríos, 10 4º Puerta 3B; Córdoba

Martínez De Castro, Rafael Bellido González, Rafael; C/ Libertador José Gervasio Artigas, Manzana 3 Portal 2 3º-2; Córdoba

Martínez Piernagorda, Eusebio. Ruiz Ot, Dolores; Camino Viejo de Almodóvar La Barquera, 2; Higuierón, El- Córdoba

Montoro Arribas, Manuel. Herencia Ríos, Estefanía; Ctra Puesta en Riego, Km 8,7 (Paso la Barquera, Fase 4); Villarrubia- Córdoba

Moreno Segovia, José; Urb. La Barquera. Ctra. Puesta en Riego, Km. 4 Buzón 9; Córdoba

Muñoz Castro, Juan Antonio; Urb. Paso de la Barquera C/ Los Gavilanes, Fase 4º, 13; Higuierón, El-Córdoba

Muñoz Jiménez, Francisco. Pozuelo Moya, Victoria; Ctra. Puesta en Riego Km 8,7 La Barquera Fase IV (c/ Los Gavilanes), Parcela 12; Córdoba

Naranjo Yuste, Dolores
Naranjo Yuste, María Josefa
Navarro Prieto, Manuel. Torres Roda, Virtudes; C/ Don Lope de Sosa, 16 1º-2; Córdoba

Pedreño García, José. Martínez Díaz, Inmaculada; Carretera Puesta en Riego Km 4,200. Buzón 21 C/ La Vega 2; Villarrubia-Córdoba

Pizarro Rodríguez, José Manuel. Caballero Galisteo, Araceli; C/ Escritor García de Cereceda, 5 1º-1; Córdoba

Quintana Anguiano, Cristina; C/ Santa Inés, 7 Portal 3 3º-G; Córdoba

Quintana Anguiano, Inmaculada; C/ Santa Inés, 7 3; Córdoba
Romero Flores, Julián. Sánchez Alcaide, Pilar; Ctra. Puesta en Riego, Km 4.300 11; Villarrubia- Córdoba

Ruano Gordillo, Florentina; C/ Julio Pellicer, 34 2º-Izq.; Córdoba
Ruano Gordillo, Gregorio. Jurado Priego, María Asunción; C/ Julio Pellicer, 34 2º Izq.; Córdoba

Ruano Gordillo, Trinidad; C/ Julio Pellicer, 34 2º-Izq.; Córdoba
Sabariego Durán, Antonia; Ctra. Puesta en Riego, Km 8,700 Urb. Paso de la Barquera Fase 4; Villarrubia - Córdoba

Sánchez Alcaide, Francisco; Ctra. Puesta en Riego, Km. 8,700 Urb. Paso de la Barquera Fase 4ª Parc. 26; Villarrubia- Córdoba

Sánchez Moreno, Rafael. Alcaide Mengual, Francisca; Ctra. Puesta en Riego, Km. 4,300 S/N; Villarrubia- Córdoba

Serrano Campaña, Francisco; Ctra. Puesta en Riego Urb. Paso de la Barquera Km. 4,200; Villarrubia- Córdoba

Serrano Campaña, Francisco; Ctra. Puesta en Riego, Urb. Paso de la Barquera, Km. 4,200; Villarrubia-Córdoba

Serrano Sánchez, José; Ctra de Puesta en Riego, Km. 4,200; Villarrubia- Córdoba

Torres Roda, Virtudes; C/ Don Lope de Sosa, 16; Córdoba
Vázquez Luna, Trinidad; C/ Las Lomas, 14 Portal 5 1º- 4; Córdoba

Zafra Carpio, Antonia; C/ Avda. de Almogávares, 39 1º-6; Córdoba

Zafra Carpio, Rosario; C/ Avda. de Almogávares, 39 1º-6; Córdoba

Lo que se hace público para general conocimiento según lo dispuesto en el artículo cincuenta y nueve, apartado cuarto de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común, Ley 30/92 (B.O.E. nº 285 de 27 de noviembre de 1.992).

Córdoba, 23 de septiembre de 2008.— El Gerente, Fdo.: Francisco Paniagua Merchán.

**PROYECTO DE ESTATUTOS DE LA JUNTA DE
COMPENSACIÓN UE 1-PP-PO-5.1 B
«BARQUERA SUR-PASO DE LA BARQUERA»
CAPÍTULO PRIMERO:**

DE LAS DISPOSICIONES GENERALES

ARTÍCULO 1. DENOMINACIÓN

1. Para la ejecución de la Unidad de Ejecución «UE 1-PP-PO-5.1B Barquera Sur-Paso de la Barquera « que desarrolla las determinaciones del Plan Parcial «PP-PO-5.1B Barquera Sur-Paso de la Barquera» previsto en el Plan de Sectorización «PS-PO-5.1B Barquera Sur» se constituye la correspondiente Junta de Compensación con personalidad jurídica propia, naturaleza administrativa y plena capacidad de obrar para el cumplimiento de sus objetivos y fines, y sin perjuicio de su complementación por la Entidad Urbanística de Conservación para el mantenimiento de las obras que se ejecutaren, y que se regulará por sus propios Estatutos particulares.

2. La Junta de Compensación se regirá por lo establecido en los preceptos de la legislación estatal y autonómica aplicables, por lo dispuesto en los presentes Estatutos y Bases de Actuación y, con carácter supletorio, por la Ley de Sociedades Anónimas.

3. La modificación de los presentes Estatutos requerirá el acuerdo favorable de las 2/3 partes de las cuotas presentes o representadas en la Asamblea General, y deberá ser aprobada por la Gerencia Municipal de Urbanismo.

ARTÍCULO 2. DOMICILIO

1. El domicilio de la Junta se establece en Córdoba, Avenida Ronda de los Tejares 32, Acceso 1, Planta 1ª, CP 14008 (Oficinas ECOURBE).

2. La Asamblea General, en acuerdo adoptado por mayoría de las 2/3 de las cuotas presentes o representadas, podrá trasladar

dicho domicilio dentro del término municipal, dando cuenta al Ayuntamiento de Córdoba y al Registro de Entidades Urbanísticas Colaboradoras.

ARTÍCULO 3. OBJETO Y FINES

La Junta tendrá por objeto la reparcelación y urbanización de los terrenos comprendidos dentro de la Unidad de Ejecución «UE 1-PP-PO-5.1B Barquera Sur-Paso de la Barquera» que desarrolla las determinaciones del Plan Parcial «PP-PO-5.1B Barquera Sur» previsto en el Plan de Sectorización «PS-PO-5.1B Barquera Sur-Paso de la Barquera», y su transformación en Entidad Urbanística de Conservación. En razón a ello, los fines principales de la Junta de Compensación serán los siguientes:

1. Redactar, impulsar los Proyectos de Urbanización y Reparcelación, y aprobar éste último a salvo de su ratificación por el Excmo. Ayto. de Córdoba, asumiendo frente al municipio la directa responsabilidad de la ejecución de las obras de urbanización y, en su caso, de edificación.

2. Asumir frente a la Gerencia Municipal de Urbanismo del Excmo. Ayuntamiento de Córdoba la directa responsabilidad de la ejecución de las obras de urbanización, que podrá concertar en los términos que las Bases de Actuación establecen.

3. Ofertar a los propietarios que no hayan suscrito la iniciativa la adquisición de los terrenos de su titularidad afectados por la actuación, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 130 2 A. d) de la Ley 7/2002, de 17 de Diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía.

4. Ofertar a los propietarios la posibilidad de compensar los costes de urbanización mediante la cesión de terrenos edificables, que se aplicará igualmente a los propietarios que puedan quedar sujetos a reparcelación forzosa en los términos que prevé el apartado siguiente, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 130 2 A. e) de la Ley 7/2002, de 17 de Diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía.

5. Proceder a la reparcelación forzosa o solicitar de la Gerencia de Urbanismo del Excmo. Ayuntamiento de Córdoba el ejercicio de la expropiación forzosa en beneficio de la Junta de Compensación de los terrenos de aquellos propietarios que al tiempo de la adquisición por la Junta de Compensación de personalidad jurídica no se hayan adherido a la misma o de los que, habiéndose adherido, incumplan sus deberes legales y demás obligaciones derivadas del sistema, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 135 de la Ley 7/2002, de 17 de Diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía.

6. Determinar la forma en que ha de computarse la participación y representación de los miembros integrantes, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 130.2.A)f) de la Ley 7/2002, de 17 de Diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía, y que será proporcional a la superficie o número de metros cuadrados de la parcela o cuota indivisa que se aporta en relación con la totalidad de las comprendidas en la Unidad de Ejecución. La adquisición por la Junta de Compensación de las fincas que sean expropiadas y los votos correspondientes a las cuotas de finca aportada de los propietarios que opten por contribuir en especie a sus obligaciones urbanísticas, incrementarán proporcionalmente los votos de los propietarios que hayan aceptado afrontar el pago de sus obligaciones en dinero, en proporción a sus respectivas cuotas originarias.

7. Ejecutar a su cargo las obras de urbanización que podrá concertar en los términos que las Bases de Actuación establecen.

8. Recabar el auxilio de la Gerencia de Urbanismo del Excmo. Ayuntamiento de Córdoba para recaudar de sus miembros las cuotas de urbanización por la vía de apremio.

9. Interesar la inscripción de la Junta de Compensación en el Registro de Entidades Urbanísticas Colaboradoras.

10. Ceder gratuitamente al Excmo. Ayuntamiento de Córdoba las obras de urbanización, las instalaciones y dotaciones cuya ejecución estuviese prevista en el Plan y Proyecto de Urbanización, con la consiguiente transformación de la Junta de Compensación en Entidad Urbanística de Conservación para el mantenimiento de las referidas obras, instalaciones y dotaciones.

11. Ceder gratuitamente al Excmo. Ayuntamiento de Córdoba el 10% del aprovechamiento, ya urbanizado, correspondiente a esa Administración, llevando a cabo todas las operaciones necesarias para la efectividad de tal cesión.

12. Aportar los terrenos a la Junta de Compensación, sin que ello presuponga la transmisión de la propiedad sino la facultad de

disposición con carácter fiduciario quedando afectos los terrenos al cumplimiento de los deberes legales y a las obligaciones inherentes al dicho proceso, con inscripción en el Registro de la Propiedad mediante nota marginal.

13. Formalizar operaciones de crédito para la urbanización de la Unidad de Ejecución, incluso con garantía hipotecaria sobre los terrenos.

14. Adquirir, poseer, gravar y enajenar los terrenos afectados por la actuación.

15. Gestionar, representar y defender los intereses comunes de sus miembros ante cualquier Autoridad u Organismos del Estado, la Provincia o el Municipio o de los organismos autónomos de cualquier clase, así como Tribunales en todos sus grados y jurisdicciones con respecto a todos los actos, contratos, acciones y recursos que resulten convenientes o necesarios para la realización de sus fines.

16. Adjudicar las parcelas resultantes del Proyecto de Reparcelación.

17. Exigir, en su caso, de las empresas que presten sus servicios –salvo en la parte que según la normativa aplicable deban soportar los usuarios- el reembolso de los gastos de instalación de las redes de agua y energía eléctrica, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 113.3 de la Ley 7/2002, de 17 de Diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía.

18. Solicitar y gestionar la obtención de los beneficios fiscales del Impuesto Sobre Bienes Inmuebles previstos en la normativa aplicable, así como cualesquiera otros que resultaren procedentes.

19. Y, en general, ejercitar cuantas actividades o derechos le correspondan según estos Estatutos y demás disposiciones aplicables.

ARTÍCULO 4. ÓRGANO URBANÍSTICO BAJO CUYA TUTELA ACTÚA

1. La Junta de Compensación ejercerá sus funciones bajo la tutela e inspección de la Gerencia Municipal de Urbanismo del Excmo. Ayuntamiento de Córdoba que tendrá carácter de administración actuante.

2. En el ejercicio de la función de control y fiscalización corresponde a la Gerencia Municipal de Urbanismo del Excmo. Ayuntamiento de Córdoba:

a. Dictaminar favorablemente y someter al órgano competente para que éste, en el plazo de un mes, eleve a la Comisión de Gobierno de la Corporación, propuesta de aprobación de la iniciativa para el establecimiento del sistema de compensación, por contar ya con la adhesión de propietarios que representan más del 50% de los terrenos afectados. Todo ello, con aprobación inicial de los Proyectos de Estatutos y Bases de Actuación que se someterán a información pública a través de la oportuna publicación en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia, con notificación individual a todos los propietarios afectados otorgándoles el plazo de 20 días durante el cual los propietarios no promotores podrán formular alegaciones y habrán de ejercitar la opción a que se refiere el artículo 129.3 LOUA, con la advertencia a los mismos de que el sistema continuará en régimen de aportación forzosa mediante reparcelación respecto de los propietarios que no efectúen opción alguna dentro del plazo concedido.

b. Aprobar definitivamente los referidos Estatutos y Bases, y aquellas modificaciones que se acordaren por la Asamblea General, de conformidad con las normas sustantivas y procesales vigentes.

c. Designar al representante de la administración actuante en la Junta de Compensación.

d. Aprobar la constitución de la Junta y remitir el acuerdo y la escritura de constitución al Registro de Entidades Urbanísticas Colaboradoras para su inscripción.

e. Resolver los recursos administrativos formulados contra los acuerdos de la Junta, de conformidad con las normas sustantivas y procesales vigentes, y que agotarán la vía administrativa.

f. Vigilar la ejecución de las obras e instalaciones; además de adoptar, en su caso, las medidas previstas en el artículo 175.3 del Reglamento de Gestión Urbanística.

g. Proteger la legalidad urbanística en la ejecución de las obras de urbanización.

h. Ejercer la expropiación forzosa en beneficio de la Junta de Compensación respecto de los terrenos de los propietarios no incorporados a ella o que incumplan sus obligaciones en los ca-

sos que legalmente resulte procedente, de conformidad con las normas sustantivas y procesales vigentes. Corresponderá al Excmo. Ayuntamiento de Córdoba, a través de sus órganos competentes:

a) Acordar la incoación de los expedientes de expropiación forzosa, en beneficio de la Junta, respecto de los terrenos de los propietarios no incorporados a ella o que incumplan sus obligaciones, en los casos en que estos Estatutos y Bases prevean la expropiación en caso de incumplimiento, y siempre que los propietarios lo soliciten expresamente por referirlo a la reparcelación forzosa.

b) La utilización de la vía de apremio para el cobro de las cantidades adeudadas por cualquiera de los miembros de la Junta.

i. Instruir y asesorar de la política urbanística municipal y advertir, en los supuestos en que la Junta de Compensación pudiese incurrir en incumplimiento de sus deberes o en infracciones, de tales anomalías, tutelando a la Junta en cuanto fuera preciso.

j. Tramitar e informar el Proyecto de Reparcelación conforme a lo dispuesto en el artículo 101 de la Ley de Ordenación Urbanística de Andalucía.

k. Asistir a las reuniones de la Junta de Compensación.

l. En general, cuantas otras atribuciones resulten de aplicar el ordenamiento vigente.

ARTÍCULO 5. DELIMITACIÓN

La Unidad de Ejecución «UE1-PP-PO-5.1B Barquera Sur-Paso de la Barquera» tiene por límites los siguientes:

* Al Norte, con vía férrea Córdoba-Sevilla.

* Al Sur, con resto de la finca matriz denominada Barquera.

* Al Este, con camino denominado La Alegría de la Huerta.

* Al Oeste, con arroyo de la Huerta Mallorca.

ARTÍCULO 6. DURACIÓN

La duración de la Junta de Compensación será indefinida desde su inscripción en el Registro de Entidades Urbanísticas Colaboradoras hasta el cumplimiento total de su objeto.

ARTÍCULO 7. PROYECTO DE REPARCELACIÓN

En desarrollo de los criterios resultantes de las Bases, se redactará en su día el Proyecto de Reparcelación en el que se reflejarán las fincas aportadas y resultantes, con sus adjudicatarios, los terrenos a ceder a la Gerencia de Urbanismo del Excmo. Ayuntamiento de Córdoba y el importe de las compensaciones en metálico, si fueran procedentes. Aprobado el Proyecto en el seno de la Junta y, una vez ratificado por dicho Ayuntamiento, servirá de título para la adjudicación de los terrenos.

CAPÍTULO SEGUNDO:

DE LOS MIEMBROS DE LA JUNTA DE COMPENSACIÓN

ARTÍCULO 8. MIEMBROS DE LA JUNTA

1. La Junta de Compensación estará formada por las siguientes personas o entidades:

a) Los propietarios de suelo que, representando más del 50% de la superficie de la Unidad de Ejecución, se constituyan en promotores de la Junta de Compensación.

b) Las personas físicas o jurídicas que sean propietarios de las fincas comprendidas en la Unidad de Ejecución delimitada en el artículo 5 de los presentes Estatutos, o de cualesquiera de sus participaciones indivisas, y que expresen su voluntad de integrarse a ella durante el período de información pública antes de la aprobación definitiva por la Gerencia de Urbanismo del Excmo. Ayuntamiento de Córdoba del Proyecto de Estatutos y Bases o en el plazo de veinte días a partir de la notificación personal del acuerdo de dicha aprobación. La incorporación se solicitará por escrito a través del Registro de la Gerencia Municipal de Urbanismo del Excmo. Ayuntamiento de Córdoba, haciendo constar expresamente la adhesión a los Estatutos aprobados y la superficie de las fincas propiedad del solicitante y adjuntando la documentación justificativa de dicha propiedad.

c) Tanto los miembros promotores como los adheridos a la Junta de Compensación tendrán, una vez incorporados a ésta, los mismos derechos y obligaciones.

2. También formará parte de la Junta un representante de la Gerencia de Urbanismo del Excmo. Ayuntamiento de Córdoba, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 134.4 de la Ley 7/2002, de 17 de Diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía. Sin perjuicio de lo anterior, en el supuesto de que el derecho de la Administración Municipal al 10% del aprovechamiento medio se haya de hacer efectivo en terrenos, la Gerencia Municipal de

Urbanismo se integrará en la Junta como un propietario más y lo será en la indicada proporción a todos los efectos.

3. Para el supuesto de existir propietarios desconocidos o el titular de la finca estuviere en ignorado paradero se aplicarán las previsiones del artículo 10.2 de las Normas Complementarias al Reglamento hipotecario del Real Decreto 1.093/1997, de 4 de julio. Si el titular de la finca de origen rechazare la notificación, ésta última se efectuará en la forma que establece el artículo 59 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, reguladora del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

4. En el supuesto de que la nuda propiedad y el usufructo o cualquier otro derecho real limitativo del dominio perteneciera a distintas personas, la cualidad de miembro corresponderá al nudo propietario, estándose en última instancia a las normas establecidas al respecto para el derecho común. No obstante el titular del derecho real percibirá el rendimiento económico que le corresponda.

5. Serán de cuenta del nudo propietario las cuotas que pudieran corresponder por razón de los terrenos situados en la unidad de ejecución sobre los que el usufructo recayere. De incumplirse esta obligación por el nudo propietario la Junta deberá admitir el pago de las cuotas hecho por el usufructuario.

6. De no ser satisfechas las cuotas por ninguno de los interesados o si el nudo propietario incumpliere las demás obligaciones que le incumben la Junta podrá optar entre exigir el pago de las cuotas y el cumplimiento de las obligaciones, solicitar la expropiación de la finca o fincas de que se trate o aplicar la reparcelación con carácter forzoso sobre estos terrenos.

7. La titularidad controvertida de cualquiera de las fincas de origen incluidas en la Unidad de Ejecución «UE-PP-PO-5.1B Barquera Sur-Paso de la Barquera» vendrá determinada por la constancia registral de la correspondiente anotación preventiva de demanda de propiedad. En tal caso, la finca de resultado se practicará a favor del titular registral de la finca de origen, pero trasladando, igualmente, la anotación preventiva que sobre la misma conste practicada. Sin perjuicio de lo anterior, y siempre que el litigio obtenga resolución firme favorable al que reclamare el dominio antes de la aprobación del Proyecto de Reparcelación, el que sea declarado propietario legítimo tendrá la condición de miembro de pleno derecho de la Junta de Compensación, asumiendo las obligaciones y derechos que sean inherentes a esta condición, cesando, en su caso, en esta cualidad el que constare como titular registral de la finca litigiosa.

8. Cuando las fincas pertenezcan a menores o personas que tengan limitada su capacidad de obrar estarán representadas en la Junta por quienes ostenten la representación legal de los mismos.

9. Los titulares de cargas o gravámenes inscritos, será notificados del proyecto de reparcelación que se elabore pudiendo formular alegaciones durante el período de deliberación establecido para los propietarios en el art.101 LOUA.

ARTÍCULO 9. OPCIONES DE LOS PROPIETARIOS RESPECTO A LA PARTICIPACIÓN EN LA GESTIÓN DEL SISTEMA

1. Los propietarios, hayan o no suscrito la iniciativa, que aportaren sus fincas originarias o cualesquiera de sus participaciones indivisas, debiendo optar entre el abono en metálico de la parte de los costes de urbanización que les sean imputables y la cesión de terrenos edificables de valor equivalente a dicha parte de los costes, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 130 2 A. a) de la Ley 7/2002, de 17 de Diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía.

2. La opción referida en el apartado anterior se ejercitará en el período de información pública, tras la aprobación inicial de los Estatutos y Bases de Compensación, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 129.3 a) de la Ley 7/2002, de 17 de Diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía.

3. Durante el período de información pública al que hace referencia el apartado anterior, los propietarios o copropietarios que, no habiendo suscrito la iniciativa de los terrenos de su titularidad afectados por la actuación, y que así lo manifiesten por escrito podrán aceptar la oferta realizada por los promotores de la Junta de Compensación de adquisición de sus terrenos por precio de 12 € por metro cuadrado de suelo inicial aportado, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 130.2.A)d) de la Ley 7/2002, de 17 de Diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía.

El aceptante de la oferta lo comunicará a la Administración actuante, a los promotores de la iniciativa en el domicilio social de la Junta de Compensación, perfeccionándose la compraventa con la comunicación de la aceptación, e implicará el traslado de la posesión a la Junta de Compensación. El aceptante podrá ser requerido por la Junta de Compensación para la formalización del documento público de transmisión. Siendo atribuido el aprovechamiento resultante de la finca transmitida a favor de los miembros de la Junta de Compensación, quienes acrecerán el mismo en proporción a sus respectivos derechos originarios.

4. Aquellos propietarios o copropietarios que no deseen incorporarse a la gestión del sistema pueden solicitar la expropiación de sus terrenos, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 130 2 A b) de la Ley 7/2002, de 17 de Diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía.

5. Dicha solicitud se deberá comunicar en el período de información pública, tras la aprobación inicial de los Estatutos y Bases de Compensación, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 129 3 b) de la Ley 7/2002, de 17 de Diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía.

6. Aquellos propietarios o copropietarios que no hubieran efectuado opción alguna de las previstas en los apartados 3 y 4 de este artículo dentro del plazo concedido de información pública, quedarán sujetos a régimen de aportación forzosa mediante reparcelación, sin más trámites, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 129 4 y 130 2 A c) de la Ley 7/2002, de 17 de Diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía. Estos propietarios podrán aceptar la oferta de compensación de los costes de urbanización y gestión mediante cesión de terrenos edificables, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 130.2.A)e) de la Ley 7/2002, de 17 de Diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía.

ARTÍCULO 10. INCORPORACIÓN DE URBANIZADOR

1. Podrán incorporarse a la Junta de Compensación el urbanizador que haya de participar con los propietarios en la gestión y financiación de la unidad de ejecución.

2. La empresa urbanizadora estará representada en la Junta por una sola persona.

3. La incorporación podrá acordarse antes de la constitución de la Junta, reflejándose en el acuerdo constitutivo siempre que la iniciativa para el establecimiento del sistema sea solicitada por propietarios o copropietarios que representen más del 50% de la superficie incluida en la Unidad de Ejecución, o bien con posterioridad, para lo cual será necesario la convocatoria de una Asamblea General, la asunción en ella por la empresa de los compromisos que al respecto se establezcan y la adopción del acuerdo con el voto favorable de la mayoría de las 2/3 de las cuotas de la Junta.

4. Para la valoración de la aportación de las empresas urbanizadoras y de las adjudicatarias a su favor se estará a lo señalado en las Bases de Actuación.

5. La Junta, para hacer frente a los gastos de urbanización, podrá enajenar y gravar terrenos incluso con garantía hipotecaria, bien incorporados a ella por expropiación, bien aportados por sus miembros, previo acuerdo adoptado por estos últimos en Asamblea General, con el voto favorable de la mayoría de las 2/3 de las cuotas de la Junta., y ello siempre que se hubieran reservado a tal fin en el Proyecto de Reparcelación.

ARTÍCULO 11. TRANSMISIÓN DE BIENES Y DERECHOS

1. La incorporación de los titulares dominicales a la Junta no presupone la transmisión a la misma de la propiedad de los inmuebles. Sin embargo los correspondientes terrenos quedarán directamente afectados al cumplimiento de las obligaciones inherentes al sistema de compensación, con anotación marginal en el Registro de la Propiedad, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 133 de la Ley 7/2002, de 17 de Diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía y el artículo 19 del Real Decreto 1093/97.

2. La Junta de Compensación actuará como fiduciaria con pleno poder dispositivo sobre las fincas pertenecientes a los propietarios miembros de ella sin más limitaciones que las establecidas en los presentes Estatutos.

3. La Junta de Compensación será beneficiaria de la expropiación, tanto de los bienes cuyos propietarios o copropietarios no se incorporen oportunamente a la entidad como en caso de incumplimiento de las obligaciones contraídas en los supuestos

que se enumeran en las Bases de Actuación. El procedimiento expropiatorio es el establecido en la legislación urbanística para actuaciones aisladas en suelo urbano, y en cuanto a la valoración se estará a lo señalado en las Bases de Actuación.

4. El aprovechamiento urbanístico que adquiera la Junta de Compensación por causa de expropiación, por reparcelación forzosa o por provenir de aquellos propietarios que opten por satisfacer sus cargas mediante entrega de aprovechamiento, tendrá como destinatarios únicos a los propietarios o copropietarios iniciales de suelo que satisfagan en dinero sus obligaciones, que acrecerán tal aprovechamiento en proporción a sus respectivos derechos originarios.

5. Los miembros de la Junta de Compensación podrán enajenar terrenos o su participación en la misma, con las siguientes condiciones y efectos:

a. El transmitente notificará en forma fehaciente a la Junta de Compensación las circunstancias del adquirente y las condiciones de la transmisión, a los efectos de la necesaria constancia.

b. El adquirente por cualquier clase de título queda subrogado en los derechos y en todas las obligaciones pendientes por razón de la participación enajenada, haciéndose expresa mención de ellos en el título de transmisión.

CAPÍTULO TERCERO:

DE LA CONSTITUCIÓN DE LA JUNTA

ARTÍCULO 12. CONTENIDO DE LA ESCRITURA DE CONSTITUCIÓN

1. Determinados en forma definitiva los elementos personales de la Junta, los promotores convocarán a todos los propietarios para la constitución definitiva de la entidad dentro del plazo que fije la Gerencia Municipal de Urbanismo del Excmo. Ayuntamiento de Córdoba, realizando la convocatoria mediante carta certificada cursada al menos diez días hábiles antes de la fecha prevista y señalando en ella el objeto de la convocatoria.

2. En la escritura de constitución se hará constar:

a. Relación de los propietarios, copropietarios y, en su caso, agentes urbanizadores.

b. Relación de las fincas de que son titulares, o de sus cuotas indivisas.

c. Personas que hayan sido designadas para ocupar los cargos del Consejo Rector.

d. Acuerdo de constitución.

3. Los interesados que no otorguen su escritura podrán consentir su incorporación en escritura de adhesión dentro del plazo que a tal efecto señale la Asamblea constitutiva, que no podrá ser superior a un mes. Transcurrido el mismo sin que lo hubieren hecho se les tendrá por no incorporados a la Junta de Compensación.

4. Se trasladará a la Gerencia Municipal de Urbanismo del Excmo. Ayuntamiento de Córdoba copia autorizada de la escritura y de las adhesiones, en su caso, para la adopción, si procede, del acuerdo aprobatorio.

5. Aprobada por la Gerencia Municipal de Urbanismo del Excmo. Ayuntamiento de Córdoba la constitución, ésta elevará el acuerdo por ella adoptado, junto a la copia autorizada de la escritura, a la Comisión Provincial de Urbanismo, para su inscripción en el Registro de Entidades Urbanísticas Colaboradoras.

ARTÍCULO 13. QUÓRUM DE LA ASAMBLEA CONSTITUTIVA

1. Para la celebración de la Asamblea a que se refiere el artículo 12.1 de los presentes Estatutos se requerirá la presencia, personal o representada, de los propietarios o copropietarios titulares de terrenos, ya sean entidades, personas físicas o jurídicas, sitios en la Unidad de Ejecución incorporados a la Junta, que representen más del 50% de la superficie incluida en la Unidad de Ejecución.

2. No obstante lo anterior, también podrá celebrarse esta Asamblea con un quórum inferior al establecido en el apartado anterior en los supuestos previstos en el número 2.A) b) del artículo 131 de la Ley 7/2002, de 17 de Diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía.

3. La sesión será presidida por un socio promotor que se designe al efecto, haciendo las veces de secretario uno de los asistentes quien levantará acta de todo lo actuado y acordando en ella, de conformidad con lo establecido en el apartado 2 del artículo anterior.

CAPÍTULO CUARTO: DE LOS DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LOS MIEMBROS

ARTÍCULO 14. DERECHOS

Son derechos de los miembros de la Junta de Compensación los siguientes:

1. Asistir, presentes o representados con poder suficiente o expresa delegación escrita a cada reunión, a la Asamblea General y deliberar y votar sobre los asuntos de que esta conozca, así como ser electores o elegibles para todos los cargos de gobierno y administración de la Junta. El derecho de voto se ejercerá atribuyendo a cada asociado tantos votos como cuotas de participación le hayan sido asignadas por su respectiva aportación. El cómputo de la participación y representación de los miembros integrantes de la Junta de Compensación se establecerá para los propietarios en función del porcentaje que representen los terrenos de su titularidad respecto de la total superficie de la Unidad de Ejecución. La adquisición por la Junta de Compensación de las fincas que sean expropiadas y los votos correspondientes a las cuotas de la finca aportada de los propietarios que opten por contribuir en especie a sus obligaciones urbanísticas, incrementarán proporcionalmente los votos de los propietarios que hayan aceptado afrontar el pago de sus obligaciones en dinero, en proporción a sus respectivas cuotas originarias.

2. Presentar proposiciones y sugerencias.

3. Recurrir contra los acuerdos que estimen lesivos, conforme a los presentes Estatutos.

4. Recibir, según el Proyecto de Reparcelación aprobado por la Asamblea General y por la Administración actuante, las fincas o cuotas indivisas que por compensación les correspondan, guardando la misma proporción resultante de las cuotas de participación de que sea titular, sin perjuicio de las compensaciones económicas que proceda por diferencias entre aportación y adjudicación.

5. Percibir los beneficios que resulten de la venta de terrenos por la Junta cuando se haya acordado dicha enajenación, así como participar en los beneficios que, por cualquiera otra causa, pudieran obtenerse de la gestión de la Junta; y todo ello sin perjuicio del cumplimiento de las finalidades esenciales de esta última.

6. Enajenar, gravar o realizar cualquier acto de disposición sobre los terrenos o cuotas de su propiedad en los términos y condiciones señalados en los presentes Estatutos y en su caso en los pertinentes acuerdos de la Asamblea General.

7. Informarse sobre la actuación de la Junta y conocer el estado de cuentas, solicitando incluso la exhibición de cualquier documento en los términos que se acuerde en la Asamblea General.

8. Participar en el haber social de la Junta en el momento de la liquidación.

9. Cuantos derechos les correspondan según el ordenamiento jurídico vigente.

10. En particular, los propietarios no adheridos a la Junta de Compensación que se encuentren en la situación jurídica de reparcelación forzosa, tendrán el derecho a deliberar y formular alegaciones respecto del Proyecto de Reparcelación y otro tanto en el expediente de liquidación definitiva, y a formular los recursos administrativos y jurisdiccionales que derivan de su condición de interesado.

ARTÍCULO 15. OBLIGACIONES

Son obligaciones de los miembros de la Junta de Compensación las siguientes:

1. Poner a disposición de la Junta los documentos acreditativos de su titularidad y, en su caso, indicar la circunstancia de los titulares de derechos reales, con expresión de la naturaleza y cuantía de las cargas y gravámenes.

2. Señalar un domicilio y sus cambios, a efectos de notificaciones, para constancia de la Secretaría de la Junta. Se entenderá como bien dirigida cualquier comunicación hecha por la Junta al domicilio que de cada socio figure en el Libro-Registro.

3. Abonar los gastos que ocasione el funcionamiento de la Junta, honorarios por redacción de los instrumentos de planeamiento Plan de Sectorización y Plan Parcial que procedan y de los Estatutos y Bases de Actuación de la entidad, de los Proyectos de Urbanización y Reparcelación, costos de las obras de urbanización y, en general, todos los que origine el cumplimiento de sus fines, a cuyo efecto la Asamblea General fijará las

cuotas que sean precisas. No obstante, respecto de los propietarios o copropietarios que opten por el pago de sus obligaciones urbanísticas y de gestión en especie, así como los reparcelados forzosamente, su participación en estos gastos se computará al determinar el aprovechamiento resultante que les corresponda. El incumplimiento de esta obligación, y de los demás deberes legales, producirá la reparcelación forzosa del propietario incumplidor, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 135.2.a) de la Ley 7/2002, de 17 de Diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía.

4. Prestar la garantía económica que le corresponda que no podrá ser inferior en cuantía al siete por ciento de los costes de urbanización y de otros que sean objeto de la actividad a desarrollar, que no podrá ser inferior en cuantía al siete por ciento de los costes de urbanización y de otros que sean objeto de la actividad a desarrollar, en proporción a su cuota de participación para el desarrollo de los trabajos en los términos previstos en el artículo 130.2.A)g) de la Ley 7/2002, de 17 de Diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía.

5. Cumplir los acuerdos adoptados conforme a los presentes Estatutos y las obligaciones que dimanen de la actuación urbanística, sin perjuicio de los recursos pertinentes.

6. Notificar a la Junta, dentro del mes siguiente a su producción, la transmisión de la totalidad o parte de la propiedad de que sea titular dentro de la Unidad de Ejecución.

7. Regularizar la titularidad y situación registrales de los terrenos aportados dentro de los plazos que señale el Consejo Rector.

8. Conferir expresamente a la Junta el poder fiduciario de disposición sobre las fincas de que sean propietarios.

9. Permitir la ocupación de sus fincas por la empresa urbanizadora para la ejecución de las obras, depósitos de materiales o instalaciones complementarias.

CAPÍTULO QUINTO:

DE LOS ÓRGANO DE LA JUNTA DE COMPENSACIÓN SECCIÓN PRIMERA: ENUMERACIÓN

ARTÍCULO 16. ENUMERACIÓN

1. Los órganos que han de regir y administrar la Junta de Compensación, cada uno en su ámbito de actuación, son:

- a. La Asamblea General.
- b. El Consejo Rector.
- c. El Presidente.
- d. El Vicepresidente.
- e. El Secretario.
- f. El Gerente.

SECCIÓN SEGUNDA: DE LA ASAMBLEA GENERAL ARTÍCULO 17. LA ASAMBLEA GENERAL

1. La Asamblea General, constituida con arreglo a estos Estatutos, es el órgano supremo de la Junta de Compensación y a sus acuerdos quedan sometidos todos los miembros, sin perjuicio de los recursos que procedan.

2. Será presidida por el Presidente del Consejo Rector, actuando de Secretario también el que lo sea del Consejo y estará formada por las personas físicas o jurídicas incorporadas a la Junta, y también por el representante de la Gerencia Municipal de Urbanismo del Excmo. Ayuntamiento de Córdoba, no sólo en calidad de miembro representante de la Administración Urbanística actuante, sino como titular de bienes comprendidos en el ámbito de la Unidad de Ejecución en defensa de los intereses municipales, en el supuesto de que el derecho al 10% del aprovechamiento ya urbanizado se haga efectivo en terrenos.

3. Las Asambleas Generales podrán ser Ordinarias o Extraordinarias.

4. En sesión ordinaria se reunirán al menos dos veces al año:

a. Una, en los tres primeros meses de cada ejercicio para aprobar la Memoria, Cuentas y Balances, la gestión del Consejo Rector, y designar a las personas que hayan de desempeñar los cargos de Presidente y Secretario, en caso de vacante, sin perjuicio de la adopción de otros acuerdos que se estimen pertinentes.

b. Otra, en los tres últimos meses del ejercicio para la aprobación de los presupuestos del ejercicio siguiente y, en su caso, fijación de las cuotas ordinarias y extraordinarias de sus miembros.

5. Con carácter extraordinario, podrá reunirse cuando lo acuerde el Presidente, el Consejo Rector o lo soliciten al menos el 10% de las participaciones; en este último supuesto, la Asamblea se ha de convocar en los 15 días hábiles siguientes a la solicitud y

celebrarse antes de otros 15, también hábiles. La petición de reunión extraordinaria se hará mediante carta certificada dirigida al Presidente del Consejo Rector, detallando el objeto de la reunión y los asuntos a tratar.

6. Estando presentes todos los miembros de la Junta, podrá celebrarse Asamblea si se acuerda por unanimidad sin necesidad de convocatoria previa.

ARTÍCULO 18. FACULTADES DE LA ASAMBLEA

Son facultades de la Asamblea las siguientes:

1. La designación y cese de los miembros del Consejo Rector, salvo el representante de la Gerencia de Urbanismo del Excmo. Ayuntamiento de Córdoba, decidiendo sobre la remuneración o no de los cargos de Secretario y Gerente.

2. La aprobación del presupuesto de cada ejercicio y del nombramiento de censores de cuentas.

3. El examen de la gestión común y la aprobación, en su caso, de la Memoria, Balance y Cuentas del ejercicio anterior.

4. La modificación de los Estatutos y Bases de Actuación, sin perjuicio de la aprobación posterior por el Ayuntamiento.

5. La imposición de cuotas extraordinarias para atender los gastos no previstos en el presupuesto anual.

6. Acordar la realización de actos dispositivos sobre los bienes y derechos de la Junta y actualizar su formalización.

7. Acordar la constitución de las garantías que puedan exigir los órganos urbanísticos para asegurar las obligaciones contraídas por la Junta.

8. Resolver sobre la incorporación de empresas urbanizadas en los términos previstos en el artículo 9 de los presentes Estatutos o, en otro caso, determinar la empresa o empresas que ejecutarán las obras de urbanización a propuesta del Consejo Rector o incluso acordar la constitución de sociedades con fines de urbanización o complementarias de la misma. La adopción de este acuerdo requerirá la mayoría de las 2/3 de las cuotas presentes o representadas.

9. Redactar el Proyecto de Urbanización de la totalidad de la unidad de ejecución o de alguna de sus fases y presentarlo ante los órganos competentes para su ulterior tramitación conforme a la Ordenanza Municipal.

10. Aprobar el Proyecto de Reparcelación de la Unidad de Ejecución y presentarlo ante los órganos competentes para su ulterior tramitación conforme a lo dispuesto en el artículo 136 de la Ley 7/2002, de 17 de Diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía.

11. La edificación de los solares resultantes que se adjudiquen a la Junta de Compensación en el Proyecto de Reparcelación, cuando así lo acuerde la Asamblea General.

12. La solicitud al órgano urbanístico actuante para que proceda a la expropiación forzosa por incumplimiento de las obligaciones de los miembros de la Junta, o bien proceder a la reparcelación con carácter forzoso, tal y como se dispone en el artículo 135.2 de la Ley 7/2002, de 17 de Diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía.

13. Delegar expresamente en el Consejo Rector la gestión de todas las facultades reconocidas a favor de la Junta.

14. En general, el ejercicio de cuantas facultades sean precisas para el normal desenvolvimiento de la Junta y cumplimiento de sus fines, de acuerdo siempre con los presentes Estatutos y con la legislación vigente.

15. Todas aquellas facultades que no estén expresamente atribuidas a otro órgano de la Junta.

ARTÍCULO 19. CONVOCATORIA DE LA ASAMBLEA

1. Las reuniones de la Asamblea General, tanto ordinaria como extraordinarias, serán convocadas por el Presidente del Consejo Rector mediante carta certificada remitida a los miembros de la Junta con ocho días de antelación al señalado para la reunión. Con la misma antelación, se fijará un anuncio en el domicilio social.

2. Si, a juicio del Consejo Rector fuera conveniente, podrá también ser anunciada la convocatoria en un diario de los de Córdoba con la misma antelación.

3. En la convocatoria deberá figurar el orden del día, así como la hora, lugar y fecha en que ha de celebrarse la primera reunión, y en caso de no haber quórum, la segunda, pudiendo celebrarse ésta con un intervalo de 30 minutos.

4. No podrán ser objeto de examen otros asuntos no recogidos en la convocatoria, salvo que se declare su urgencia por unanimidad de los miembros de la Junta.

5. En la convocatoria de la Asamblea General ordinaria podrá indicarse que en el domicilio social se haya a disposición de los socios la Memoria y Cuentas del ejercicio anterior y el Presupuesto para el ejercicio siguiente.

ARTÍCULO 20. CONSTITUCIÓN DE LA ASAMBLEA

1. La Asamblea General, tanto ordinaria como extraordinaria, quedará válidamente constituida en primera convocatoria si concurre, presentes o representados, un número de miembros que representen más del 50% del total de las cuotas de participación.

2. En segunda convocatoria, se considerará válidamente constituida la Asamblea cualquiera que sea el número de miembros asistentes a la misma y las cuotas de participación representadas.

3. Los miembros habrán de asistir personalmente o representados en la forma establecida en el artículo 13.1 de los presentes Estatutos. Las personas jurídicas deberán designar una sola persona en su representación.

ARTÍCULO 21. ADOPCIÓN DE ACUERDOS

1. El Presidente del Consejo Rector y, en caso de vacante, ausencia o enfermedad de éste, el Vicepresidente, presidirá la Asamblea y dirigirá los debates.

2. Actuará como Secretario el que lo sea del Consejo Rector.

3. Los acuerdos se tomarán por mayoría simple de las cuotas de participación presentes o representadas, sin perjuicio de la concurrencia de quórum especialmente reforzados en los casos expresamente previstos en estos Estatutos y en las Bases de Actuación.

4. Son supuestos de quórum especialmente reforzados, en los que se precisa el acuerdo favorable de las 2/3 partes de las cuotas presentes o representadas de la Asamblea General, los siguientes:

- Artículo 1.3 de los Estatutos: Modificación de los Estatutos de la Junta de Compensación
- Artículo 2.2 de los Estatutos: Modificación del domicilio de la Junta de Compensación
- Artículo 10.3 de los Estatutos: Incorporación del Urbanizador a la Junta de Compensación
- Artículo 18.8 de los Estatutos: Constitución de sociedades mercantiles para la urbanización
- Artículo 23.4 de los Estatutos: Nombramiento de los miembros del Consejo Rector
- Artículo 29.1 de los Estatutos: Nombramiento del Presidente del Consejo Rector
- Artículo 31 de los Estatutos: Nombramiento del Vicepresidente del Consejo Rector
- Artículo 33 de los Estatutos: Nombramiento del Secretario del Consejo Rector
- Base IV.2: Modificación de las Bases de Actuación de la Junta de Compensación
- Base VII.3: Aprobación de servidumbres prediales y derechos personales incompatibles con el planeamiento
- Base IX.1: Aprobación del convenio de valoración de las aportaciones del urbanizador
- Base X.2: Contratación de las obras de urbanización
- Base XIII.5: Acuerdo de enajenación o gravámenes de fincas por la Junta de Compensación
- Base XVI.2: Aprobación de los criterios de valoración de las fincas resultantes
- Base XX.3: Aprobación del precio medio de los terrenos para compensación en metálico

5. Todos los miembros de la Junta de Compensación, incluso los disidentes y no asistentes, quedarán sometidos a los acuerdos adoptados por la Asamblea General, sin perjuicio de los recursos y acciones procedentes contra los mismos. La interposición de cualquier recurso, excepto en los casos en que una disposición de carácter general establezca lo contrario, no suspenderán la ejecución del acto impugnado.

ARTÍCULO 22. ACTAS

1. De las reuniones de la Asamblea, el Secretario levantará acta con el visto bueno del Presidente, haciendo constar en ella los miembros asistentes, por sí o por representación, los acuerdos adoptados y el resultado de las votaciones, reseñando en cada caso nominalmente a quienes hayan votado en contra de cualquier acuerdo o se hubieran abstenido.

2. Las actas serán aprobadas en la propia reunión de la Asamblea con la firma de todos los asistentes o bien posteriormente en

el plazo que se señale, por medio del Presidente, el Secretario y dos Interventores designados al efecto en la propia sesión. Asimismo, cabrá posponer su aprobación para la siguiente reunión.

3. Las actas figurarán en el Libro correspondiente, debidamente diligenciado, pudiendo solicitar los miembros a los órganos urbanísticos competentes la expedición de certificaciones, las cuales serán firmadas por el Secretario, con el visto bueno del Presidente.

4. Las actas aprobadas hacen ejecutivos los acuerdos que contemplan desde su aprobación y notificación, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 57 Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 23 de enero.

5. En el plazo de 10 días desde la fecha en que se adopten, se notificarán a todos los miembros de la Junta los acuerdos de la Asamblea General en los términos establecidos en los artículos 58 y 59 de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre, reguladora del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

SECCIÓN TERCERA: DEL CONSEJO RECTOR

ARTÍCULO 23. COMPOSICIÓN Y CARÁCTER DEL CONSEJO RECTOR

1. El Consejo Rector es el representante permanente de la Asamblea y el órgano ejecutivo normal de gobierno y administración de la Junta y está investido de los más amplios poderes, facultades y atribuciones para regir y administrar la Entidad.

2. Estará formado por un Presidente, un Vicepresidente, tres Vocales elegidos por la Asamblea General, y un Secretario, además de por el representante del Ayuntamiento en calidad de administración actuante, estos dos últimos con voz y sin voto.

3. A excepción del Secretario, que puede recaer en persona ajena a la Junta, los miembros del Consejo habrán de ostentar la cualidad de miembros de la Junta de Compensación o ser propuestos por ellos cuando de persona jurídica se trate.

4. Los miembros del Consejo Rector serán designados por la Asamblea General, con el voto favorable de las cuotas que representen 2/3 de las presentes o representadas.

ARTÍCULO 24. DURACIÓN DEL CARGO DE CONSEJERO

1. La duración del cargo de Consejero será de un año, salvo que antes fuesen removidos por la Asamblea General, renuncien voluntariamente al cargo, fallecieren o quedaran incapacitados por cualquier causa.

2. En el caso de cesar un Consejero, su puesto será provisionalmente cubierto por designación del Consejo Rector hasta que se reúna la Asamblea General Ordinaria. La Asamblea podrá ratificar la designación o elegir otro, conforme a lo establecido en estos Estatutos. El ratificado o elegido ostentará el cargo por el plazo que faltare hasta finalizar el mandato del sustituido.

ARTÍCULO 25. FACULTADES DEL CONSEJO

1. Corresponden al Consejo, con carácter general, las más amplias facultades de gestión, ejecución y representación de los intereses comunes de la Junta, sin más limitaciones que las consignadas en estos Estatutos, o las que vengan impuestas por la Asamblea General.

2. Son de su competencia los actos siguientes:

- a. Convocar a la Asamblea General, tanto con carácter ordinario como extraordinario.
- b. Requerir la adopción de acuerdos a la Asamblea General.
- c. Ejecutar los acuerdos de la Asamblea General.
- d. La administración económica de la Junta.
- e. Conferir poderes generales y especiales, así como revocarlos, y delegar facultades a cualquiera de los miembros de la Junta.
- f. Nombrar y separar al Gerente de acuerdo con el artículo 33 de estos Estatutos.
- g. Contratar los servicios profesionales pertinentes para llevar a cabo las funciones de la Junta y cuantos demás actos sean de su incumbencia.
- h. Hacer y exigir pagos, cobros y liquidaciones cualesquiera que sea su causa jurídica y la persona o entidad obligada.
- i. Preparar y presentar a la Asamblea General la Memoria, Balance y el Presupuesto ordinario, así como en su caso los Presupuestos extraordinarios.
- j. Ejercitar cuantas facultades le sean delegadas por la Asamblea, bien con carácter temporal o indefinido.

k. Cualesquiera otras facultades de gobierno y administración no reservadas expresamente a la Asamblea General.

ARTÍCULO 26. REUNIONES DEL CONSEJO RECTOR

1. Las reuniones del Consejo se celebrarán cuando el Presidente o, en su caso, el Vicepresidente lo estime oportuno o cuando lo soliciten, por lo menos, dos de los miembros o el representante de la Administración actuante.

2. La convocatoria la hará el Secretario por carta certificada con 5 días de antelación a la fecha en la que haya de celebrarse, figurando en la misma el día, hora y lugar así como el correspondiente orden del día.

3. El Consejo se considerará válidamente constituido cuando el número de consejeros presentes sea por lo menos de tres o más. La asistencia al Consejo se realizará personalmente, si bien se podrá delegar en alguno de los restantes miembros por escrito y para cada reunión.

4. Se entenderá válidamente convocado y constituido el Consejo para tratar cualquier asunto de su competencia siempre que estén presentes la totalidad de los Consejeros y acepten por unanimidad la celebración del mismo.

5. En cada reunión del Consejo, cada Consejero tiene derecho a un voto. En caso de empate dirime el del Presidente.

6. Los acuerdos serán adoptados por mayoría simple de votos y serán inmediatamente ejecutivos, sin perjuicio de las actuaciones y recursos que sean procedentes.

ARTÍCULO 27. ACTAS DEL CONSEJO RECTOR

1. De cada sesión del Consejo se levantará el acta correspondiente, en la que se harán constar los acuerdos adoptados y el resultado de las votaciones, siendo aprobada en la misma reunión o en la siguiente.

2. Las actas figurarán en el Libro correspondiente, debidamente diligenciado, y serán firmadas por el Presidente y el Secretario.

3. A requerimiento de los socios de los órganos urbanísticos competentes, deberá el Secretario, con el visto bueno del Presidente, expedir certificaciones del Libro de Actas.

ARTÍCULO 28. PUBLICIDAD DE LOS ACUERDOS DEL CONSEJO

Los acuerdos del Consejo serán notificados a los miembros de la Junta, dándoseles traslado de los mismos en el plazo de 10 días hábiles desde la fecha en que se adopten, quedando a disposición de aquellos en la Secretaría de la Junta los documentos que estén interesados.

SECCIÓN CUARTA: DEL PRESIDENTE

ARTÍCULO 29. NOMBRAMIENTO DE PRESIDENTE

1. El Presidente será elegido por la Asamblea General por acuerdo que requerirá para su aprobación el voto favorable de las 2/3 de las cuotas presentes o representadas, y su nombramiento tendrá la duración de un año, con las salvedades establecidas para los Consejeros en el artículo 23.

2. No obstante lo anterior, y previo acuerdo de la Asamblea General en la misma forma que su nombramiento, podrá ser prorrogado por idéntico período de tiempo.

ARTÍCULO 30. FUNCIONES

1. Son funciones del Presidente:

a. Convocar, presidir, suspender y levantar las sesiones de la Asamblea General y del Consejo Rector, dirigir las deliberaciones y hacer cumplir los acuerdos.

b. Ostentar la representación judicial y extrajudicial de la Junta de Compensación y del Consejo Rector, pudiendo otorgar poderes a terceras personas para el ejercicio de dicha representación.

c. Autorizar las actas de la Asamblea General y del Consejo Rector, las certificaciones que se expidan y cuantos documentos lo requieran.

d. Ejercer, en la forma que el Consejo determine, cualesquiera actividades bancarias que exija el funcionamiento de la Junta.

e. Cuantas funciones sean inherentes a su cargo o le sean delegadas por el Consejo Rector.

SECCIÓN QUINTA: DEL VICEPRESIDENTE

ARTÍCULO 31. NOMBRAMIENTO DE VICEPRESIDENTE

El Vicepresidente será elegido de igual forma y por el mismo período que el Presidente.

ARTÍCULO 32. FUNCIONES

Son funciones del Vicepresidente:

1. Ejecutar todas las facultades que correspondan al Presidente en el caso de vacante, ausencia o enfermedad de éste.

2. Sustituir al Presidente en los casos en que éste le delegue sus funciones.

3. Asistir en función de Consejero a las sesiones del Consejo Rector incluso cuando esté presente el Presidente.

SECCIÓN SEXTA: DEL SECRETARIO

ARTÍCULO 33. NOMBRAMIENTO DE SECRETARIO

El Secretario será nombrado en igual forma y por el mismo período que el Presidente, pudiendo recaer su nombramiento en persona ajena a la Junta. En caso de vacante, ausencia o enfermedad el cargo será desempeñado por el Consejero de menor edad.

ARTÍCULO 34. FUNCIONES

Son funciones del Secretario:

1. Enviar las convocatorias y asistir preceptivamente a todas las reuniones de la Asamblea General y del Consejo Rector.

2. Levantar acta de las sesiones, transcribiendo su contenido al Libro de Actas correspondiente, diligenciando al efecto por el Secretario del Ayuntamiento.

3. Expedir certificaciones con el visto bueno del Presidente.

4. Llevar un libro-registro en el que se relacionarán los socios integrantes de la Junta con expresión de sus circunstancias personales, domicilio, fecha de incorporación, cuota de participación y número de votos, y cuantos datos complementarios se estimen procedentes.

5. Desempeñar las funciones administrativas que le fueren encomendadas por la Asamblea General o el Consejo Rector.

6. Notificar a todos los miembros de la Junta, cuando por naturaleza o entidad proceda, los acuerdos de la Asamblea General y del Consejo Rector y, en su caso, a los órganos urbanísticos competentes.

7. Custodiar todos los documentos de la Junta de Compensación.

SECCIÓN SÉPTIMA: DEL GERENTE

ARTÍCULO 35. NOMBRAMIENTO DE GERENTE

En atención a las necesidades de la Junta, el Consejo Rector podrá designar un Gerente que ejercerá el cargo hasta tanto no sea removido del mismo por acuerdo del propio Consejo Rector.

ARTÍCULO 36. FUNCIONES

Son funciones del Gerente:

1. Impulsar la ejecución de los acuerdos de la Asamblea General y del Consejo Rector.

2. Asistir a las sesiones de la Asamblea General y del Consejo con voz y sin voto.

3. Representar a la Junta de Compensación a efectos puramente administrativos.

4. Organizar los servicios de régimen interior de la Junta.

5. Cuantas funciones le sean encomendadas por la Asamblea General, el Consejo o el Presidente.

CAPÍTULO SEXTO:

DE LOS MEDIOS ECONÓMICOS Y REGLAS PARA LA EXACCIÓN DE LAS CUOTAS

ARTÍCULO 37. CLASES

Las aportaciones de los miembros de la Junta estarán constituidas:

1. Por la totalidad de los terrenos y derechos afectados por la actuación.

2. Por las cuotas ordinarias y extraordinarias.

3. Por las garantías económicas previstas en el artículo 130.2. A) g) de la Ley 7/2002, de 17 de Diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía.

4. Por las aportaciones de las empresas urbanizadoras, caso de incorporación a la Junta.

ARTÍCULO 38. APORTACIÓN DE LOS TERRENOS Y DERECHOS

1. La participación en los derechos y obligaciones comunes y la consiguiente adjudicación de las parcelas resultantes de la urbanización viene determinada por la cuota de aprovechamiento de cada uno de los propietarios, calculada en la forma que señalan las Bases de Actuación.

2. La superficie de las fincas se acreditará por certificación registral o, en su defecto y alternativamente, por testimonio notarial o documento privado original del título de adquisición, sin perjuicio de su comprobación sobre el terreno.

3. Cuando exista discordancia entre los títulos y la realidad físico-jurídica de alguna finca, los interesados aportarán los datos catastrales y los documentos o pruebas necesarios y si, a

pesar de ello, existe discrepancia sobre la propiedad de un terreno o parte de él por ser litigioso, por doble inmatriculación u otras circunstancias, se considerará perteneciente por partes iguales a los propietarios discrepantes hasta tanto no se resuelva por acuerdo o resolución judicial, en virtud del artículo 10.3 del Real Decreto 1093/97.

4. En caso de discordancia entre los títulos y la realidad física de las fincas, prevalecerá ésta sobre aquellos.

5. Si los terrenos estuvieran gravados con alguna carga real, el propietario afectado habrá de compartir con el titular del derecho real la cuota atribuida. Si no se declara la carga o si lo declarado no se ajusta a la realidad, los perjuicios que puedan resultar serán de cuenta del propietario que hubiere incurrido en la omisión o en la declaración errónea, y del valor de las parcelas que le correspondan se deducirá lo que resulte de las cargas omitidas o incorrectamente declaradas.

6. El valor de los demás bienes y derechos afectados por la ejecución del Plan que no deban subsistir al llevarse a efecto la urbanización no influirá en la participación de los asociados, pero determinará a los efectos de su indemnización en la forma que señalen las Bases.

ARTÍCULO 39. CUOTAS ORDINARIAS Y EXTRAORDINARIAS

1. Son cuotas ordinarias las destinadas a sufragar los gastos generales de la Junta que se recojan en los Presupuestos anuales.

2. Son cuotas extraordinarias las que se fijen en acuerdos específicos de la Asamblea General.

3. Ambas clases de cuotas serán fijadas por la Asamblea General a propuesta del Consejo Rector.

ARTÍCULO 40. CUANTÍA Y PAGO

1. El importe de las cuotas será proporcional a la participación de cada miembro en la Junta.

2. Las cuotas resultantes se harán efectivas en el plazo y forma que determine la Asamblea General o, por delegación, el Consejo Rector. Salvo acuerdo en contrario, las cuotas se ingresarán en el plazo máximo de un mes a contar desde que se practique el requerimiento a tal efecto por el Consejo Rector.

3. La falta de pago de las cuotas ordinarias y extraordinarias en el plazo establecido producirá los siguientes efectos:

a. Instar del Ayuntamiento la utilización de la vía de apremio con el consiguiente recargo. Alternativamente se podrá utilizar la vía judicial para su reclamación.

b. La Junta podrá optar, de conformidad con el artículo 135.2 de la Ley 7/2002, de 17 de Diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía, entre aplicar la reparcelación con carácter forzoso a los terrenos de dicho miembro, adjudicándole los aprovechamientos y solares que procedan, una vez deducidos todos los gastos y cargas que le sean imputables, o expropiar sus derechos a favor de la Junta.

4. Los miembros morosos responderán de todos los gastos derivados de la renovación de letras o de la devolución de estas últimas y en general de todos aquellos producidos como consecuencia de la falta de liquidez de la Junta ocasionada por el impago de cuotas.

ARTÍCULO 41. DE LOS GASTOS ANTICIPADOS

1. Todos los gastos que se hayan satisfecho anticipadamente por los promotores de la Junta podrán ser reclamados por los mismos al resto de los propietarios siempre y cuando se justifique razonadamente la cuantía y el objeto del trabajo ante la Asamblea General. En caso de impago se estará a lo dispuesto en el artículo 40.3 de los presentes Estatutos.

2. Asimismo, tendrán esta misma consideración todas las cantidades abonadas por los promotores de la Junta como consecuencia de las obligaciones contraídas con cualquier entidad bancaria o de crédito, a raíz de la prestación de las garantías exigidas por la legislación del suelo respecto del planeamiento y su gestión.

3. Una vez constituida legalmente la Junta de Compensación, ésta se subrogará en los compromisos hasta entonces asumidos por los promotores de la Junta ante cualquier entidad bancaria o de crédito, respecto de la prestación de las garantías anteriormente aludidas, asumiendo por tanto el Ayuntamiento o cualquier otra Administración las obligaciones derivadas de dichas garantías.

ARTÍCULO 42. DE LA CONTABILIDAD

1. La Junta llevará la contabilidad de la gestión en libros adecuados para que en cada momento pueda darse razón de las

operaciones efectuadas y se deduzcan de ellos las cuentas que han de rendirse. Obligatoriamente la contabilidad constará, como mínimo, de Libro de ingresos, gastos y caja.

2. La contabilidad estará a cargo del Secretario, salvo que hubiera sido nombrado un gerente, en cuyo supuesto corresponderá a éste bajo la inspección del Secretario o del miembro del Consejo Rector designado para la custodia de fondos, y en todo caso del Presidente.

CAPÍTULO SÉPTIMO:

DE LOS RECURSOS ADMINISTRATIVOS CONTRA ACUERDOS DE LA JUNTA

ARTÍCULO 43. EJECUTIVIDAD DE LOS ACUERDOS

1. Los acuerdos de los órganos de la Junta son ejecutivos y no se suspenderán en caso de impugnación. No obstante, el órgano que deba resolver el recurso podrá acordar la suspensión siempre que constituya la garantía que se estime necesaria.

2. Los miembros de la Junta no podrán promover el Juicio Declarativo Verbal previsto en el número 250.1.4º de la Ley 1/2000 de 7 de Enero, de Enjuiciamiento Civil, frente a las resoluciones de la Junta de Compensación adoptadas en virtud de la facultad fiduciaria de disposición sobre las fincas de los mismos. Tampoco procederá esta acción cuando la Junta de Compensación ocupe bienes que sean precisos para la ejecución de las obras de urbanización.

ARTÍCULO 44. CLASES DE RECURSOS

1. Los acuerdos del Consejo Rector podrán ser impugnados, en el plazo de 15 días hábiles desde su notificación, ante la Asamblea General. Esta última deberá resolver en el plazo de 3 meses, transcurrido el cual sin que haya recaído resolución, se entenderá desestimada la impugnación.

2. Contra los acuerdos de la Asamblea General, expresos o por silencio, cabe Recurso de Alzada ante la Gerencia Municipal de Urbanismo del Excmo. Ayuntamiento de Córdoba en el plazo de un mes desde su notificación o desde que se entiendan presuntamente desestimados por silencio. El plazo para su resolución y notificación será de tres meses conforme al artículo 115.2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 23 de enero.

3. No están legitimados para la impugnación quienes hubiesen votado a favor del acuerdo, por sí o por medio de representantes.

CAPÍTULO OCTAVO:

DE LA LIQUIDACIÓN Y DISOLUCIÓN DE LA JUNTA

ARTÍCULO 45. LIQUIDACIÓN Y DISOLUCIÓN DE LA JUNTA DE COMPENSACIÓN

1. Con anterioridad a la disolución de la Junta de Compensación, se procederá a su liquidación por parte del Consejo Rector, con observancia de las instrucciones dictadas específicamente por la Asamblea General.

2. La liquidación estará condicionada a la satisfacción de posibles créditos de terceros así como al cobro de las cantidades de que la Junta pudiera ser acreedora. En todo caso, quedarán afectos a los compromisos contraídos los terrenos aportados por la Junta hasta la total solución de las deudas.

3. El patrimonio que pueda existir en terrenos, derechos o metálico, se aportará a la Entidad Urbanística de Conservación como aportaciones singulares de los miembros de la Junta de Compensación en proporción a su participación en la Junta.

4. La liquidación definitiva de la Junta de Compensación será aprobada por la Asamblea General.

5. La liquidación definitiva será notificada, publicada, tramitada y aprobada en la misma forma que el proyecto de reparcelación, en cumplimiento del artículo 129 del Real Decreto 3288/1978, de 25 de Agosto, por el que se aprueba el Reglamento de Gestión Urbanística.

PROYECTO DE BASES DE ACTUACIÓN DE LA JUNTA DE COMPENSACIÓN «UE 1- PP-PO-5.1 B, BARQUERA SUR-PASO DE LA BARQUERA»

BASE PRIMERA:- AMBITO TERRITORIAL

1. Las presentes Bases de Actuación son aplicables a la Junta de Compensación de la Unidad de Ejecución «UE-PP-PO-5.1B, Barquera Sur» que desarrolla las determinaciones del Plan Parcial, PP-PO-5.1B- Barquera Sur» previsto en el Plan de Sectorización ,PS-PO-5.1B Barquera Sur-Paso de la Barquera», cuyos límites son los siguientes:

- Al Norte, con vía férrea Córdoba-Sevilla.
- Al Sur, con resto de finca matriz denominada La Barquera.
- Al Este, con camino denominado La Alegría de la Huerta.
- Al Oeste, con arroyo de la Huerta Mallorca

BASE SEGUNDA: FINALIDAD DE LAS BASES

1. Su finalidad es la de reglamentar la incorporación de los miembros a la Junta, establecer los criterios de valoración de sus aportaciones, promover la ejecución de la obra urbanizadora y proceder a la liquidación de los efectos de la Junta, mediante el señalamiento de las normas referentes al reparto de beneficios y cargas entre sus componentes, todo ello contemplando al Ayuntamiento de Córdoba como órgano de fiscalización y receptor de los terrenos de cesión obligatoria.

2. Estas Bases se redactan en desarrollo de las determinaciones contenidas en los Estatutos de la Junta de Compensación, regulándose en aquellos las determinaciones no contenidas en éstos.

BASE TERCERA: LAS BASES COMO TÉCNICA REDISTRIBUTIVA-

1. La función de estas Bases, como técnica de reparto de beneficios y cargas, es la de contener un conjunto de normas que permitan, mediante la utilización de sus criterios, el cálculo de las aportaciones y adjudicaciones.

2. De acuerdo con lo establecido en la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía los deberes y cargas inherentes a la ejecución serán objeto de distribución justa entre los propietarios afectados, juntamente con los beneficios derivados del planeamiento, en los términos previstos en la legislación urbanística.

3. En virtud de lo dispuesto en la Ley 6/1998, de 13 de Abril, sobre Régimen del Suelo y Valoraciones, y la Ley 7/2002, de 17 de Diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía, al Excmo. Ayto. de Córdoba le corresponde el 10% del aprovechamiento ya urbanizado resultante de la Unidad de Ejecución.

4. En desarrollo de estas Bases se formulará el Proyecto de Reparcelación que servirá de medio de distribución de beneficios y cargas y de título para la adjudicación de terrenos, de conformidad con el artículo 100 y siguientes de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre de Ordenación Urbanística de Andalucía.

BASE CUARTA: OBLIGATORIEDAD

1. La aprobación definitiva de estas Bases, así como de los Estatutos de la Junta de Compensación, por la Gerencia de Urbanismo del Excmo. Ayuntamiento de Córdoba determinará la afectación real de la totalidad de los terrenos incluidos en la unidad de ejecución al cumplimiento de los deberes legales y las obligaciones inherentes a dicho sistema, con inscripción en el Registro de la Propiedad mediante nota marginal.

2. La obligatoriedad de las Bases no impide su modificación, siempre que sea acordada en Asamblea General por mayoría de 2/3 de las cuotas presentes o representadas, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 21.3 inciso final de los Estatutos. Dicha modificación sólo podrá llevarse a cabo antes de que sea aprobado el Proyecto de Reparcelación por la Asamblea General.

BASE QUINTA:- VALORACION DE FINCAS APORTADAS

1. El derecho de cada propietario será proporcional a la superficie de la finca o fincas que aporte, en relación con la totalidad de las comprendidas en la Unidad de Ejecución, habida cuenta de que a todo el suelo afectado se le adjudica idéntico valor unitario.

2. Las infraestructuras existentes abonadas por los propietarios que, conforme a la normativa vigente, puedan ser utilizadas, se valorarán y se deducirán de las derramas que correspondan a cada propietario o copropietario en su cuenta de liquidación.

3. La determinación de la superficie de cada finca será la determinada en el estudio técnico llevado al efecto en el desarrollo de la Junta de Compensación, sin perjuicio de lo establecido en el artículo 38 de los Estatutos.

4. En los supuestos de discrepancia sobre la propiedad de un terreno, de parte de él o señalamiento de lindes, la superficie discutida se estará a lo previsto en el artículo 103.4 del Reglamento de Gestión Urbanística, en relación con lo dispuesto en el artículo 10 del Real Decreto 1.093/1.997 de 4 de julio, por el que se aprueban las normas complementarias para la ejecución de la Ley Hipotecaria sobre inscripción en el Registro de la Propiedad de actos de naturaleza urbanística.

BASE SEXTA: FINCAS A EXPROPIAR Y SU VALORACIÓN-

1. En las fincas que hubieren de expropiarse por el Ayuntamiento a los propietarios afectados que no se incorporen a la Junta de Compensación en los plazos señalados al efecto, tendrá esta última la consideración jurídica de beneficiaria al igual que en las restantes expropiaciones individuales por incumplimiento de obligaciones por parte de los miembros de la Junta y, unas y otras, se regirán de forma supletoria y en lo que sea compatible con la Ley de Ordenación Urbanística de Andalucía y otras disposiciones vigentes, por el procedimiento establecido en el Real Decreto 3.288/1978, de 25 de Agosto, por el que se aprueba el Reglamento de Gestión Urbanística hasta tanto se dicten las disposiciones reglamentarias previstas en la citada Ley.

2. Las fincas expropiadas por falta de incorporación de sus propietarios a la Junta, se justipreciarán de acuerdo con lo prevenido en los artículos 23 y siguientes de la Ley 6/1998, de 13 de abril, sobre Régimen del Suelo y Valoraciones.

3. Las expropiadas como sanción a los miembros de la Junta, se valorarán en la forma indicada en el número anterior, adicionando las cantidades satisfechas por el miembro expropiado para el pago de expropiaciones previas y para gastos de urbanización, pero sin que hayan de reembolsarse otras cuotas ordinarias pagadas.

4. Las adquisiciones de terrenos por la Junta en virtud de expropiación forzosa están exentas con carácter permanente del Impuesto General sobre Transmisiones Patrimoniales y del de Actos Jurídicos Documentados, y no tendrán la consideración de transmisiones de dominio a los efectos de exacción del Impuesto sobre el Incremento del Valor de los Terrenos o cualquiera otro que sustituya a los indicados.

5. El pago de las cantidades adeudadas a la Junta con los intereses y recargos procedentes, realizado en cualquier momento anterior al levantamiento del acta de ocupación, dará lugar a cancelación del expediente expropiatorio, siendo de cuenta del moroso todos los gastos originados a consecuencia de la iniciación del referido expediente.

BASE SÉPTIMA: VALORACION DE LOS DERECHOS REALES SOBRE LAS FINCAS. SERVIDUMBRES PREDIALES Y DERECHOS PERSONALES CONSTITUIDOS

1. El hecho de que existan cargas reales sobre algunas de las fincas incluidas en la zona a urbanizar no altera su valoración como finca aportada ni la adjudicación que corresponda a la misma pero, si son susceptibles de subrogación real, pasarán a gravar las fincas resultantes adjudicadas al propietario, convirtiéndose en otro caso en crédito sobre la nueva finca.

2. Para la determinación de la compatibilidad o no de la carga y procedimiento a seguir, se estará a lo previsto en el artículo 168.3 del Texto Refundido de la Ley del Suelo 1/1992 relativo a reparcelaciones, declarado vigente por la Disposición Derogatoria de la Ley 6/1998 de 13 de abril sobre Régimen del Suelo y Valoraciones, y los artículos 7.6, 11 y 12 del Real Decreto 1093/1997, de 4 de julio, de Normas Complementarias al Reglamento Hipotecario.

3. La existencia de cargas reales o derechos personales incompatibles con el planeamiento o su ejecución se acreditará por cualquier medio admisible en Derecho ante la Asamblea General de la Junta, que deberá aprobar cada una de estas circunstancias por el voto favorable de las 2/3 partes de las cuotas presentes o representadas.

4. La Aprobación definitiva del Proyecto de Reparcelación producirá la extinción de las servidumbres prediales y de los derechos de arrendamiento incompatibles con el planeamiento o su ejecución. Las indemnizaciones correspondientes a estos conceptos se considerarán gastos de urbanización, correspondiendo a los propietarios en proporción a la superficie de sus respectivos terrenos; todo ello de acuerdo con lo establecido en el citado artículo 168 del Texto Refundido de la Ley del Suelo 1/1992 y 113 de la Ley de Ordenación Urbanística de Andalucía. Los artículos 101 de la LOUA y 11 del Real Decreto 1093/1997 de 4 de julio, de Normas Complementarias al Reglamento Hipotecario, establecen la obligación de notificar a los titulares la aprobación del Proyecto de Reparcelación respecto de los derechos, cargas y titularidades que consten inscritos a su favor en las fincas de origen en el registro de la Propiedad.

5. Para la valoración de servidumbres prediales, derechos reales sobre fincas y derechos personales, se estará a lo dispuesto

en los arts. 23, 31 y 32 de la Ley 6/1998, de 13 de abril, sobre Régimen del Suelo y Valoraciones.

BASE OCTAVA: VALORACION DE EDIFICACIONES, PLANTACIONES E INSTALACIONES QUE DEBAN DEMOLERSE

1. Las edificaciones, obras, plantaciones e instalaciones y otros elementos existentes sobre las fincas aportadas y que deban deruirse por ser incompatibles con el Plan, no se considerarán como valores o derechos aportados, sino que serán objeto de indemnización con cargo al fondo de reparcelación.

2. Se entenderá necesario el derribo cuando sea precisa su eliminación para realizar las obras de urbanización previstas en el Plan, cuando estén situadas en una superficie que no se deba adjudicar íntegramente a su propietario y cuando su conservación sea radicalmente incompatible con la ordenación, incluso como uso provisional.

3. La tasación de estos elementos se efectuará en el propio Proyecto de Reparcelación, con arreglo a las normas que rigen la expropiación forzosa.

4. Respecto de las plantaciones, obras, edificaciones, instalaciones y mejoras que sean incompatibles con el Plan, el acuerdo de la aprobación definitiva del Proyecto de Reparcelación tendrá el mismo efecto que el acta de ocupación en el procedimiento expropiatorio, quedando la Junta de Compensación facultada desde ese momento para proceder a su eliminación material.

5. Queda facultado el Consejo Rector de la Junta de Compensación para favorecer, convenir y cumplir cualquier acuerdo a que pudiera llegarse con los titulares y afectados de tales derechos respecto de su indemnización, extinción o incluso modificación si fuere posible.

BASE NOVENA: CRITERIOS PARA VALORAR LAS APORTACIONES DEL URBANIZADOR

1. La valoración de la aportación de empresas urbanizadoras se determinará teniendo en cuenta el coste presupuestado del Proyecto de Urbanización o de los sectores o partidas que vaya a ejecutar, conviniéndose en el momento de la incorporación, si ésta cifra es definitiva, o si serán de aplicación cláusulas o revisión de precios o de estabilización de costes, adoptando el acuerdo aprobatorio la Asamblea General por mayoría de 2/3 de las cuotas de participación presentes o representadas, de conformidad con el artículo 21.3 inciso final de los Estatutos.

2. Para la adjudicación de terrenos, la Asamblea General aprobará el convenio con la empresa urbanizadora, por medio del cual se determinará la contrapartida a la aportación de la empresa, bien mediante un cuadro de equivalencia entre las posibles cifras de inversión y los solares, que en cada caso correspondan -ya se determinen concretamente, ya se indiquen las características volumétricas de uso y la etapa en que se entregarán-, bien por remisión de precios de mercado, a la decisión adoptada por técnicos imparciales o a cualquier otra circunstancia o determinación de futuro.

3. La participación de la empresa disminuirá la de los miembros de la Junta, salvo que alguno opte por realizar en dinero su aportación con lo cual mantendrá íntegro su aprovechamiento lucrativo en el suelo que le pertenezca en adjudicación.

BASE DÉCIMA: CONTRATACION DE LAS OBRAS DE URBANIZACION

1. La adjudicación de las obras de urbanización podrá realizarse, en todo o en parte, por empresas urbanizadoras incorporadas a la Junta, con los requisitos y efectos que se recogen en los Estatutos y en estas Bases.

2. En otro caso, la ejecución será por la empresa o empresas que se determine, en virtud de acuerdo de la Asamblea General adoptado por 2/3 de las cuotas presentes o representadas, con la que se estime más solvente técnica y económicamente por el procedimiento que se considere más adecuado.

3. En cualquiera de los casos, en el contrato de ejecución de obras se hará constar todas y cada una de las siguientes determinaciones, además de las cláusulas que constituyen su contenido típico:

a. El compromiso de la empresa adjudicataria de ajustarse en el plazo y modo de ejecución al Proyecto de Urbanización y de facilitar la acción inspectora del Ayuntamiento y del Consejo Rector de la Junta con respecto a las obras.

b. Los supuestos de incumplimiento que darán lugar a la resolución del contrato y las indemnizaciones a satisfacer por éste

concepto o por la inobservancia de las características técnicas o plazos de ejecución.

c. Modo y plazos de abono por la Junta de cantidades a cuenta de la obra realizadas.

d. La retención que pueda efectuar la Junta de cada pago parcial como garantía de una ejecución de las obras, retenciones que no serán devueltas hasta que se hayan recibido definitivamente las obras.

BASE UNDÉCIMA: PLAZOS Y FORMAS DE PAGO DE CUOTAS

1. Las cuotas ordinarias y extraordinarias y las derramas que procedan, conforme a los Estatutos y salvo acuerdo en contrario, serán satisfechas en el plazo máximo de un mes desde que se practique el requerimiento a tal efecto por el Consejo Rector.

2. Transcurrido este plazo entrarán en juego los efectos que establezca el artículo 40 de los Estatutos.

3. El pago se hará en metálico, salvo para aquellos propietarios que hayan optado por abonar en especie los costes de urbanización mediante la aportación de su aprovechamiento lucrativo, de la edificabilidad o de las fincas resultantes, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 8 de los Estatutos, así como los que, sometidos a reparcelación forzosa, hayan optado por compensar los costes de urbanización mediante cesión de terrenos edificables.

BASE DUODÉCIMA: EXPROPIACION O REPARCELACION FORZOSA POR INCUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES

1. Con independencia de la expropiación que procede por falta de incorporación a la Junta, es también procedente la reparcelación forzosa, o la solicitud expresa de expropiación, como sanción respecto de los terrenos de los miembros de la Junta, en los supuestos de incumplimiento de obligaciones que a continuación se indican:

- El impago de cuotas a la Junta transcurrido el plazo de pago voluntario a que alude el artículo 40 de los Estatutos, si en anterior ocasión ha sido preciso acudir a la vía de apremio para el cobro de alguna cuota.

- En general, el incumplimiento reiterado de alguna o algunas de las obligaciones que señala el artículo 14 de los Estatutos, debidamente acreditado y aprobada la sanción por la Asamblea General.

2. No podrán instarse ninguno de los procedimientos señalados en el apartado anterior, hasta transcurrido el plazo establecido en el requerimiento de pago, efectuado por el órgano competente de la Junta. Para la práctica de este último, se tendrá en cuenta lo previsto en el artículo 59 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común a propósito de comunicaciones y notificaciones.

3. El pago de las cantidades adeudadas a la Junta con los intereses y recargos procedentes, realizado en cualquier momento anterior al levantamiento del Acta de Ocupación, dará lugar a la cancelación del expediente expropiatorio, siendo de cuenta del moroso todos los gastos originados a consecuencia de la iniciación del referido expediente.

4. Respecto del procedimiento expropiatorio, elementos personales, valoración de terrenos y efectos fiscales, se estará a lo señalado en la Base Sexta.

BASE DECIMOTERCERA:- ENAJENACION DE TERRENOS POR LA JUNTA

1. Con objeto de hacer frente a los gastos de urbanización e indemnizaciones que procedan, y en uso de su carácter de fiduciaria, la Junta de Compensación podrá enajenar alguno o algunos de los inmuebles, en todo o en parte, siempre que se hubieran reservado a tal fin en el Proyecto de Reparcelación, especialmente las parcelas de nueva creación, que en su caso no fuesen adjudicadas.

2. El adquirente quedará subrogado en todos los derechos y obligaciones que corresponderían al titular primitivo del terreno en relación con la Junta de Compensación, y atendida la proporción de los terrenos adquiridos, respecto de la total aportada por los miembros de la Junta.

3. Si la adquisición se verifica una vez convertido el terreno en solar, sea a través de enajenación por la Junta o en el supuesto de adjudicación a empresas urbanizadoras, se pactará lo procedente en cuanto a la atribución del pago de cuotas y gastos futuros, y si se deja a cargo del adquirente, su cuantía se determinará fijándose como criterio la superficie de la parcela adquirida en relación al aprovechamiento asignado a la misma.

4. Asimismo, la Junta de Compensación podrá constituir gravámenes reales sobre las fincas aportadas o resultantes para la realización de las obras de urbanización.

5. Tanto en el caso de enajenación de terrenos como en el gravamen de fincas, será necesario el acuerdo de la Asamblea General, adoptado por 2/3 de las cuotas de participación presentes o representadas, en el que incluso se podrá fijar el precio de venta respecto del primer caso.

BASE DECIMOCUARTA:- RESPONSABILIDAD DE LA JUNTA DE COMPENSACIÓN-

1. La Junta de Compensación será directamente responsable frente al Ayuntamiento de la urbanización completa de la Unidad de Ejecución, tanto en lo que respecta a las características técnicas de las obras como en lo referente a los plazos de ejecución y transmisión a la Entidad Local, así como de su conservación.

2. En caso de falta de urbanización, la Administración actuante podrá ejercitar la ejecución forzosa y la vía de apremio, y en el caso de que se hubiese cometido alguna infracción urbanística se estará a lo previsto en la Ley de Ordenación Urbanística de Andalucía y demás disposiciones aplicables; si bien la Junta podrá repercutir el importe de la multa cuando alguno de sus miembros hubiere intervenido en forma directa en la comisión de la infracción.

3. En el supuesto de intervención del urbanizador, el acuerdo que habilite su actuación fijará el alcance de su responsabilidad en los aspectos señalados en este apartado.

4. La Junta de Compensación será responsable ante cada uno de sus miembros del daño patrimonial que pudieran sufrir por la actuación de aquélla.

BASE DECIMOQUINTA: AFECION REAL DE LOS TERRENOS-

1. De acuerdo con lo previsto en la Ley 7/2002, de 17 de Diciembre de Ordenación Urbanística de Andalucía, los terrenos quedan afectos al cumplimiento de las obligaciones inherentes al Sistema de Compensación, lo que se hará constar en el Registro de la Propiedad a instancia de la Junta de Compensación, a la que se unirá la certificación administrativa de la constitución de la Junta y de estar incluida la finca en la correspondiente Unidad de Ejecución.

2. Las fincas resultantes quedan afectas, con carácter real, al pago de los costes de urbanización en la proporción que corresponda, afcción que se cancelará mediante certificación de la Junta de Compensación una vez pagados los costes y recibidas las obras por el Ayuntamiento.

3. Sin perjuicio de lo dispuesto en el apartado anterior, las fincas resultantes adjudicadas a los propietarios que optaron por compensar sus costes de urbanización y gestión del sistema con parte de su aprovechamiento, quedarán libres de la afcción a la carga urbanística por haberla compensado anticipadamente.

BASE DECIMOSEXTA:- CRITERIOS DE VALORACION DE LAS FINCAS RESULTANTES

1. Los terrenos destinados a edificación o aprovechamiento privado, adjudicables a los miembros de la Junta, se valorarán con arreglo a la edificabilidad de cada parcela resultante, teniendo en cuenta el aprovechamiento asignado.

2. A los efectos de establecer la justa distribución de los aprovechamientos, en el desarrollo de los instrumentos necesarios se propondrán los correspondientes coeficientes de homogeneización por tipologías, usos y otros, que serán aprobados por el voto favorable de las 2/3 partes de las cuotas presentes o representadas en la Asamblea General de la Junta de Compensación.

BASE DECIMOSÉPTIMA: DISTRIBUCIÓN DE BENEFICIOS Y CARGAS

1. La distribución de beneficios, cargas o pérdidas resultantes de la actuación urbanística de la Junta de Compensación, se hará en proporción a la superficie o número de metros cuadrados de la parcela que se aporta en relación con la totalidad de las comprendidas en la Unidad de Ejecución y con el aprovechamiento asignado a cada una de ellas.

2. La proporcionalidad no se altera por la existencia de enajenación o de expropiaciones de que sea beneficiaria la Junta o por la incorporación de empresas urbanizadoras, que participarán en la forma indicada en la Base Novena, y salvo la excepción que la misma recoge en su último número.

3. La señalada proporción no queda tampoco alterada por el hecho de haberse satisfecho alguna cuota con recargo por mora, ya que dicha cantidad queda exclusivamente a beneficio de la Junta.

4. Para la aportación de cuotas futuras por parte de los asociados adjudicatarios de solares, la primitiva proporcionalidad se entenderá ahora referida a la que suponga el valor de las fincas adjudicadas respecto del total de las resultantes, previa Aprobación Definitiva del Proyecto de Reparcelación.

5. En cuanto a la aportación de dichas cuotas futuras por los adquirentes de solares no aportantes de terrenos, se estará a lo señalado en el número 3 de la Base Decimotercera.

BASE DECIMOCTAVA: CUANTÍA Y FORMA DE LA ADJUDICACION DE FINCAS RESULTANTES-

1. La adjudicación de las fincas resultantes de la actuación urbanizadora se hará entre los miembros de la Junta, al igual que los restantes beneficios o cargas, en proporción a las participaciones de aprovechamiento respectivas, de acuerdo con lo señalado en la Base anterior.

2. Las zonas no edificables de cada una de las parcelas se adjudicarán junto con las superficies edificables de las mismas.

3. Cuando por ser inferior el número de solares resultantes al de titulares de fincas aportadas o por la escasa cuantía de los derechos de algunos miembros de la Junta, previa o consecuencia de haberse ya adjudicado alguna finca, no sea posible la atribución de finca independiente, se adjudicarán en pro indiviso, expresándose en el título la cuota correspondiente a cada propietario, salvo que proceda la adjudicación en metálico, de acuerdo con lo establecido en la base 20ª.

BASE DECIMONOVENA: MOMENTO Y CRITERIOS DE LA ADJUDICACION-

1. La ratificación definitiva del Proyecto de Reparcelación hecha por el órgano administrativo actuante, y la expedición de documento con las solemnidades y requisitos de las actas de sus acuerdos o el otorgamiento por el mismo de escritura pública, con el contenido reseñado en el art. 113 del Real Decreto 3.288/1978, de 25 de Agosto, por el que se aprueba el Reglamento de Gestión Urbanística, determinarán la inscripción en el Registro de la Propiedad y la subrogación con plena eficacia real de las antiguas por las nuevas parcelas, estando tales adjudicaciones exentas fiscalmente, en los términos que establece la Ley de Ordenación Urbanística de Andalucía.

2. En la formulación del Proyecto de Reparcelación constituyen criterios de preferencia, para la adjudicación entre los miembros de la misma, los determinados en el artículo 95 del Reglamento de Gestión.

3. Al estar obligados los miembros de la Junta a subvenir al pago de los costes de urbanización de todo el terreno ordenado por el planeamiento, la adjudicación de finca urbanizada no modifica en absoluto dicha obligación, por lo que subsiste la afcción real prevista en la Base Decimoquinta, hasta su cancelación.

BASE VIGÉSIMA: COMPENSACIÓN EN METÁLICO EN LA ADJUDICACIÓN

1. Cuando no sea posible la correspondencia exacta entre la cuota de participación de un miembro en la Junta y la cuota de adjudicación de terrenos, el defecto o el exceso se compensarán en metálico, siempre que la diferencia no sea superior al 15% del valor de los terrenos que se adjudiquen.

2. Para el cálculo de la suma compensatoria de diferencias, se atenderá al precio medio de los terrenos adjudicados, referido al aprovechamiento concreto o dejado de percibir.

3. El estudio técnico que señale el precio medio de los terrenos a estos efectos, será aprobado por la Asamblea General, antes de las adjudicaciones y se reflejarán en el Proyecto de Reparcelación las concretas adjudicaciones en metálico que se prevean, y que será aprobado con el voto favorable de las 2/3 partes de las cuotas presentes o representadas de la Asamblea General.

4. Será procedente también el pago en metálico, conforme a las normas anteriores, cuando el derecho de un miembro de la Junta no llegase a alcanzar el 15% de la parcela mínima edificable.

5. En cualquier caso, se procurará que la atribución de terrenos en metálico sea proporcionada y equivalente entre todos los miembros de la Junta de Compensación, para lo que se evitarán adjudicaciones de terrenos que obliguen a posteriores indemnizaciones sustitutorias en dinero a otros miembros.

6. La adjudicación se podrá producir en exceso, con la correspondiente compensación en metálico, cuando se trate de mantener la situación de propietarios de fincas en la que existan construcciones compatibles con el instrumento de planeamiento en ejecución.

BASE VIGÉSIMOPRIMERA: MOMENTO DE EDIFICACION DE LOS TERRENOS

1. No podrá construirse sobre los terrenos adjudicados hasta que los mismos tengan la condición legal de solares, y haya adquirido firmeza en vía administrativa el acto de aprobación del Proyecto de Reparcelación.

2. No obstante lo dispuesto en el párrafo anterior, los propietarios de terrenos incluidos en la Unidad de Ejecución podrán solicitar licencia de edificación y construir, si se obtiene ésta, antes de que adquieran la condición de solar, siempre que concurren los siguientes requisitos:

a) Que hubiese obtenido firmeza, en vía administrativa, el acto de aprobación del Proyecto de Reparcelación.

b) Que por el estado de realización de las obras de urbanización, el Ayuntamiento considere previsible, que a la terminación de la edificación, la parcela de que se trate contara con todos los servicios necesarios para tener la condición de solar.

c) Que en el escrito de solicitud de licencia se comprometa a no utilizar la construcción hasta tanto no se esté concluida la obra de urbanización y a establecer tal condición en las cesiones de derecho de propiedad o de uso que se lleven a efecto para todo o parte del edificio.

d) Que se presente aval por importe del 100% del coste de la obra de urbanización.

3. En el caso de que convenga a los intereses generales de la Junta la edificación de algún terreno por cuenta de la misma, podrá acordarse así en Asamblea General por acuerdo adoptado por los 2/3 de las cuotas de participación presentes o representadas, siendo aplicable lo dispuesto en el párrafo anterior.

4. No se permitirá la ocupación de los edificios hasta que no esté realizada totalmente la urbanización que afecte a los mismos y estén en condiciones de funcionamiento los suministros de agua y energía eléctrica y las redes de alcantarillado.

BASE VIGÉSIMOSEGUNDA: CONSERVACIÓN DE LA URBANIZACIÓN

1. Hasta tanto se produzca la recepción de los terrenos y servicios por el Ayuntamiento, la conservación de la urbanización corre a cargo de la Junta de Compensación, estándose al criterio de proporcionalidad general entre los miembros de la misma, aplicable a la distribución de beneficios y cargas para el pago de cuotas de conservación, y sin perjuicio de lo dispuesto en la Base Vigésimo cuarta.

2. En cuanto a los adquirentes de terrenos por cualquier título, las cuotas a satisfacer, en relación con las totales, vendrán determinadas por la proporción que guarda el valor de los terrenos respecto al total de las fincas resultantes y serán siempre a cargo de cada uno de los adquirentes, sin posibilidad de pacto en contrario con la Junta de Compensación, como excepción al principio general establecido en el número tres de la de la Base decimotercera.

BASE VIGÉSIMOTERCERA: TRANSMISION AL AYUNTAMIENTO DE TERRENOS Y SERVICIOS-

1. El acuerdo de aprobación definitiva del Proyecto de Reparcelación producirá la transmisión al Ayuntamiento de los terrenos que han de ser objeto de cesión gratuita, así como del 10% del aprovechamiento ya urbanizado, salvo que se acuerde, mediante resolución motivada, el abono al municipio de su valor en metálico.

1. La cesión de las obras de urbanización, e instalaciones cuya ejecución estuviere prevista, se producirá en favor de la Administración Actuante antes de transcurridos tres meses desde su recepción definitiva, y podrá referirse a parte del suelo ordenado que constituya una unidad funcional directamente utilizable.

2. La adjudicación de fincas y cesión de terrenos a la Administración Actuante se formalizará en Escritura Pública o en documento expedido por la misma, con las solemnidades y requisitos de las actas de sus acuerdos. La cesión de obras e instalaciones se reflejará en acta que se suscribirá con la Junta de Compensación.

BASE VIGÉSIMOCUARTA: CONSTITUCIÓN DE ENTIDAD URBANÍSTICA DE CONSERVACIÓN

1. La conservación de las obras de urbanización y el mantenimiento de las dotaciones e instalaciones de los servicios públicos

correrá a cargo de los propietarios o copropietarios adjudicatarios de las fincas resultantes en el Proyecto de Reparcelación, que constituirán obligatoriamente al efecto una Entidad Urbanística de Conservación.

2. La participación de cada propietario o copropietario en la Entidad Urbanística de Conservación será idéntica a la que ostentare en la Junta de Compensación.

3. En los compromisos anteriores a la constitución de la Entidad de Conservación, entre los miembros de la Junta y los adquirentes de las fincas resultantes, deberá expresarse el compromiso relativo a la conservación de las obras y servicios de urbanización que, conforme al planeamiento urbanístico, haya de asumir y su incorporación a la entidad de conservación de los futuros propietarios. Para ello, los miembros de la Junta deberán hacer constar expresamente estos compromisos en los contratos de enajenación de los solares o edificios, con expresa aceptación de estos compromisos por los adquirentes y debidamente formalizados en la correspondiente escritura pública inscrita en el Registro de la Propiedad. Una copia de la citada escritura pública deberá ser presentada ante el Ayuntamiento para que las relaciones y acuerdos con terceros surtan efectos ante dicha Administración y se produzca la subrogación de los futuros propietarios a tal efecto.

PROYECTO DE ESTATUTOS DE LA ENTIDAD URBANÍSTICA DE CONSERVACIÓN DE LA JUNTA DE COMPENSACIÓN «UE 1-PP-PO-5.1B BARQUERA SUR-PASO DE LA BARQUERA»

CAPÍTULO PRIMERO:

DE LAS DISPOSICIONES GENERALES

ARTÍCULO 1. DENOMINACIÓN

1. En cumplimiento de lo dispuesto en el vigente Plan General de Ordenación Urbana de Córdoba, y de conformidad con lo establecido en el artículo 1.1 de los Estatutos reguladores de la Junta de Compensación de la «UE 1-PP-PO-5.1B Barquera Sur», que desarrolla las determinaciones del Plan Parcial «PP-PO-5.1B Barquera Sur», previsto en el Plan de Sectorización «PS-PO-5.1B Barquera Sur-Paso de la Barquera», se constituye la Entidad Urbanística de Conservación, con personalidad jurídica propia, naturaleza administrativa y plena capacidad de obrar para el cumplimiento de sus objetivos y fines.

2. La Entidad Urbanística de Conservación se denominará «Barquera Sur», sin perjuicio de que su denominación pueda ser modificada por el acuerdo favorable de las 2/3 de las cuotas presentes o representadas en la Asamblea General.

3. La Entidad Urbanística de Conservación se registrará por lo establecido en la Sección Primera del Capítulo V de la Ley 7/2002, de 17 de Diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía (artículos 153 y 154), por lo dispuesto en la en la Sección 6ª del Capítulo I del Título I (artículos 24 a 30), y el Capítulo IV del Título II (artículos 67 a 70) ambos del Real Decreto 3288/1978, de 25 de Agosto, por el que se aprueba el Reglamento de Gestión Urbanística, y por lo dispuesto en los presentes Estatutos y Bases de Actuación y, con carácter supletorio, por la Ley de Sociedades Anónimas y la Ley de Propiedad Horizontal en lo que fuere aplicable a las particulares circunstancias de la Urbanización.

4. La modificación de los presentes Estatutos requerirá el acuerdo favorable de las 2/3 partes de las cuotas presentes o representadas en la Asamblea General, y deberá ser aprobada por la Gerencia Municipal de Urbanismo.

ARTÍCULO 2. DOMICILIO

1. El domicilio de la Entidad radicará en Córdoba, Avenida Ronda de los Tejares 32, Acceso 1, Planta 1ª, CP 14008 (Oficinas E-COURBE).

2. La Asamblea General, en acuerdo adoptado por mayoría de las 2/3 de las cuotas presentes o representadas, podrá trasladar dicho domicilio dentro del término municipal, dando cuenta al Ayuntamiento de Córdoba y al Registro de Entidades Urbanísticas Colaboradoras.

ARTÍCULO 3. OBJETO Y FINES

La Entidad Urbanística de Conservación tendrá por objeto la conservación de las obras de urbanización y el mantenimiento de las dotaciones e instalaciones de los servicios públicos comprendidos dentro de la Unidad de Ejecución «UE-PP-PO-5.1B Barquera Sur», que desarrolla las determinaciones del Plan Parcial «PP-PO-5.1B Barquera Sur-Paso de la Barquera», previsto en el Plan

de Sectorización «PS-PO-5.1B Barquera Sur-Paso de la Barquera», según lo dispuesto por el PGOU 2001, sin perjuicio de la contratación de otros servicios para la consecución de los objetivos que le son propios. En razón a ello, los fines principales de la Entidad Urbanística de Conservación serán los siguientes:

1. Contratar y financiar cuantos servicios estime necesarios para la conservación de las obras de urbanización ejecutadas según el proyecto correspondiente, bajo la supervisión de la Administración actuante.

2. Velar por la correcta prestación de los servicios de la urbanización, mediante la contratación con las entidades públicas o privadas y empresas suministradoras correspondientes.

3. Efectuar cuantas gestiones fueren necesarias ante toda clase de organismos públicos o privados que sirvan para los objetivos genéricos de conservación y que contribuyan a ordenar y mejorar la organización de la convivencia en el entorno.

4. Velar por el adecuado uso de los elementos de la urbanización garantizando y exigiendo el cumplimiento de los derechos y obligaciones que competen a los miembros de la Entidad Urbanística de Conservación.

5. Aprobar, en desarrollo de los presentes Estatutos, reglamentos de régimen interior que ordenen la convivencia dentro de la Urbanización, y que deberán ser aprobados por el acuerdo favorable de las 2/3 partes de las cuotas presentes o representadas en la Asamblea General.

6. Distribuir los gastos comunes entre todos los miembros de la Entidad Urbanística de Conservación de conformidad con las normas establecidas en los presentes Estatutos y los acuerdos de los órganos de gobierno, y exigir el pago de las cuotas procedentes.

7. Dirimir las diferencias que pudieran surgir entre los miembros de la Entidad Urbanística de Conservación, sin perjuicio de las acciones legales que les pudieran corresponder a éstos.

8. Actuar como órgano unificador y aglutinador de las distintas comunidades de propietarios que pudieran existir en la Urbanización.

9. Colaborar con la Administración actuante, proponiendo la adopción de los acuerdos pertinentes para el mejor cumplimiento de los fines que le han sido encomendados.

10. Realizar cualquier actividad relacionada con la conservación de las obras y servicios de la Urbanización que tengan carácter extraordinario, incluso las mejoras, cuando dicha actividad se entienda realizable dentro de la naturaleza administrativa de la presente Entidad Urbanística de Conservación.

11. Adoptar las medidas y ejercitar, en su caso, las acciones correspondientes frente a los miembros de la Entidad Urbanística de Conservación o terceras personas, para exigir el adecuado cumplimiento de las obligaciones contraídas por razón del planeamiento aprobado y de la normativa interna de la actuación.

12. Recabar el auxilio de la Gerencia de Urbanismo del Excmo. Ayuntamiento de Córdoba para recaudar de sus miembros las cuotas de urbanización por la vía de apremio.

13. Interesar la inscripción de la Entidad Urbanística de Conservación en el Registro de Entidades Urbanísticas Colaboradoras.

14. Formalizar operaciones de crédito para el cumplimiento de los fines que le son propios.

15. Gestionar, representar y defender los intereses comunes de sus miembros ante cualquier Autoridad u Organismos del Estado, la Provincia o el Municipio o de los organismos autónomos de cualquier clase, así como Tribunales en todos sus grados y jurisdicciones con respecto a todos los actos, contratos, acciones y recursos que resulten convenientes o necesarios para la realización de sus fines.

16. Y, en general, ejercitar cuantas actividades o derechos le correspondan según estos Estatutos y demás disposiciones aplicables.

ARTÍCULO 4. ÓRGANO URBANÍSTICO BAJO CUYA TUTELA ACTÚA

1. La Entidad Urbanística de Conservación ejercerá sus funciones bajo la tutela e inspección de la Gerencia Municipal de Urbanismo del Excmo. Ayuntamiento de Córdoba, que tendrá carácter de Administración Actuante.

2. En el ejercicio de la función de control y fiscalización corresponde a la Gerencia Municipal de Urbanismo del Excmo. Ayuntamiento de Córdoba:

a. Aprobar inicialmente, junto con los Estatutos y Bases de Actuación de la Junta de Compensación de la que esta Entidad

Urbanística de Conservación trae causa, los presentes Estatutos, sin perjuicio de lo dispuesto en el Capítulo III de los mismos.

b. Aprobar definitivamente los Estatutos de la Entidad Urbanística de Conservación y sus modificaciones.

c. Aprobar la constitución de la Entidad Urbanística de Conservación y remitir el acuerdo y la escritura de constitución al Registro de Entidades Urbanísticas Colaboradoras para su inscripción.

d. Designar el representante de la administración actuante en la Entidad Urbanística de Conservación.

e. Utilizar la vía de apremio para el cobro de las cantidades adeudadas por cualquiera de los miembros de la entidad.

f. Resolver los recursos administrativos formulados contra los acuerdos de la Entidad Urbanística de Conservación, de conformidad con las normas sustantivas y procesales vigentes, y que agotarán la vía administrativa.

g. Proteger la legalidad vigente en el cumplimiento de las funciones propias de la Entidad Urbanística de Conservación, sin perjuicio del ejercicio individual de las acciones que correspondan en el ámbito del Derecho Privado a los miembros de la misma.

h. En general, cuantas otras atribuciones resulten de aplicar el ordenamiento vigente.

ARTÍCULO 5. ÁMBITO DE ACTUACIÓN

El ámbito de actuación de la Entidad Urbanística de Conservación «Barquera Sur-Paso de la Barquera» coincide exactamente con el ámbito de la Unidad de Ejecución «UE-PP-PO-5.1B Barquera Sur-Paso de la Barquera», fijado en el «Plan Parcial PP-PO-5.1B Barquera Sur-Paso de la Barquera», que desarrollará las determinaciones previstas en el «Plan de Sectorización PS-PO-5.1B Barquera Sur-Paso de la Barquera», con la extensión y límites que se concretan en el correspondiente Plano, que se adjunta como anexo a estos Estatutos.

ARTÍCULO 6. DURACIÓN

La duración de la Entidad se establece con carácter indefinido, cesando en sus funciones y procediendo a su liquidación y disolución en el momento en que el Excmo. Ayuntamiento de Córdoba se haga cargo de las obras de urbanización y el mantenimiento de las dotaciones e instalaciones de los servicios públicos comprendidos dentro de su ámbito de actuación.

La Entidad Urbanística de Conservación, sin perjuicio de su constitución simultánea con la Junta de Compensación de la «UE-PP-PO-5.1B Barquera Sur-Paso de la Barquera», no iniciará las actividades que son propias a su objeto y fines hasta que las obras de urbanización sean efectivamente recepcionadas por el Excmo. Ayuntamiento de Córdoba.

CAPÍTULO SEGUNDO:

DE LOS MIEMBROS DE LA ENTIDAD URBANÍSTICA DE CONSERVACIÓN

ARTÍCULO 7. DE LOS MIEMBROS DE LA ENTIDAD URBANÍSTICA DE CONSERVACIÓN

1. La Entidad Urbanística de Conservación estará formada por todas las personas físicas o jurídicas propietarias de suelo en el ámbito de actuación de la «UE-PP-PO-5.1B Barquera Sur-Paso de la Barquera», todos y cada uno de los titulares dominicales de fincas, parcelas lucrativas incluidas dentro del ámbito definido en el artículo 5 de los presentes Estatutos, siendo obligatoria la pertenencia a la misma al tiempo del inicio de las actividades de la misma, previsto en el último párrafo del artículo anterior.

2. También formará parte de la Entidad Urbanística de Conservación un representante de la Gerencia de Urbanismo del Excmo. Ayuntamiento de Córdoba, en la calidad de ésta como Administración Actuante.

3. En el supuesto de titularidad compartida, los copropietarios designarán por mayoría y por escrito un representante de la finca a los efectos de su participación como miembro en la Entidad Urbanística de Conservación, sin perjuicio de las particulares relaciones entre los cotitulares, y respondiendo todos ellos solidariamente frente a la Entidad Urbanística de Conservación de las obligaciones que dimanen de su pertenencia a ella. Si no designaren representante lo hará la Gerencia Municipal de Urbanismo, entre los cotitulares a petición de la Entidad. El designado en esta forma ejercerá sus funciones, mientras los interesados no designen a otro.

4. En el supuesto de que la nuda propiedad y el usufructo o cualquier otro derecho real limitativo del dominio perteneciera distintas personas, la cualidad de miembro corresponderá al nudo

propietario, estándose en última instancia a las normas establecidas al respecto para el derecho común.

5. Serán de cuenta del usufructuario las cuotas que pudieran corresponder por razón de los terrenos situados en la Urbanización sobre los que el usufructo recayere. De incumplirse esta obligación por el usufructuario, la Entidad Urbanística de Conservación deberá admitir el pago de las cuotas hecho por el nudo propietario, sin perjuicio del derecho de repetición que le corresponda a éste.

6. Cuando las fincas pertenezcan a menores o personas que tengan limitada su capacidad de obrar estarán representadas en la Entidad Urbanística de Conservación por quienes ostenten la representación legal de los mismos.

ARTÍCULO 8. SUBROGACIÓN AUTOMÁTICA

1. La transmisión de la titularidad que determina la pertenencia a la Entidad Urbanística de Conservación llevará consigo la subrogación del adquirente en los derechos y obligaciones urbanísticas del anterior propietario causante, entendiéndose incorporado el adquirente a la Entidad Urbanística de Conservación a partir del momento de la transmisión.

2. A los efectos comprendidos en el párrafo anterior, el transmitente miembro de la Entidad Urbanística de Conservación deberá notificar a la Junta Directiva por cualquier medio que deje constancia de su fehaciencia la transmisión de su propiedad.

3. El nuevo adquirente se hará cargo de las deudas o créditos del causante frente a la Entidad Urbanística de Conservación incluso en el caso de que la adjudicación se lleve a cabo por subasta.

CAPÍTULO TERCERO:

DE LA CONSTITUCIÓN DE LA ENTIDAD URBANÍSTICA DE CONSERVACIÓN

ARTÍCULO 9. CONTENIDO DE LA ESCRITURA DE CONSTITUCIÓN

1. Tras la Aprobación Definitiva de los presentes Estatutos, los promotores convocarán a todos los propietarios para la constitución de la entidad dentro del plazo que fije la Gerencia Municipal de Urbanismo del Excmo. Ayuntamiento de Córdoba, realizando la convocatoria mediante carta certificada cursada al menos diez días hábiles antes de la fecha prevista y señalando en ella el objeto de la convocatoria.

2. En la escritura de constitución se hará constar:

3. Relación de propietarios.
4. Relación de las fincas de que son titulares, o de sus cuotas indivisas.
5. Personas que hayan sido designadas para ocupar los cargos de la Junta Directiva.
6. Acuerdo de constitución.
7. Los interesados que no otorguen su escritura podrán consentir su incorporación en escritura de adhesión dentro del plazo que a tal efecto señale la Asamblea constitutiva, que no podrá ser superior a un mes.
8. Se trasladará a la Gerencia Municipal de Urbanismo del Excmo. Ayuntamiento de Córdoba copia autorizada de la escritura y de las adhesiones, en su caso, para la adopción, si procede, del acuerdo aprobatorio.

9. Aprobada por la Gerencia Municipal de Urbanismo del Excmo. Ayuntamiento de Córdoba la constitución, ésta elevará el acuerdo por ella adoptado, junto a la copia autorizada de la escritura, a la Comisión Provincial de Urbanismo, para su inscripción en el Registro de Entidades Urbanísticas Colaboradoras.

10. Tras la inscripción del Proyecto de Reparcelación en el Registro de la Propiedad, los propietarios que no formaren parte de la Entidad Urbanística de Conservación dispondrán de un plazo de un mes para proceder al otorgamiento de la escritura de adhesión a la que se refiere el apartado 3º de este artículo, transcurrido el cual se entenderán automáticamente incorporados a la misma.

ARTÍCULO 10. QUÓRUM DE LA ASAMBLEA CONSTITUTIVA

1. Para la celebración de la Asamblea a que se refiere el artículo 9.1 de los presentes Estatutos se requerirá la presencia, personal o representada, de los propietarios o copropietarios titulares de terrenos incluidos dentro del ámbito de actuación de la Urbanización, que representen más del 50% de su superficie.

2. La sesión será presidida por el Presidente de la Junta Directiva, e interviniendo como Secretario el que lo fuere de la misma, quien levantará acta de todo lo actuado y acordando en ella.

CAPÍTULO CUARTO:

DE LOS DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LOS MIEMBROS

ARTÍCULO 11. DERECHOS DE LOS MIEMBROS

Son derechos de los miembros de la Entidad Urbanística de Conservación los siguientes:

1. Usar y disfrutar los servicios e instalaciones comunes de la Urbanización, en los términos que establezcan los presentes Estatutos y la normativa de régimen interior.
2. Asistir, presentes o representados con poder suficiente o expresa delegación escrita a cada reunión, a la Asamblea General y deliberar y votar sobre los asuntos de que esta conozca.
3. Ser elector o elegible para todos los cargos de gobierno y administración de la Entidad Urbanística de Conservación.
4. Presentar proposiciones y sugerencias.
5. Recurrir contra los acuerdos que estimen lesivos, conforme a los presentes Estatutos.
6. Informarse sobre la actuación de la Entidad Urbanística de Conservación y conocer el estado de cuentas, solicitando incluso la exhibición de cualquier documento en los términos que se acuerde en la Asamblea General.
7. Participar en el haber social de la Entidad Urbanística de Conservación en el momento de la liquidación, en su caso.
8. Cuantos derechos les correspondan según el ordenamiento jurídico vigente.

ARTÍCULO 12. OBLIGACIONES

Son obligaciones de los miembros de la Entidad Urbanística de Conservación las siguientes:

1. Satisfacer puntualmente las cuotas ordinarias y extraordinarias que se establezcan por el órgano competente de la Entidad Urbanística de Conservación para hacer frente a los gastos generales y de conservación de las instalaciones de la Urbanización, así como cualquier otro gasto que legalmente se derive del cumplimiento de los presentes Estatutos.
2. Usar de manera civilizada y conforme a su uso natural, las instalaciones y servicios comunes de la Urbanización, procediendo a informar al órgano de gobierno de la Entidad Urbanística de Conservación de los daños a las mismas de que tuvieren conocimiento y sus causas.

3. Mantener en buen estado de conservación las fincas privativas, reparando inmediatamente y sin necesidad de requerimiento alguno, los daños que fueren causados con dolo o culpa a las obras e instalaciones de la Entidad Urbanística de Conservación por ellos mismos o por las personas de las que fueren civilmente responsables.

4. Permitir el acceso a las fincas privativas de las que son titulares, siempre que así lo exijan las actividades propias de la Entidad Urbanística de Conservación, sin perjuicio del resarcimiento que por este motivo pudiera corresponderle.

5. Señalar un domicilio y sus cambios, a efectos de notificaciones, para constancia de la Secretaría de la Entidad Urbanística de Conservación. Se entenderá como bien dirigida cualquier comunicación hecha por la Entidad Urbanística de Conservación al domicilio que de cada socio figure en el Libro-Registro de la Junta de Compensación.

6. Notificar a la Entidad Urbanística de Conservación, dentro del mes siguiente a su producción, la transmisión de la totalidad o parte de la propiedad de que sea titular dentro de la Urbanización.

7. Cumplir los acuerdos adoptados conforme a los presentes Estatutos y las obligaciones que dimanen de la actuación urbanística, sin perjuicio de los recursos pertinentes.

ARTÍCULO 13. PARTICIPACIÓN DE CADA MIEMBRO EN LA ENTIDAD URBANÍSTICA DE CONSERVACIÓN

El cómputo de la participación de los miembros integrantes de la Entidad Urbanística de Conservación se establecerá en función del porcentaje que representen los terrenos de su titularidad respecto de la total superficie del ámbito de la Urbanización.

CAPÍTULO QUINTO:

DE LOS ÓRGANOS DE LA ENTIDAD URBANÍSTICA DE CONSERVACIÓN

SECCIÓN PRIMERA: ENUMERACIÓN

ARTÍCULO 14. ENUMERACIÓN

Los órganos que han de regir y administrar la Entidad Urbanística de Conservación, cada uno en su ámbito de actuación, son:

- a. La Asamblea General
- b. La Junta Directiva

- c. El Presidente
- d. El Vicepresidente
- e. El Secretario
- f. El Gerente

SECCIÓN SEGUNDA: DE LA ASAMBLEA GENERAL

ARTÍCULO 15. LA ASAMBLEA GENERAL

1. La Asamblea General, constituida con arreglo a estos Estatutos, es el órgano supremo de la Entidad Urbanística de Conservación y a sus acuerdos quedan sometidos todos los miembros, sin perjuicio de los recursos que procedan.

2. Será presidida por el Presidente de la Junta Directiva, actuando de Secretario también el que lo sea de la misma y estará formada por las personas físicas o jurídicas incorporadas a la Junta, y también por el representante de la Gerencia Municipal de Urbanismo del Excmo. Ayuntamiento de Córdoba.

3. Las Asambleas Generales podrán ser Ordinarias o Extraordinarias.

4. En sesión ordinaria se reunirán al menos dos veces al año:

a. Una, en los tres primeros meses de cada ejercicio para aprobar la Memoria, Cuentas y Balances, la gestión de la Junta Directiva, y designar a las personas que hayan de desempeñar los cargos de Presidente y Secretario, en caso de vacante, sin perjuicio de la adopción de otros acuerdos que se estimen pertinentes.

b. Otra, en los tres últimos meses del ejercicio para la aprobación de los presupuestos del ejercicio siguiente y, en su caso, fijación de las cuotas ordinarias y extraordinarias de sus miembros.

5. Con carácter extraordinario, podrá reunirse cuando lo acuerde el Presidente, la Junta Directiva o lo soliciten al menos el 10% de las participaciones. En este último supuesto, la Asamblea se ha de convocar en los 15 días hábiles siguientes a la solicitud y celebrarse antes de otros 15, también hábiles. La petición de reunión extraordinaria se hará mediante carta certificada dirigida al Presidente de la Junta Directiva, detallando el objeto de la reunión y los asuntos a tratar.

6. Estando presentes todos los miembros de la Entidad Urbanística de Conservación, podrá celebrarse Asamblea si se acuerda por unanimidad sin necesidad de convocatoria previa.

ARTÍCULO 16. FACULTADES DE LA ASAMBLEA

Son facultades de la Asamblea las siguientes:

1. La designación y cese de los miembros de la Junta Directiva, salvo el representante de la Gerencia de Urbanismo del Excmo. Ayuntamiento de Córdoba, decidiendo sobre la remuneración o no de los cargos de Secretario y Gerente.

2. La aprobación del presupuesto de cada ejercicio y del nombramiento de censores de cuentas.

3. El examen de la gestión común y la aprobación, en su caso, de la Memoria, Balance y Cuentas del ejercicio anterior.

4. La modificación de los presentes Estatutos, sin perjuicio de la aprobación posterior por el Ayuntamiento.

5. La imposición de cuotas extraordinarias para atender los gastos no previstos en el presupuesto anual.

6. La delegación expresa en la Junta Directiva de la gestión de todas las facultades reconocidas a favor de la Entidad Urbanística de Conservación.

7. En general, el ejercicio de cuantas facultades sean precisas para el normal desenvolvimiento de la Entidad Urbanística de Conservación y cumplimiento de sus fines, de acuerdo siempre con los presentes Estatutos y con la legislación vigente.

8. Todas aquellas facultades que no estén expresamente atribuidas a otro órgano de la Entidad Urbanística de Conservación.

ARTÍCULO 17. CONVOCATORIA DE LA ASAMBLEA

1. Las reuniones de la Asamblea General, tanto ordinarias como extraordinarias, serán convocadas por el Presidente de la Junta Directiva mediante carta certificada remitida a los miembros de la Entidad Urbanística de Conservación con ocho días de antelación al señalado para la reunión. Con la misma antelación, se fijará un anuncio en el domicilio social.

2. Si, a juicio de la Junta Directiva fuera conveniente, podrá también ser anunciada la convocatoria en un diario de los de Córdoba con la misma antelación.

3. En la convocatoria deberá figurar el orden del día, así como la hora, lugar y fecha en que ha de celebrarse la primera reunión, y en caso de no haber quórum, la segunda, pudiendo celebrarse ésta con un intervalo de 30 minutos.

4. No podrán ser objeto de examen otros asuntos no recogidos en la convocatoria, salvo que se declare su urgencia por unanimidad de los miembros de la Entidad Urbanística de Conservación.

5. En la convocatoria de la Asamblea General ordinaria podrá indicarse que en el domicilio social se haya a disposición de los socios la Memoria y Cuentas del ejercicio anterior y el Presupuesto para el ejercicio siguiente.

ARTÍCULO 18. CONSTITUCIÓN DE LA ASAMBLEA

1. La Asamblea General, tanto ordinaria como extraordinaria, quedará válidamente constituida en primera convocatoria si concurre, presentes o representados, un número de miembros que representen más del 50% del total de las cuotas de participación.

2. En segunda convocatoria, se considerará válidamente constituida la Asamblea cualquiera que sea el número de miembros asistentes a la misma y las cuotas de participación representadas.

3. Los miembros habrán de asistir personalmente o representados en la forma establecida en el artículo 11.2 de los presentes Estatutos. Las personas jurídicas deberán designar una sola persona en su representación.

ARTÍCULO 19. ADOPCIÓN DE ACUERDOS

1. El Presidente de la Junta Directiva y, en caso de vacante, ausencia o enfermedad de éste, el Vicepresidente, presidirá la Asamblea y dirigirá los debates.

2. Actuará como Secretario el que lo sea de la Junta Directiva.

3. Los acuerdos se tomarán por mayoría simple de las cuotas de participación presentes o representadas, sin perjuicio de la concurrencia de quórum especialmente reforzados en los casos expresamente previstos en estos Estatutos.

4. Son supuestos de quórum especialmente reforzados, en los que se precisa el acuerdo favorable de las 2/3 partes de las cuotas presentes o representadas de la Asamblea General, los siguientes:

- Artículo 1.2: Modificación de la denominación de la Entidad Urbanística de Conservación
- Artículo 1.4: Modificación de los Estatutos
- Artículo 2.2: Modificación del domicilio de la Entidad Urbanística de Conservación
- Artículo 3.5: Aprobación de reglamentos de régimen interior.
- Artículo 21.4: Composición mayoritaria de la Junta Directiva
- Artículo 27.1: Nombramiento del Presidente
- Artículo 29: Nombramiento del Vicepresidente
- Artículo 31: Nombramiento del Secretario
- Artículo 38.2: Aceptación de donaciones condicionales por la Entidad Urbanística de Conservación
- Artículo 44.1: Nombramiento de Comisión Liquidadora
- Artículo 44.3: Reparto del patrimonio existente de la Entidad Urbanística de Conservación

5. Todos los miembros de la Entidad Urbanística de Conservación, incluso los disidentes y no asistentes, quedarán sometidos a los acuerdos adoptados por la Asamblea General, sin perjuicio de los recursos y acciones procedentes contra los mismos. La interposición de cualquier recurso, excepto en los casos en que una disposición de carácter general establezca lo contrario, no suspenderán la ejecución del acto impugnado.

ARTÍCULO 20. ACTAS

1. De las reuniones de la Asamblea, el Secretario levantará acta con el visto bueno del Presidente, haciendo constar en ella los miembros asistentes, por sí o por representación, los acuerdos adoptados y el resultado de las votaciones, reseñando en cada caso nominalmente a quienes hayan votado en contra de cualquier acuerdo o se hubieran abstenido.

2. Las actas serán aprobadas en la propia reunión de la Asamblea con la firma de todos los asistentes o bien posteriormente en el plazo que se señale, por medio del Presidente, el Secretario y dos Interventores designados al efecto en la propia sesión. Asimismo, cabrá posponer su aprobación para la siguiente reunión.

3. Las actas figurarán en el Libro correspondiente, debidamente diligenciado, pudiendo solicitar los miembros a los órganos urbanísticos competentes la expedición de certificaciones, las cuales serán firmadas por el Secretario, con el visto bueno del Presidente.

4. Las actas aprobadas hacen ejecutivos los acuerdos que contemplan desde su aprobación y notificación, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 57 Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del

Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 23 de enero.

5. En el plazo de 10 días desde la fecha en que se adopten, se notificarán a todos los miembros de la Entidad Urbanística de Conservación los acuerdos de la Asamblea General en los términos establecidos en los artículos 58 y 59 de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre, reguladora del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

SECCIÓN TERCERA: DE LA JUNTA DIRECTIVA

ARTÍCULO 21. COMPOSICIÓN Y CARÁCTER DE LA JUNTA DIRECTIVA

1. La Junta Directiva es la representante permanente de la Asamblea y el órgano ejecutivo normal de gobierno y administración de la Entidad Urbanística de Conservación y está investido de los más amplios poderes, facultades y atribuciones para regir y administrar la Entidad.

2. Estará formado por un Presidente, un Vicepresidente, tres Vocales elegidos por la Asamblea General, y un Secretario, además de por el representante del Ayuntamiento en calidad de administración actuante, estos dos últimos con voz y sin voto.

3. A excepción del Secretario, que puede recaer en persona ajena a la Entidad Urbanística de Conservación, los miembros de la Junta Directiva habrán de ostentar la cualidad de miembros de aquella, o ser propuestos por ellos cuando de persona jurídica se trate.

4. Con el fin de obtener un equilibrio representativo de toda la Entidad Urbanística de Conservación, cuatro de los miembros designados por la Asamblea General serán elegidos por mayoría de las cuotas que representen 2/3 de las presentes o representadas.

ARTÍCULO 22. DURACIÓN DEL CARGO DE MIEMBRO DE JUNTA DIRECTIVA

1. La duración del cargo de Miembro de Junta Directiva será de un año, salvo que antes fuesen removidos por la Asamblea General, renuncien voluntariamente al cargo, fallecieren o quedaran incapacitados por cualquier causa.

2. En el caso de cesar un miembro de la Junta Directiva, su puesto será provisionalmente cubierto por designación de los restantes miembros de ésta, hasta que se reúna la Asamblea General Ordinaria. La Asamblea podrá ratificar la designación o elegir otro, conforme a lo establecido en estos Estatutos. El ratificado o elegido ostentará el cargo por el plazo que faltare hasta finalizar el mandato del sustituido.

3. En cualquier caso, el Vocal que represente al grupo minoritario solo podrá ser cesado mediante acuerdo por mayoría restringida entre las cuotas que participaron en su elección, de acuerdo con lo previsto en el artículo precedente.

ARTÍCULO 23. FACULTADES DE LA JUNTA DIRECTIVA

1. Corresponden a la Junta Directiva, con carácter general, las más amplias facultades de gestión, ejecución y representación de los intereses comunes de la Entidad Urbanística de Conservación, sin más limitaciones que las consignadas en estos Estatutos, o las que vengan impuestas por la Asamblea General.

2. Son de su competencia los actos siguientes:

a. Convocar a la Asamblea General, tanto con carácter ordinario como extraordinario.

b. Requerir la adopción de acuerdos a la Asamblea General.

c. Ejecutar los acuerdos de la Asamblea General.

d. La administración económica de la Entidad Urbanística de Conservación.

e. Conferir poderes generales y especiales, así como revocarlos, y delegar facultades a cualquiera de los miembros de la Entidad Urbanística de Conservación.

f. Nombrar y separar al Administrador de acuerdo con el artículo 33 de estos Estatutos.

g. Contratar los servicios profesionales pertinentes para llevar a cabo las funciones de la Entidad Urbanística de Conservación, y cuantos demás actos sean de su incumbencia.

h. Informar de los contratos, proyectos, transacciones referidas a la conservación y mantenimiento de las obras de urbanización y de las dotaciones e instalaciones de los servicios públicos, inspeccionarlas y mantener la oportuna relación con la dirección facultativa de éstas.

i. Hacer y exigir pagos, cobros y liquidaciones cualesquiera que sea su causa jurídica y la persona o entidad obligada.

j. Preparar y presentar a la Asamblea General la Memoria, Balance y el Presupuesto ordinario, así como en su caso los Presupuestos extraordinarios.

k. Ejercitar cuantas facultades le sean delegadas por la Asamblea, bien con carácter temporal o indefinido.

l. Cualesquiera otras facultades de gobierno y administración no reservadas expresamente a la Asamblea General.

ARTÍCULO 24. REUNIONES DE LA JUNTA DIRECTIVA

1. Las reuniones de la Junta Directiva se celebrarán cuando el Presidente o, en su caso, el Vicepresidente lo estime oportuno o cuando lo soliciten, por lo menos, dos de sus miembros o el representante de la Administración actuante.

2. La convocatoria la hará el Secretario por carta certificada con 5 días de antelación a la fecha en la que haya de celebrarse, figurando en la misma el día, hora y lugar así como el correspondiente orden del día.

3. La Junta Directiva se considerará válidamente constituida cuando el número de miembros presentes sea por lo menos de tres o más. La asistencia a la Junta Directiva se realizará personalmente, si bien se podrá delegar en alguno de los restantes miembros por escrito y para cada reunión.

4. Se entenderá válidamente convocada y constituida la Junta Directiva para tratar cualquier asunto de su competencia siempre que estén presentes la totalidad de los miembros de la Junta Directiva y acepten por unanimidad la celebración del mismo.

5. En cada reunión de la Junta Directiva, cada miembro tiene derecho a un voto. En caso de empate dirime el del Presidente.

6. Los acuerdos serán adoptados por mayoría simple de votos y serán inmediatamente ejecutivos, sin perjuicio de las actuaciones y recursos que sean procedentes.

ARTÍCULO 25. ACTAS DE LA JUNTA DIRECTIVA

1. De cada sesión de la Junta Directiva se levantará el acta correspondiente, en la que se harán constar los acuerdos adoptados y el resultado de las votaciones, siendo aprobada en la misma reunión o en la siguiente.

2. Las actas figurarán en el Libro correspondiente, debidamente diligenciado, y serán firmadas por el Presidente y el Secretario.

3. A requerimiento de los miembros de la Entidad Urbanística de Conservación, o de los órganos urbanísticos competentes, deberá el Secretario, con el visto bueno del Presidente, expedir certificaciones del Libro de Actas.

ARTÍCULO 26. PUBLICIDAD DE LOS ACUERDOS DE LA JUNTA DIRECTIVA

Los acuerdos de la Junta Directiva serán notificados a los miembros de la Entidad Urbanística de Conservación, dándoseles traslado de los mismos en el plazo de 10 días hábiles desde la fecha en que se adopten, quedando a disposición de aquellos en la Secretaría de la Junta Directiva los documentos en que estén interesados.

SECCIÓN CUARTA: DEL PRESIDENTE

ARTÍCULO 27. NOMBRAMIENTO DE PRESIDENTE

1. El Presidente será elegido por la Asamblea General por acuerdo que requerirá para su aprobación el voto favorable de las 2/3 de las cuotas presentes o representadas, y su nombramiento tendrá la duración de un año, con las salvedades establecidas para los miembros de la Junta Directiva en el artículo 22.

2. No obstante lo anterior, y previo acuerdo de la Asamblea General en la misma forma que su nombramiento, podrá ser prorrogado por idéntico período de tiempo.

ARTÍCULO 28. FUNCIONES

Son funciones del Presidente:

1. Convocar, presidir, suspender y levantar las sesiones de la Asamblea General y de la Junta Directiva, dirigir las deliberaciones y hacer cumplir los acuerdos.

2. Ostentar la representación judicial y extrajudicial de la Entidad Urbanística de Conservación y de la Junta Directiva, pudiendo otorgar poderes a terceras personas para el ejercicio de dicha representación.

3. Autorizar las actas de la Asamblea General y de la Junta Directiva, las certificaciones que se expidan y cuantos documentos lo requieran.

4. Ejercer, en la forma que la Junta Directiva determine, cualesquiera actividades bancarias que exija el funcionamiento de la Junta.

5. Cuantas funciones sean inherentes a su cargo o le sean delegadas por la Junta Directiva.

SECCIÓN QUINTA: DEL VICEPRESIDENTE

ARTÍCULO 29. NOMBRAMIENTO DE VICEPRESIDENTE

El Vicepresidente será elegido de igual forma y por el mismo periodo que el Presidente.

ARTÍCULO 30. FUNCIONES

Son funciones del Vicepresidente:

1. Ejecutar todas las facultades que correspondan al Presidente en el caso de vacante, ausencia o enfermedad de éste.
2. Sustituir al Presidente en los casos en que éste le delegue sus funciones.
3. Asistir en su condición de miembro a las sesiones de la Junta Directiva, incluso cuando esté presente el Presidente.

SECCIÓN SEXTA: DEL SECRETARIO**ARTÍCULO 31. NOMBRAMIENTO DE SECRETARIO**

El Secretario será nombrado en igual forma y por el mismo período que el Presidente, pudiendo recaer su nombramiento en persona ajena a la Entidad Urbanística de Conservación. En caso de vacante, ausencia o enfermedad el cargo será desempeñado por el miembro de la Junta Directiva de menor edad.

ARTÍCULO 32. FUNCIONES

Son funciones del Secretario:

1. Enviar las convocatorias y asistir preceptivamente a todas las reuniones de la Entidad Urbanística de Conservación y de la Junta Directiva.
2. Levantar acta de las sesiones, transcribiendo su contenido al Libro de Actas correspondiente, diligenciando al efecto por el Secretario del Ayuntamiento.
3. Expedir certificaciones con el visto bueno del Presidente.
4. Llevar un libro-registro en el que se relacionarán los miembros integrantes de la Entidad Urbanística de Conservación, con expresión de sus circunstancias personales, domicilio, fecha de incorporación, cuota de participación y número de votos, y cuantos datos complementarios se estimen procedentes.
5. Desempeñar las funciones administrativas que le fueren encomendadas por la Asamblea General o la Junta Directiva.
6. Notificar a todos los miembros de la Entidad Urbanística de Conservación, cuando por naturaleza o entidad proceda, los acuerdos de la Asamblea General y de la Junta Directiva y, en su caso, a los órganos urbanísticos competentes.
7. Custodiar todos los documentos de la Entidad Urbanística de Conservación.

SECCIÓN SÉPTIMA: DEL ADMINISTRADOR**ARTÍCULO 33. NOMBRAMIENTO DE ADMINISTRADOR**

En atención a las necesidades de la Entidad Urbanística de Conservación, la Junta Directiva podrá designar un Administrador que ejercerá el cargo hasta tanto no sea removido del mismo por acuerdo de la propia Junta Directiva.

ARTÍCULO 34. FUNCIONES

Son funciones del Administrador:

1. Impulsar la ejecución de los acuerdos de la Asamblea General y de la Junta Directiva.
2. Asistir a las sesiones de la Asamblea General y de la Junta Directiva con voz y sin voto.
3. Representar a la Entidad Urbanística de Conservación a efectos puramente administrativos.
4. Organizar los servicios de régimen interior de la Entidad Urbanística de Conservación.
5. Cuantas funciones le sean encomendadas por la Asamblea General, la Junta Directiva o el Presidente.

CAPÍTULO SEXTO:**DE LOS MEDIOS ECONÓMICOS Y REGLAS PARA LA EXACCIÓN DE LAS CUOTAS****ARTÍCULO 35. EJERCICIO ECONÓMICO**

1. En el primer año de actividad, el ejercicio económico de la Entidad Urbanística de Conservación, comenzará el día de su inscripción en el Registro de Entidades Urbanísticas Colaboradores y cesará el 31 de Diciembre de ese mismo año.
2. En los restantes años, el ejercicio económico de la Entidad Urbanística de Conservación se inicia el 1 de Enero y termina el 31 de Diciembre.

ARTÍCULO 36. MEDIOS ECONÓMICOS

Las aportaciones de los miembros de la Entidad Urbanística de Conservación estarán constituidas:

1. Por las cuotas ordinarias y extraordinarias.
2. Por las subvenciones y donaciones que se le concedan.

ARTÍCULO 37. CUOTAS ORDINARIAS Y EXTRAORDINARIAS

1. Son cuotas ordinarias las destinadas a sufragar los gastos generales de la Entidad Urbanística de Conservación que se recojan en los Presupuestos anuales.

2. Son cuotas extraordinarias las que se fijen en acuerdos específicos de la Asamblea General.

3. Ambas clases de cuotas serán fijadas por la Asamblea General a propuesta de la Junta Directiva.

ARTÍCULO 38. SUBVENCIONES Y DONACIONES

1. La Entidad Urbanística de Conservación podrá ser beneficiaria de subvenciones y donaciones, conforme a lo establecido en el ordenamiento jurídico vigente.

2. La aceptación de donaciones condicionales por parte de la Entidad Urbanística de Conservación requerirá el acuerdo favorable de las 2/3 partes de las cuotas presentes o representadas de la Asamblea General.

ARTÍCULO 39. CUANTÍA Y PAGO

1. El importe de las cuotas será proporcional a la participación de cada miembro en la Entidad Urbanística de Conservación.

2. Las cuotas resultantes se harán efectivas en el plazo y forma que determine la Asamblea General o, por delegación, la Junta Directiva. Salvo acuerdo en contrario, las cuotas ordinarias se ingresarán mensualmente en la cuenta corriente que apertura la Entidad Urbanística de Conservación en la entidad financiera que se determine en la Asamblea General por acuerdo adoptado por mayoría simple de cuotas presentes o representadas. Respecto de las cuotas extraordinarias se estará a lo que se acuerde en la Asamblea General.

3. La falta de pago de tres de las cuotas ordinarias y dos extraordinarias en el plazo establecido producirá los siguientes efectos:

- a. Un recargo del 20% del importe de las cuotas dejadas de satisfacer si se abonasen durante el mes siguiente a la finalización del indicado plazo.

- b. Transcurrido este último plazo, se instará del Ayuntamiento la utilización de la vía de apremio con el consiguiente recargo. Alternativamente se podrá utilizar la vía judicial para su reclamación.

4. Los miembros morosos responderán de todos los gastos derivados de la renovación de letras o de la devolución de estas últimas, de los honorarios de los profesionales que intervengan en la reclamación de las cantidades adeudadas, y en general de todos aquellos producidos como consecuencia de la falta de liquidez de la Entidad Urbanística de Conservación ocasionada por el impago de cuotas.

ARTÍCULO 40. DE LA CONTABILIDAD

1. La Entidad Urbanística de Conservación llevará la contabilidad de la gestión en libros adecuados para que en cada momento pueda darse razón de las operaciones efectuadas y se deduzcan de ellos las cuentas que han de rendirse. Obligatoriamente la contabilidad constará, como mínimo, de Libro de ingresos, gastos y caja.

2. La contabilidad estará a cargo del Secretario, salvo que hubiera sido nombrado un Administrador, en cuyo supuesto corresponderá a éste bajo la inspección del Secretario o del miembro de la Junta Directiva designado para la custodia de fondos, y en todo caso del Presidente.

CAPÍTULO SÉPTIMO:**DE LOS RECURSOS ADMINISTRATIVOS CONTRA LOS ACUERDOS DE LA ENTIDAD URBANÍSTICA DE CONSERVACIÓN****ARTÍCULO 41. EJECUTIVIDAD DE LOS ACUERDOS**

Los acuerdos de los órganos de la Entidad Urbanística de Conservación son ejecutivos y no se suspenderán en caso de impugnación. No obstante, el órgano que deba resolver el recurso podrá acordar la suspensión siempre que constituya la garantía que se estime necesaria.

ARTÍCULO 42. CLASES DE RECURSOS

1. Los acuerdos de la Junta Directiva podrán ser impugnados, en el plazo de 15 días hábiles desde su notificación, ante la Asamblea General. Esta última deberá resolver en el plazo de 3 meses, transcurrido el cual sin que haya recaído resolución, se entenderá desestimada la impugnación.

2. Contra los acuerdos de la Asamblea General, expresos o por silencio, cabe Recurso de Alzada ante la Gerencia Municipal de Urbanismo del Excmo. Ayuntamiento de Córdoba en el plazo de un mes desde su notificación o desde que se entiendan presuntamente desestimados por silencio. El plazo para su resolución y notificación será de tres meses conforme al artículo 115.2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de

las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 23 de enero.

3. No están legitimados para la impugnación quienes hubiesen votado a favor del acuerdo, por sí o por medio de representantes.

CAPÍTULO OCTAVO: DE LA DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN DE LA ENTIDAD URBANÍSTICA DE CONSERVACIÓN
ARTÍCULO 43. DISOLUCIÓN

1. La Entidad Urbanística de Conservación se disolverá cuando Excmo. Ayuntamiento de Córdoba se haga cargo de las obras de urbanización y el mantenimiento de las dotaciones e instalaciones de los servicios públicos comprendidos dentro de su ámbito de actuación.

2. En todo caso, la disolución requerirá el acuerdo de la Administración actuante y no procederá la aprobación de la disolución de la Entidad Urbanística de Conservación mientras no conste el cumplimiento de las obligaciones que estén pendientes.

ARTÍCULO 44. LIQUIDACIÓN

1. Acordada válidamente la disolución de la Entidad Urbanística de Conservación, se nombrará con el acuerdo favorable de las 2/3 partes de las cuotas presentes o representadas en la Asamblea General una Comisión Liquidadora formada por cinco miembros, pertenecientes a su vez a la Entidad Urbanística de Conservación y sin perjuicio de que sean asistidos por profesionales externos, que procederá a la liquidación de aquella.

2. La liquidación estará condicionada a la satisfacción de posibles créditos de terceros así como al cobro de las cantidades de que la Entidad Urbanística de Conservación pudiera ser acreedora.

3. El patrimonio existente de la Entidad Urbanística de Conservación podrá ser repartido entre sus miembros en proporción a sus cuotas de participación o donadas a una organización sin ánimo de lucro. Esta opción será adoptada con el acuerdo favorable de las 2/3 partes de las cuotas presentes o representadas en la Asamblea General.

4. La liquidación definitiva de la Entidad Urbanística de Conservación será aprobada por la Asamblea General y la Administración actuante, y se inscribirá en el Registro de Entidades Urbanísticas Colaboradoras.

Gerencia de Urbanismo
Servicio de Economía

Núm. 10.982

EDICTO DESCONOCIDOS RECLAMACION REALIZADA POR LOS SRS. CHECA ALAMILLOS DEVOLUCION DE DEPOSITO U.E RENFE

En relación con la reclamación presentada en la Gerencia Municipal de Urbanismo del Excmo. Ayuntamiento de Córdoba por los Srs. Checa Alamillos, de devolución de depósito más los intereses de la indemnización de la UNIDAD DE EJECUCION RENFE; se procede a relacionar a los siguientes interesados afectados a los que no se les ha podido practicar la notificación individualizada, por ignorarse el lugar de la notificación o no constar la recepción por el interesado o su representante, la fecha, la identidad y el contenido del acto notificado, o bien, intentada la notificación, no se haya podido practicar:

D. JOSÉ LUIS CHECA ALAMILLOS, Avda. República Argentina, 22 (CÓRDOBA).

Lo que se hace público para general conocimiento según lo dispuesto en el artículo cincuenta y nueve, apartado cuarto de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común, Ley 30/92 (B.O.E. nº 285 de 27 de noviembre de 1.992). Asimismo esta publicación se realiza a los efectos de notificar a aquellos otros propietarios desconocidos, que por diversas causas no se ha tenido conocimiento de sus datos personales.

Córdoba, 23 de octubre de 2008.— El Gerente, Francisco Paniagua Merchán.

MONTEMAYOR
Núm. 11.584
A N U N C I O

La Junta de Gobierno Local, en sesión ordinaria celebrada el día diecinueve de noviembre de 2008, en relación con el proyecto promovido por Francisco Sánchez-Luengo Castelló en representación de la sociedad MONTEMAYOR PROYECT 1 S.L., adoptó el siguiente acuerdo:

El Sr. Alcalde da cuenta a la Junta de Gobierno Local del expediente instruido en este Ayuntamiento sobre el que constan los siguientes ANTECEDENTES:

PRIMERO.- Con fecha 15 de octubre de 2008, se presentó por D. Francisco Sánchez Luengo, proyecto de actuación sobre suelo no urbanizable para la declaración de interés público de actividad de instalación fotovoltaica con emplazamiento en las parcelas 178 y 55 del polígono 15 del término municipal de Montemayor.

SEGUNDO.- Remitido para su informe al SAU Campiña Sur el mencionado proyecto de actuación se emite informe con fecha 10 de noviembre de 2008 (MM 579/08) y con fecha 12 de noviembre se emite informe por la Secretaría de este Ayuntamiento sobre el mencionado expediente.

Analizado el asunto, la Junta de Gobierno Local acuerda, por unanimidad de todos los asistentes que en este momento son los cuatro concejales que la componen, adoptar el siguiente acuerdo:

PRIMERO: Admitir a trámite el proyecto de actuación sobre suelo no urbanizable para la declaración de interés público de actividad de instalación de producción de energía eléctrica de 10 MW mediante energía solar fotovoltaica con emplazamiento en las parcelas 178 y 55 del polígono 15 (Pago del Plantonal) del término municipal de Montemayor, presentado por Sociedad MONTEMA-YOR PROYECT 1 S.L. con domicilio a efectos de notificaciones en Carretera de Calasancio nº 22 de Córdoba, si bien la documentación aportada deberá completarse con carácter previo a la aprobación del proyecto de actuación con la siguiente:

- 1) Caracterización jurídica de los terrenos.
- 2) Estudio de Impacto Ambiental exigido por la Ley 7/2007 de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental.

SEGUNDO.- Someter a información pública, por plazo de 20 días, mediante publicación en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia, con llamamiento a los propietarios de terrenos incluidos en el ámbito del proyecto.

TERCERO.- Remitir copia del expediente a la Junta de Andalucía, Consejería de Obras Públicas y Transportes, para emisión del informe preceptivo señalado en el art. 43 d) de la Ley 7/2002 de Ordenación Urbanística de Andalucía.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Montemayor 19 de noviembre de 2008.— El Alcalde, José Díaz Díaz.

NUEVA CARTEYA
Núm. 11.590

Don Vicente Tapia Expósito, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Nueva Carteya (Córdoba), hace saber:

Que aprobado inicialmente por el Ayuntamiento Pleno el Presupuesto Municipal para el ejercicio 2009, en sesión extraordinaria celebrada el día 14 de noviembre del presente año, así como la Plantilla que comprende todos los puestos de trabajo reservados a funcionarios, personal laboral y eventual, estará de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por espacio de (15) días, durante cuyo plazo cualquier persona interesada podrá presentar contra el mismo y ante el Pleno las reclamaciones y sugerencias que estime convenientes, con arreglo al artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, y artículo 20.1 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril.

En el supuesto de que no se presente reclamación alguna, el acuerdo adoptado sobre aprobación inicial será considerado de aprobación definitiva según lo acordado y legalmente previsto.

Lo que se hace público para general conocimiento en Nueva Carteya a 17 de noviembre de 2008.— El Alcalde, Vicente Tapia Expósito.

BAENA
Núm. 11.595
A N U N C I O

Adoptado por el Ayuntamiento Pleno, en sesión celebrada el día 25 de septiembre de 2008, acuerdo de aprobación provisional del expediente sobre modificación de Ordenanzas Fiscales reguladoras de las Tasas que surtirán efectos a partir del día 1 de enero de 2009, acuerdo que ha quedado elevado a definitivo al no

haberse presentado reclamaciones contra el mismo en el periodo de exposición pública; en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 17.4 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo, se publican en el BOLETÍN OFICIAL de esta Provincia las modificaciones aprobadas.

Las modificaciones aprobadas en las Ordenanzas Fiscales, son las siguientes:

PRIMERO.- Modificar y con carácter puntual que se expresa, el apartado primero del artículo segundo de la Ordenanza Fiscal del Impuesto sobre Bienes Inmuebles, fijando el tipo de gravamen del impuesto sobre bienes inmuebles de naturaleza urbana en el 0,61 por ciento.

SEGUNDO.- Modificar y con carácter puntual que se expresa, las siguientes Tasas Municipales incluidas en las Ordenanzas Fiscales Municipales:

5.1.- TASA DE ALCANTARILLADO

Modificación del artículo 5 apartado 2)» La cuota tributaria anual a exigir por la prestación del servicio de alcantarillado se determinará conforme a la siguiente escala:

CATEGORÍA DE LA CALLE	Tarifa
· Especial	53,04 euros
· Primera	43,86 euros
· Segunda	23,66 euros
· Tercera	13,26 euros

5.2.- TASA CEMENTERIO MUNICIPAL

Modificación del artículo 6º.- «La cuota tributaria se determinará por aplicación de la siguiente tarifa:»

Epígrafe 1º.- Cesión Nichos Tarifa

a) Por la cesión a plazo máximo de una bovedilla en las filas 1-2-3: 612,00 euros.

b) Por la cesión a plazo máximo de una bovedilla en las restantes filas: 517,14 euros.

Epígrafe 2º.- Cesión de Terrenos

a) Por la cesión a plazo máximo de cada sepultura en cualquiera de las zonas: 231,54 euros.

b) Por la cesión de cada m2. para confección de panteones: 231,54 euros.

Epígrafe 3º.- Exhumaciones e inhumaciones

Por cada exhumación e inhumación de cadáver: 21,42 euros.

Epígrafe 4º.-Confección de sepulturas

Por la confección de cada sepultura: 16,83 euros.

Epígrafe 5º.- Depósito de cadáveres

Por cada periodo de 24 horas o fracción: 8,16 euros.

Epígrafe 6.- Traslado de restos

Por cada traslado: 10,71 euros.

En el cementerio de la Barriada de Albendin, se aplicará la siguiente tarifa:

1. Por cada bovedilla confeccionada por el Ayuntamiento: 314,16 euros.

2. Zona de Panteones familiares cubiertos, por cada panteón: 250,92 euros.

3. Zona de Panteones familiares, mausoleos, por cada uno: 177,48 euros.

4. Zona de fosas, desde los epígrafes A al C: 146,88 euros.

5. Zona de fosas, desde los epígrafes D al F: 117,30 euros.

6. Por el terreno correspondiente para la construcción, en sentido vertical, de cuatro nichos como máximo: 177,48 euros.

5.3.- TASA LICENCIA APERTURA ESTABLECIMIENTOS

Modificación del artículo 6º.- **CUOTA TRIBUTARIA Y TARIFAS.**

1.- La cuota tributaria de las licencias que se soliciten para el ejercicio de actividades, se determinará de la siguiente forma:

BASE

· Base cálculo actividades inocuas: 63,65 euros.

· Base cálculo actividades calificadas de molestas, insalubres, nocivas y peligrosas y que aquellas que necesiten informe ambiental: 132,60 euros.

4.- Por cambio de la titularidad

Tarifa

· Cambio de Titularidad: 63,65 euros.

5.4.- TASA LICENCIAS URBANISTICAS

Modificación del artículo 6º de la presente Tasa Municipal.- **CUOTA TRIBUTARIA.**

1.- La cuota tributaria resultará de aplicar a la base imponible los siguientes tipos de gravamen:

Tipo

a) En el supuesto del apartado 1º del artículo anterior (*): 0,051 euros/m2.

b) En el supuesto del apartado 2º del artículo anterior (*): 0,51 %.

(* Apartado 1º. (Artículo 5. Base imponible): Constituye la base imponible de la tasa en el supuesto de las parcelaciones urbanas, la superficie expresada en m2 objeto de la parcelación

(* Apartado 2º. (Artículo 5. Base imponible): La base imponible de la tasa en los supuestos de licencia de primera ocupación, será la determinada en la liquidación del impuesto municipal sobre construcciones, instalaciones y obras, objeto de licencia.

5.5.- TASA PRESTACIÓN SERVICIOS RETIRADA DE VEHÍCULOS INDEBIDAMENTE ESTACIONADOS EN LA VIA PÚBLICA Y OTRAS ACTUACIONES SINGULARES DE REGULACIÓN Y CONTROL DEL TRAFICO URBANO.

Modificación del artículo 6º de la presente Tasa. **BASES Y TARIFAS.**

2.1- Las tarifas a aplicar serán las siguientes:

Tarifa

2.1.1. Por la retirada de ciclomotores, motocicletas, triciclos, motocarros y demás vehículos de características análogas: 61,20 euros.

2.1.2 Por la retirada de vehículos turismos, furgonetas y demás características análogas: 102,00 euros.

2.1.3. Por la retirada de camiones, tractores, remolques, furgonetas y demás vehículos de características análogas y peso superior a 1.500K.: 122,40 euros.

2.2.- Otras actuaciones singulares de regulación y control del tráfico:

Tarifa

2.2.1.Por la dirección de caravanas y de vehículos especiales, pesados o de longitudes que entorpezcan el tránsito por las vías públicas y requieran una actuación no habitual de la policía local: 91,80 euros.

2.2.2. Por cada autorización para la interrupción o corte de tráfico en vías públicas como consecuencia de actuaciones de carga y descarga, demoliciones, construcción, instalaciones y otros hechos análogos que circunstancialmente impidan el uso normal de la calle o vía para circulación, al día:

· En calles de categoría especial y primera: 102,00 euros.

· En calles de categoría segunda y tercera: 61,20 euros.

5.6.- TASA EXPEDICIÓN DE DOCUMENTOS ADMINISTRATIVOS

· Modificación del artículo 5º de la presente Tasa. «**TARIFA.** La tarifa a que se refiere el artículo anterior (*) se estructura en los siguientes epígrafes:

Tarifa

Epígrafe 1.- Certificaciones emitidas por los distintos servicios municipales.

· Por cada certificación emitida: 1,02 euros.

Epígrafe 2.- Compulsas de documentos

· Por cada una de las diez primera compulsas de fotocopia: 0,51 euros.

· Por cada una de las siguientes compulsas de fotocopias: 0,26 euros.

Epígrafe 3.- Participación en procesos de selección de personal.

- Por cada solicitud de participación en procesos de selección de personal en turno libre para provisión definitiva de plazas vacantes, se satisfará, en función de la titulación exigidas para acceder a las mismas, las cantidades siguientes:

a) Licenciatura o diplomatura universitaria o titulaciones equivalentes: 20,40 euros.

b) Bachiller superior, graduado escolar o titulaciones equivalentes: 10,20 euros.

c) Certificado de escolaridad o titulaciones equivalentes: 5,10 euros.

Epígrafe 4.- Certificaciones de los servicios urbanísticos.

a) Por cada certificación o informe urbanístico solicitado a instancia de parte que no conlleve desplazamiento del personal: **61,20 euros.**

b) Por cada certificación o informe urbanístico a instancia de parte que conlleve desplazamiento de personal: 102,00 euros

c) Por tramitación y aprobación de estudio de detalle:

- En suelo urbano consolidado: 153,00 euros

- En suelo urbano no consolidado: 306,00 euros.

d) Por tramitación y aprobación de los diversos instrumentos de planeamiento del suelo comprendido en el ámbito de su delimitación, con un mínimo de 600,00 euros, por metro cuadrado: 0,051 euros.

e) Tramitación de proyectos de urbanización, con un mínimo de 300,00 euros, por metro cuadrado: 0,031 euros.

Epígrafe 5.- Realización de fotocopias en la biblioteca municipal.

- Por cada fotocopia realizada: 0,051 euros.

- Introducir nuevo epígrafe en el artículo 5º de la presente Ordenanza Fiscal.

Epígrafe 6º.- Expedición documento «cartel de obra»

Por cada Expedición «Cartel de obra»: 5,00 euros.

(*) Artículo 4.- Cuota Tributaria. «La Cuota tributaria se determinará por una cantidad señalada según la naturaleza de la actividad, documentos o expedientes a tramitar, de acuerdo con la tarifa que contiene el artículo 5».

5.7.- TASA DEPURACIÓN DE VERTIDOS DE AGUAS RESIDUALES

Modificar el apartado 2º del artículo 5º: «Las cuotas tributarias se determinarán aplicando a la base imponible la tarifa única»

Tarifa

«Artículo 5. 2) «Las cuotas tributarias se determinarán aplicando a la base imponible la tarifa única»: 0,31 euros /m3.

5.8.- TASA POR UTILIZACIÓN PRIVATIVA O APROVECHAMIENTO ESPECIAL DEL SUBSUELO, SUELO Y VUELO DE LA VIA PUBLICA.

Modificación del artículo 4º de la presente Ordenanza Fiscal: «la Cuota tributaria será la cantidad resultante de aplicar la siguiente tarifa:

Tarifa

- a) Por cada poste de hierro: 17,00 euros/año.
- b) Por cada poste de madera: 11,43 euros/año.
- c) Por cada transformador: 56,55 euros/año.
- d) Por cada caja de distribución o aparato análogo: 17,00 euros/año.

e) Por cada palomilla: 2,61 euros/año.

f) Por cada riel: 1,31 euros/año.

g) Por cada metro de cable: 10,20 euros/año.

5.9.- TASA POR UTILIZACIÓN PRIVATIVA O APROVECHAMIENTO ESPECIAL DE LA VIA PUBLICA CON VERTIDOS Y DESAGÜE DE CANALONES.

Modificar el apartado 1º del artículo 4 de la presente Ordenanza Fiscal: «Las viviendas, cocheras y locales comerciales que carezcan de toda instalación para recogidas de agua de sus fachadas o que tengan canalones que viertan desde arriba a la vía pública o plaza y jardines interiores autorizados en la normativa urbanística, pagaran al año, por cada uno de los inmuebles indicados que estén claramente independizados:

Tarifa

- En calles de categoría Especial: 11,22 euros.
- En calles de categoría Primera: 9,79 euros.
- En calles de categoría Segunda: 7,34 euros.
- En calles de categoría Tercera: 3,26 euros.

Modificar el apartado 2º del artículo 4 de la presente Ordenanza Fiscal: «Edificios que tengan canalones con bajante»

Tarifa

- En calles de categoría Especial: 7,65 euros.
- En calles de categoría Primera: 4,59 euros.
- En calles de categoría Segunda: 4,08 euros.
- En calles de categoría Tercera: 1,53 euros.

5.10.- TASA POR UTILIZACIÓN PRIVATIVA O APROVECHAMIENTO ESPECIAL DE LA VIA PUBLICA CON APERTURA DE ZANJAS, CALICATAS Y CALAS EN TERRENOS DE USO PUBLICO.

Modificar el artículo 4º de la presente Ordenanza Fiscal. **CUOTA TRIBUTARIA.**

Tarifa

- Por cada autorización o intervención municipal, se liquidará una cuota tributaria de, siempre que el aprovechamiento o utilización privativa no supere los tres ml.: 193,80 euros.

- Cuando sea superior, además, por cada ml. O fracción la cuota se liquidará a razón de: 21,12 euros.

5.11.- TASA POR UTILIZACIÓN PRIVATIVA O APROVECHAMIENTO ESPECIAL DE LA VIA PUBLICA CON MERCAN-

CIAS, MATERIALES DE CONSTRUCCION, ESCOMBROS, VALLAS, ANDAMIOS, PUNTALES, ASNILLAS Y OTRAS INSTALACIONES ANÁLOGAS.

Modificar el artículo 4º de la presente Ordenanza Fiscal. **CUOTA TRIBUTARIA.** «La cuota tributaria será la cantidad resultante de aplicar la siguiente tarifa»:

Tarifa

a) Ocupación vía pública o terrenos de uso público con materiales de construcción, escombros, grúas, leñas y otros análogos:

- En calles Categoría especial, quincenalmente o fracción: 5,10 euros.

- En calles categoría primera, quincenalmente o fracción: 4,08 euros.

- En calles categoría segunda, quincenalmente o fracción: 3,06 euros.

- En calles categoría tercera, quincenalmente o fracción: 2,04 euros.

b) Ocupación de la vía pública o terrenos de uso público con vallas, cuerdas, cajones o cerramientos. A las tarifas establecidas en el apartado anterior (a) se le aplicará el coeficiente: 0,64

c) Ocupación de la vía pública o terrenos de uso público con andamios, con un máximo de 1,20 metros de volada, por metro lineal y mes, se aplicará a las tarifas establecidas en el apartado a) anterior, el coeficiente: 0,39.

d) Ocupación de la vía pública o terrenos de uso público con puntales, que formen parte de un apeo permanente, por cada elemento al mes, se aplicarán a las tarifas establecidas en el apartado a) anterior, el coeficiente: 4,36

e) Ocupación de la vía pública o terrenos de uso público con vagonetas o containers, por cada una al mes: 24,79.

5.12.- TASA POR UTILIZACIÓN PRIVATIVA O APROVECHAMIENTO ESPECIAL DE LA VIA PUBLICA CON ENTRADAS DE VEHÍCULOS A TRAVES DE LAS ACERAS Y LAS RESERVAS DE VIA PUBLICA PARA APARCAMIENTO, CARGA Y DECARGA DE MERCANCIAS DE CUALQUIER CLASE.

Modificar el artículo 4º de la presente Ordenanza Fiscal. **CUOTA TRIBUTARIA.** «La cuota tributaria será la cantidad resultante de aplicar la siguiente tarifa»:

Tarifa

Tarifa 1.-

La entrada en talleres de reparación de vehículos, así como, en establecimientos para la venta y exhibición de los mismos, agencias de transporte, tanto de mercancías como de pasajeros, y en general todos aquellos establecimientos en que los vehículos tengan una relación directa con la actividad que se ejerza, por año o fracción y en función de la categoría de la calle:

- En calles de categoría especial y primera: 100,47 euros.
- En calles de categoría Segunda y tercera: 62,22 euros.

Tarifa 2.-

La entrada de vehículos en edificios o cocheras particulares y las comerciales con aparcamientos individuales en propiedad dentro de un aparcamiento general y los situados en zonas o calles particulares que formen parte de comunidades de propietarios, por plaza y año o fracción y en función de la categoría de la calle:

- En calles de categoría especial y primera: 19,89 euros.
- En calles de categoría segunda y tercera: 15,91 euros.

Tarifa 3.-

Reserva de espacio para aparcamiento exclusivo:

- Empresas de líneas regulares de autobuses, por ml y año: 92,82 euros.

- Empresas que lo soliciten para carga y descargas de mercancías por ml, y año: 97,41 euros.

5.13.- TASA POR UTILIZACIÓN PRIVATIVA O APROVECHAMIENTO ESPECIAL DE LA VIA PUBLICA CON MESAS Y SILLAS CON FINALIDAD LUCRATIVA.

Modificar el artículo 4º de la presente Ordenanza Fiscal. **CUOTA TRIBUTARIA.** «La cuota tributaria será la cantidad resultante de aplicar la siguiente tarifa»:

Tarifa (Estructura Fija).— Tarifa (Terraza)

1.- Terrenos de uso público ubicados en el Casco Antiguo y Barriada de Albendín: 2,04 euros/m2/mes; 1,02 euros/m2/mes.

2.- Terrenos de uso público ubicados en la zona del ensanche: 4,08 euros/m2/mes; 2,04 euros/m2/mes.

5.14.- TASA POR UTILIZACIÓN PRIVATIVA O APROVECHAMIENTO ESPECIAL DE LA VIA PUBLICA CON PUESTOS, BARRACAS, CASETAS DE VENTA, ESPECTÁCULOS O ATRACCIONES SITUADOS EN TERRENOS DE USO PUBLICO.

Modificación del artículo 4º de la presente Ordenanza Fiscal.
CUOTA TRIBUTARIA. «La cuota tributaria será la cantidad resultante de aplicar la siguiente tarifa»:

Tarifa

1.- Tarifa en días NO Feriados para Baena y Albendin.

- Realización y venta de fotografías con un máximo de ocupación de 10 metros lineales: 35,90 euros /día.

2.- Tarifas en días feriados para Baena:

- Atracciones de adultos: 96,90 euros / ml.
- Atracciones infantiles: 93,33 euros / ml
- Coches de tope: 130,56 euros / ml.
- Teatro y circo: 753,68 euros / ml.
- Juguetes, Tiro y Varios:
- Ubicados en zona junto caseta mpal: 34,88 euros / ml.
- Ubicados en resto recinto ferial: 31,21 euros / ml.
- Tómbolas y Rifas: 91,80 euros / ml.
- Bar: 86,09 euros / ml
- Churros: 163,71 euros / ml
- Palomitas, Golosinas y Algodón: 21,52 euros / ml
- Puestos ambulantes Bisutería, Artes, etc.: 10,71 euros / ml.

3.- Tarifas en días feriados para Albendin:

- Coches de tope Niños: 358,84 euros /parc.
- Atracciones infantiles: 143,51 euros /parc.
- Castillo hinchable: 107,61 euros /parc.
- Churros: 215,32 euros /parc.
- Tómbola: 107,61 euros /parc.
- Turrón y otros: 71,81 euros /parc.
- Palomitas, Algodón, etc.: 14,28 euros /parc.
- Bisutería, artesanía, etc.: 14,28 euros /parc.

5.15.- TASA POR PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE GUARDERÍA INFANTIL.

Modificación del artículo 4º de la presente Ordenanza Fiscal.
CUOTA TRIBUTARIA. «La tarifa de la presente Ordenanza se estructura en los siguientes epígrafes»:

Tarifa Propuesta

Epígrafe 1.- Módulo para niños con edades comprendidas entre 1 y 2 años: «Guardería de Temporada en Baena»:

- Por cada niño y día: 2,78 euros.
- Por cada dos hermanos en este módulo, por día: 4,45 euros.

Epígrafe 2.- Módulo para niños de 3 a 6 años: «Escuela de Vacaciones Baena»:

- Por cada niño y día: 2,78 euros
- Por cada 2 hermanos en este módulo, por día: 4,45 euros.
- Si asisten 3 o más hermanos, por día: 6,67 euros.

Epígrafe 3.- Programa de atención a niños de trabajadores temporeros en Albendin: «Comedor escolar y Escuela de Vacaciones en Albendin».

- Por cada niño y día: 2,78 euros.
- Por cada 2 hermanos en este módulo, por día: 4,45 euros.
- Si asisten 3 o más hermanos, por día: 6,67 euros.

Epígrafe 4.- Servicio de Guardería Escolar en Albendin:

- Por cada niño al mes o fracción: 18,36 euros.

5.16.- TASA POR PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE PISCINA MUNICIPAL.

Modificación del artículo 4º de la presente Ordenanza Fiscal.
CUOTA TRIBUTARIA. «La cuota tributaria será la cantidad resultante de aplicar la siguiente tarifa»:

Tarifa Propuesta

1.- Por cada entrada de:

- Adultos, en día laboral: 2,55 euros.
- Adultos, en domingos y festivos: 3,06 euros.
- Niños y pensionistas, en día laboral: 1,53 euros.
- Niños y pensionistas, en domingos y festivos: 2,04 euros.

2.- Abonos

- Adultos:
- a) Por temporada: 51,00 euros.
- b) Por veinte baños: 30,60 euros.
- Niños y Pensionistas:
- a) Por temporada: 35,70 euros.
- b) Por veinte baños: 20,40 euros.

3.- Abonos Familiares:

Tarifa Temporada Propuesta.— Tarifa Mensual Propuesta.

- Matrimonio y un hijo: 112,20 euros; 69,36 euros.
- Matrimonio y dos hijos: 134,64 euros; 81,60 euros.
- Matrimonio y tres hijos: 150,96 euros; 91,80 euros.
- Matrimonio y 4 ó 5 hijos: 163,20 euros; 95,88 euros.
- Matrimonio y 6 ó más hijos: 173,40 euros; 100,98 euros.

5.17.- TASA POR PRESTACIÓN DEL SERVICIO O REALIZACIÓN DE ACTIVIDADES EN LAS INSTALACIONES DEPORTIVAS MUNICIPALES.

Modificación del artículo 4º de la presente Ordenanza Fiscal.
CUOTA TRIBUTARIA. «La cuota tributaria será la cantidad resultante de aplicar la siguiente tarifa»:

Tarifa

1.- Por la realización de las siguientes actividades:

A) Escuelas Deportivas Municipales y condición física:

- Gimnasia Rítmica: 7,14 euros/mes.
- Psicomotricidad: 7,14 euros/mes.
- Aerobic: 7,14 euros/mes.
- Fútbol-Sala: 7,14 euros/mes.
- Baloncesto: 7,14 euros/mes.
- Badminton: 7,14 euros/mes.
- Tenis: 8,16 euros/mes.
- Padel: 8,16 euros/mes: 7,14 euros/mes.
- Ajedrez: 7,14 euros/mes.
- Atletismo: 7,14 euros/mes.
- Balonmano: 7,14 euros/mes.: 7,14 euros/mes.
- Otras Escuelas: 7,14 euros/mes.

B) Cursos Deportivos (Temporada de Verano)

- Natación (menores de 14 años): 20,40 euros/mes.
- Natación (mayores de 14 años): 22,44 euros/mes.
- Otros Cursos dependerán de horas, modalidades, etc.

C) COMPETICIONES (Fichas individuales)

- Fichas adultos (por actividad): 3,06 euros/mes.
- Ficha Infantil y Cadete: 2,04 euros/mes.
- Ficha Benjamín y alevín: 1,02 euros/mes.

D) COMPETICIONES (inscripciones de equipos)

- Natación: 8,16 euros.
- Fútbol Sala hasta cadetes: 3,57 euros.
- 24 horas Baloncesto: 40,807 euros.
- 24 horas fútbol sala: 61,20 euros.
- Liga de fútbol sala: 40,80 euros.
- Liga de Fútbol: 51,00 euros.
- Otras ligas de Otros Deportes: 35,70 euros.
- Maratón Fútbol Sala Benjamín / Alevín: 10,20 euros.
- Maratón Fútbol Sala Infantil / Cadete: 15,30 euros.

E) TALLERES.-

- Aerobic mayores: 12,24 euros/mes.
- Taichi: 12,24 euros/mes.
- Bailes de Salon: 12,24 euros/mes.
- Taekondo: 8,16 euros/mes.
- King Boxing: 8,16 euros/mes.
- Yoga: 12,24 euros/mes.

F) GIMNASIA.-

- Gimnasia de mantenimiento tercera edad: 3,06 euros/mes.
- Gimnasia de mantenimiento adultos: 8,16 euros/mes.

	Tarifa Con Luz	Tarifa Sin luz
2.- Por utilización Instalaciones deportivas:		
A) Pistas Polideportivas al aire libre / hora:		
- Menores de 14 años	5,10 euros	3,06 euros
- Absoluto	7,14 euros	5,10 euros
B) Campo de futbol de Césped		
- Para un partido	30,60 euros	24,48 euros
- Medio Campo	22,44 euros	16,83 euros
C) Pistas de Tenis / hora (Hormigón)		
- Menores de 14 años	2,04 euros	1,53 euros
- Mayores de 14 años	4,08 euros	3,06 euros
D) Pistas de Tenis / Hora (Césped)		
- Menores de 14 años	2,55 euros	2,04 euros
- Mayores de 14 años	5,10 euros	4,08 euros
E) Pabellón Cubierto / hora:		
- Absoluto completo	22,44 euros	13,26 euros
- Absoluto un 1/3.....	7,14 euros	5,10 euros
- Absoluto 2/3.....	10,20 euros	8,16 euros
- Menores de 14 años.....	12,24 euros	10,20 euros
- Menores 1/3.....	5,10 euros	4,08 euros
- Menores 2/3.....	8,16 euros	5,10 euros
- Badminton Mayores.....	3,06 euros	2,04 euros
- Badminton menores	2,04 euros	1,02 euros

F) Pistas de Padel de Césped / hora:		
- Menores de 14 años	3,06 euros	2,04 euros
- Mayores de 14 años	5,10 euros	4,08 euros

5.18.- TASA POR PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE SUMINISTRO DOMICILIARIO DE AGUA POTABLE

Modificación del artículo 4º de la presente Ordenanza Fiscal.
CUOTA TRIBUTARIA. «La cuota tributaria será la cantidad resultante de aplicar la siguiente tarifa»:

Tarifa

Tarifa 1.- Suministros para usos domésticos y comerciales.

1.1 Cuota Servicio: 2,71 euros/contador/mes.

1.2 Cuota de consumo:

Bloques m3/trimestre

- de 0 a 53: 0,38 euros/m3 – IVA excl.

- más de 53: 2,09 euros/m3 – IVA excl.

1.3 Suministros para uso industrial:

Bloques m3/trimestre

- Hasta 5.000: 0,60 euros/m3 – IVA excl.

- De 5.001 a 12.000: 0,70 euros/m3 – IVA excl.

- Más de 12.000: 0,80 euros/m3 – IVA excl.

1.4. Centros Oficiales:

Bloque Unico: 0,44 euros/m3 – IVA excl.

5.19.- TASA POR PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE MERCADOS MUNICIPALES

Modificación del artículo 4º de la presente Ordenanza Fiscal.
CUOTA TRIBUTARIA. «La cuota tributaria será la cantidad resultante de aplicar la siguiente tarifa»:

Tarifa

Tarifa. Servicio de mercadillo de Baena y Albendin.

- Por cada puesto abierto de 5 m2 o fracción, al día: 4,08 euros.

Tarifa.- Servicio mercados de Barrio.

1.- Puestos de hortalizas, frutos secos y flores, al mes: 43,30 euros.

2.- Por los restantes puestos, al mes: 48,70 euros.

5.20.- TASA POR PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE PISCINA MUNICIPAL CUBIERTA

Modificación del artículo 4º de la presente Ordenanza Fiscal.
CUOTA TRIBUTARIA. «La cuota tributaria será la cantidad resultante de aplicar la siguiente tarifa»:

Tarifa

A) Entradas diarias:

Entradas: NIÑOS: 1,53 euros/hora.

ADULTOS: 3,06 euros/hora.

PENSIONISTAS: 2,04 euros/hora.

Bonos de 10 horas: NIÑOS: 10,20 euros.

ADULTOS: 22,44 euros.

PENSIONISTAS: 16,32 euros.

B) Actividades por Alumno/curso:

- Adultos (3 horas/semana) (Bimensual): 28,56 euros/cur.

- Adultos (2 horas/semana) (Bimensual): 24,48 euros/cur.

- Niños (3 horas/semana): 26,52 euros/cur.

- Niños (2 horas/semana): 22,44 euros/cur.

- Bebé (1/2 hora/semana): 20,40 euros/cur.

- Terapéutica (3 horas/semana) con monitor: 28,56 euros/mens.

- Terapéutica (2 horas/semana) con monitor: 21,42 euros/mens.

- Curso especial atención terapéutica (3 h/ semana): 14,28 euros.

- Curso especial atención terapéutica (2 h/ semana): 10,20 euros.

- Aguagim (3 horas/semana) adultos: 28,56 euros.

- Aguagim (2 horas/semana) adultos. 24,48 euros.

- Aguagim (3 horas/semana) menores: 23,46 euros.

- Aguagim (2 horas/semana) menores: 18,36 euros.

- Escuela de natación (3 horas/semana): 26,52 euros/bimens.

- Escuela de natación (2 horas/semana): 24,48 euros/bimens.

- Natación educación especial (2 horas/semana): 18,36 euros/bimens.

- Educación especial (2 horas semana): 18,36 euros.

- Natación y embarazo (3 horas/semana): 28,56 euros.

- Natación y embarazo (2 horas/semana): 24,48 euros.

- 3ª Edad (3 horas/semana): 15,30 euros.

- 3ª Edad (2 horas/semana): 10,20 euros.

C) GRUPOS

- Grupo de 15 personas menores de 14 años: 18,36 euros/grupo/cal.

- Grupo de 15 personas mayores de 14 años: 16,32 euros/grupo/cal.

D) BONOS ESTUDIANTES: DESDE SECUNDARIA EN ADELANTE Y MENORES DE 25 AÑOS: (14 A 25 años)

- Bono de 10 horas: 16,32 euros.

E) BONOS FAMILIARES DE 10 HORAS:

- Matrimonio: 41,82 euros.

- Matrimonio con 1 hijo menor de 14 años: 46,92 euros.

- Matrimonio con 2 hijos menores de 14 años: 52,02 euros.

- Matrimonio 3 hijos o más menores de 14 años: 56,10 euros.

F) CAMPAÑA ESCOLAR:

- Natación escolar: 1 sesión por alumno: 1,02 euros.

G) BONOS MENSUALES:

- Menores de 14 años: 18,36 euros.

- Mayores de 14 años: 30,60 euros.

- Pensionistas: 22,44 euros.

Las modificaciones aprobadas entrarán en vigor el día siguiente a la publicación del presente anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresa.

Lo que se hace publico para general conocimiento, significando que contra la aprobación definitiva de las modificaciones de las Ordenanzas Fiscales, los interesados podrán interponer Recurso Contencioso-Administrativo, a partir de su publicación en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia, en el plazo y forma que establecen las normas reguladoras de dicha jurisdicción.

Baena, 25 de septiembre 2008.— El Alcalde, firma ilegible.

PRIEGO DE CÓRDOBA

Núm. 11.598

A N U N C I O

No habiéndose producido reclamaciones contra el expediente de aprobación inicial de la modificación de la Ordenanza de Vertidos a la Red Municipal de Alcantarillado, de este municipio de Priego de Córdoba, aprobada por acuerdo plenario de fecha 28 de agosto de 2008, de conformidad con lo expresado en el anuncio de exposición pública que tuvo lugar con fecha 8 de octubre de 2008, BOLETÍN OFICIAL de la Provincia número 181, dicho acuerdo provisional ha quedado elevado a definitivo, entrando en vigor la modificación de dicha Ordenanza al día siguiente de la publicación del presente en dicho Boletín.

Contra esta elevación a definitivo cabe interponer recurso contencioso administrativo en el plazo de dos meses a contar del día siguiente al de publicación del presente anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia, en la forma prevista en la ley reguladora de dicha Jurisdicción.

El texto íntegro del artículo 17 modificado es el siguiente:

«Artículo 17º.-

Las viviendas de nueva construcción que se realicen a partir de encontrarse aprobadas estas Ordenanzas y sus vertidos a las redes de saneamiento Municipales, sean exclusivamente de aguas residuales domésticas, deberán construir una arqueta de control en la vía pública.

Hasta esta arqueta de salida se considerará lo que es en si la red de saneamiento interior de la vivienda, incluyendo esta arqueta y a partir de ésta es lo que se considera acometida.

Esta acometida la ejecutará el Ayuntamiento o empresa en quien delegue, a costa del solicitante, debiendo ser abonada en el momento de la concesión de la autorización de vertidos

Este coste se actualizará anualmente y conllevará los costos que supone la acometida a la red de saneamiento Municipal, los metros de acometida que precisare y la reposición de los pavimentos afectados».

Priego de Córdoba, 17 de noviembre de 2008.— La Alcaldesa-Presidenta, Encarnación Ortiz Sánchez.

FERNÁN NÚÑEZ

Núm. 11.027

A N U N C I O

Intentada, sin efecto, notificación de incoación de los expedientes de Baja de Oficio en el Padrón de habitantes por Inscripción Indevida, al incumplir los requisitos establecidos en el art. 54 del Real Decreto 2612/1996, de 20 de Diciembre, en el que se modifica el Reglamento de Población y Demarcación Territorial de las Entidades Locales.

Se notifica el inicio de los correspondientes expedientes para proceder a dar de baja en el Padrón de Habitantes de Fernán Núñez, por haber dejado voluntariamente el domicilio en el que figuran empadronados, y desconociéndose si han solicitado el alta en el Padrón Municipal de otro municipio, a:

- SONIA SERRANO CRESPIÓN, DNI 31003122-L
- GHEORGUE MAHU, Pasaporte Rumano XC 460598
- MIHAELA NASTAC, NIE X-09344540-P
- SAMANTHA ELIZABETH SHERRATT, NIE X-09912845-Y
- ABDELOUAHAB EL FAKHIR, NIE X-09580828-V

Si lo estiman oportuno, podrán alegar por escrito ante este Ayuntamiento, sito en Plaza de Armas, nº 5 de Fernán Núñez, lo que a su derecho convenga, con aportación o proposición de pruebas, documentos o justificantes que estimen pertinentes en el plazo de 15 días hábiles, siguientes al de la publicación del presente.

Fernán Núñez, 3 de noviembre de 2008.— La Alcaldesa-Presidenta, Isabel Niñoles Ferrández.

ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

JUZGADOS

POSADAS

Núm. 10.709

Doña María Tirado Jiménez, Secretaria del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Número 2 de Posadas, hago público por el presente:

Que en este Juzgado se siguen Autos de Expediente de Dominio, bajo el número 301/08, a instancia de Atanasio Moral Palacios, representado por el Procurador señor Almenara Angulo, sobre inmatriculación de la siguiente finca:

«Situada en el décimo departamento de La Carlota (Córdoba), Avd. de la Torre, número 9, anteriormente número 7, destinada a usos propios, que tiene una superficie solar de 225 metros cuadrados y construida de 132 metros cuadrados, lindando: Por la derecha entrando, con Francisca Leginfer Dovao; por la izquierda, con el Ayuntamiento de La Carlota; por el fondo, con Comunidad de Propietarios de la Avd. de la Victoria, 18 y con don Fernando Maestre Cuesta en dicha avenida número 13».

En los cuales y por resolución de esta fecha, se ha admitido a trámite el escrito promoviendo dicho expediente, al haberse cumplido los requisitos legales, habiéndose acordado citar a cuantas personas ignoradas pudiera perjudicar la inscripción solicitada, por medio del presente, a fin de que en el plazo de diez días, puedan comparecer ante este Juzgado, para alegar lo que a su derecho convenga.

Dado en Posadas, a 16 de octubre de 2008.— La Secretaria Judicial, María Tirado Jiménez.

CÓRDOBA

11.021

Cédula de Notificación

En el Procedimiento Ordinario 1655/2007 seguido en el Juzgado de Primera Instancia Número 1 de Córdoba a instancia de Francisco Prieto Salido y Francisca Martín Gámez contra Cooperativa de la Construcción de Córdoba sobre acción declarativa de dominio o constatación de la propiedad, se ha dictado la sentencia que copiada en su encabezamiento y fallo, es como sigue.

SENTENCIA Nº 174/08

En la ciudad de Córdoba a 8 de octubre de 2008

Vistos por Doña Lorena Cañete Rodríguez-Sedano, Magistrada-Jefe del Juzgado de Primera Instancia número 1 de Córdoba, los presentes autos de juicio ordinario, seguidos bajo el número 1655/07, a instancia del Procurador Sr. Roldán de la Haba, en nombre y representación de D. Francisco Prieto Salido y D^a Francisca Martín Gámez, contra Cooperativa de la Construcción de Córdoba, declarada en rebeldía, sobre acción declarativa de dominio, y en atención a los siguientes

FALLO

Que desestimando la demanda interpuesta por la representación procesal de D. Francisco Prieto Salido y D^a. Francisca Martín Gámez, contra Cooperativa de la Construcción de Córdoba, debo absolver y absuelvo al demandado de todas las pretensio-

nes ejercitadas en su contra y con expresa condena al pago de las costas causadas a la parte actora, de acuerdo con lo expresado en el Fundamento Tercero de esta resolución.

Contra la presente resolución cabe recurso de apelación ante la Audiencia Provincial de Córdoba que, en su caso deberá ser interpuesto ante este mismo Juzgado, en el plazo de los cinco días siguientes a su notificación.

Así por esta mi sentencia, de la que se llevará certificación a los autos, la pronuncio, mando y firmo.

Y con el fin de que sirva de notificación en forma al demandado rebelde, en ignorado paradero, Cooperativa de la Construcción de Córdoba, extendiendo y firmo la presente en Córdoba, a 8 de octubre de 2008.— El/La Secretario/a, firma ilegible.

Núm. 11.024

Dña. Gamero Sánchez Araceli, Secretario del Juzgado de Instrucción Número 2 de Córdoba, doy fe y testimonio:

Que en el Juicio de Faltas nº 333/2008 se ha dictado la presente sentencia, que en su encabezamiento y parte dispositiva dice:

En Córdoba, a 29 de octubre de 2008. Vistos por mí, José Yarza Sanz, Magistrado-Jefe del Juzgado de Instrucción número dos de los de esta capital los presentes autos de Juicio de Faltas en los que han sido parte Miguel Ruiz López, así como Dyrk Gyze y la entidad aseguradora Allianz, ya circunstanciados en el presente procedimiento número 333/2008, por falta de lesiones ocasionadas por imprudencia.

Que absuelvo a Dyrk Gyze de las imputaciones que en un principio se dirigían contra él, con declaración de las costas de oficio.

Contra esta resolución cabe interponer recurso de apelación ante este Juzgado en el momento de su notificación o en el plazo de cinco días desde la notificación, recurso que se sustanciará ante la Ilma. Audiencia Provincial. Publíquese. Llévase el original de la presente resolución al libro de sentencias del Juzgado, dejando testimonio en los autos.

Así por esta mi sentencia, de la que se llevará testimonio a la causa de su razón, la pronuncio, mando y firmo.

Y para que conste y sirva de Notificación de Sentencia a Dirk Gyze, actualmente paradero desconocido, y su publicación en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia de Córdoba, expido la presente en Córdoba a 31 de octubre de 2008.— La Secretario, Fdo.: Araceli Gamero Sánchez.

Núm. 11.034

D/D^a. Doña Miriam Palacios Criado, Secretario/a Judicial del Juzgado de lo Social Número 4 de Córdoba, hace saber:

Que en virtud de proveído dictado en esta fecha en los autos número 686/2008 se ha acordado citar a Euroconstrucciones Andaluzas S.L. como parte demandada por tener ignorado paradero y cuyo último domicilio conocido es c/ Doctor Faustino 10 de Doña Mencía en Córdoba, para que comparezcan el próximo día 28 de Enero de 2009 a las 10,10 horas para asistir a los actos de conciliación y juicio en su caso, que tendrán lugar en este Juzgado de lo Social, sito en C/Doce de Octubre,2 (Pasaje).Pl.5 debiendo comparecer personalmente o por persona legalmente apoderada y con los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Asimismo, se le requiere a fin de que, en virtud de lo solicitado en el segundo otrosí número 3 de la demanda, aporte en el acto del Juicio la escritura de constitución de la misma y en su caso protocolos posteriores que afecten a su objeto social.

Igualmente, se cita al Representante Legal de la misma para que en el mismo día y hora, la referida parte realice prueba de Interrogatorio de Parte apercibiéndole que de no comparecer el Tribunal podrá considerar reconocidos los hechos en que dicha parte hubiese intervenido personalmente y cuya fijación como ciertos le sean enteramente perjudiciales.

Se pone en conocimiento de dicha parte, que tiene a su disposición en la Secretaría de este juzgado de lo Social copia de la demanda presentada.

Y para que sirva de citación y requerimiento a Euroconstrucciones Andaluzas S.L., así como citación al Representante Legal de la misma.

Se expide la presente cédula de citación para su publicación en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia y para su colocación en el tablón de anuncios.

En Córdoba, a 29 de octubre de 2008.— El/La Secretario/a Judicial, Fdo.: Miriam Palacios Criado.

Núm. 11.035

El/La Secretario/a Judicial del Juzgado de lo Social Número 4 de Córdoba, hace saber:

Que en este Juzgado, se sigue la ejecución núm. 134/2008, sobre Ejecución de títulos judiciales, a instancia de Jose Perez García contra TUROBRIGA Construcciones S.L., en la que con fecha 2/10/08 se ha dictado Auto que sustancialmente dice lo siguiente:

S.S^a. lltma. DIJO: Procédase, sin previo requerimiento de pago, al embargo de bienes, derechos y acciones de la propiedad de la demandada, en cantidad suficiente a cubrir la suma de 2.040.20 euros en concepto de principal, más la de 200 euros calculadas para intereses y costas y gastos, debiéndose guardar en la diligencia, el orden establecido en la Ley de Enjuiciamiento Civil, advirtiéndose al ejecutado, administrador, representante, encargado o tercero, en cuyo poder se encuentren los bienes, de las obligaciones y responsabilidades derivadas del depósito que le incumbirán hasta que se nombre depositario .

Teniendo en cuenta el importe del principal adeudado requiérase al ejecutante y al ejecutado para que en el plazo de diez días señale bienes, derechos o acciones propiedad de la parte ejecutada que puedan ser objeto de embargo sin perjuicio de lo cual librense oficios al Servicio de Índices en Madrid y a Organismos competentes a fin de que informen sobre bienes que aparezcan como de la titularidad de la ejecutada.

Consta en este Juzgado que la empresa ejecutada ha sido declarada insolvente en otros procedimientos seguidos por ante el mismo, póngase esta circunstancia en conocimiento del FOGASA por termino de Quince Días, a fin de que realice las alegaciones oportunas

Notifíquese la presente resolución a las partes, haciéndoles saber que contra la misma no cabe recurso alguno, sin perjuicio del derecho del ejecutado a oponerse a lo resuelto en la forma y plazo a que se refiere el fundamento cuarto de esta resolución, y sin perjuicio de su efectividad.

Así por este Auto, lo acuerdo mando y firma el lltmo/a. Sr./Sra. D./Dña. M^a Rosario Flores Arias, Magistrado-Juez del Juzgado De Lo Social Numero 4 De Cordoba. Doy fe.

El/La Magistrado-Juez; El/La Secretario/a.

Y para que sirva de notificación en forma a Construcciones Bellido Perez S.L. , cuyo actual domicilio o paradero se desconocen, libro el presente Edicto que se publicará en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia de Córdoba, con la prevención de que las demás resoluciones que recaigan en las actuaciones le serán notificadas en los estrados del Juzgado, salvo las que deban revestir la forma de autos o sentencias o se trate de emplazamientos y todas aquellas otras para las que la ley expresamente disponga otra cosa.

Córdoba, a 30 de octubre de 2008.— El/La Secretario/a Judicial, firma ilegible.

Núm. 11.036

El/La Secretario/a Judicial del Juzgado de lo Social Número 4 de Córdoba, hace saber:

Que en este Juzgado, se sigue la ejecución núm. 141/2008, sobre Ejecución de títulos judiciales, a instancia de Sandra Álvarez Coleto contra F.O.G.A.S.A y Videoclub ESTHER S.C., en la que con fecha 4 de Junio de 2008 se ha dictado Auto que sustancialmente dice lo siguiente:

S.S^a. lltma. DIJO: Procédase a la ejecución de la sentencia por la suma de 5.617,30 euros en concepto de principal, más la de 600 euros calculadas para intereses y gastos y no pudiéndose practicar diligencia de embargo al encontrarse la ejecutada en paradero desconocido requiérase a la parte ejecutante a fin de que en el plazo de 10 días señale bienes, derechos o acciones propiedad de la parte ejecutada que puedan ser objeto de embargo.

Librense oficios al Servicio de Indices en Madrid y Organismos competentes de esta Capital a fin de que informen sobre bienes que aparezcan como de la titularidad de la ejecutada.

Dése audiencia al Fondo de Garantía Salarial para que en el plazo de quince días insten las diligencias que a su derecho interesen.

Notifíquese la presente resolución a las partes, haciéndoles saber que contra la misma no cabe recurso alguno, sin perjuicio del derecho del ejecutado a oponerse a lo resuelto en la forma y plazo a que se refiere el fundamento quinto de esta resolución, y sin perjuicio de su efectividad.

Así por este Auto, lo acuerdo mando y firma el lltmo/a. Sr./Sra. D./Dña. M^a Rosario Flores Arias, Magistrado-Juez del Juzgado De Lo Social Numero 4 De Cordoba. Doy fe.

El/La Magistrado-Juez; El/La Secretario/a.

Y para que sirva de notificación en forma a Videoclub ESTHER S.C., cuyo actual domicilio o paradero se desconocen, libro el presente Edicto que se publicará en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia de Córdoba, con la prevención de que las demás resoluciones que recaigan en las actuaciones le serán notificadas en los estrados del Juzgado, salvo las que deban revestir la forma de autos o sentencias o se trate de emplazamientos y todas aquellas otras para las que la ley expresamente disponga otra cosa.

Córdoba, a 7 de octubre de 2008.— El/La Secretario/a Judicial, firma ilegible.

Núm. 11.037

D/D^a Doña Miriam Palacios Criado, Secretario/A Judicial del Juzgado de lo Social Número 4 de Cordoba, hace saber:

Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 332/2008 a instancia de la parte actora D/D^a. Álvaro Antonio Rufs contra FOGASA y TAISTECOR S.L. sobre Social Ordinario se ha dictado RESOLUCION de fecha 20 de octubre de 2008 del tenor literal siguiente:

F A L L O:

Que estimando la demanda que ha originado estos autos, formulada por D. Álvaro Antonio Martos Rufs contra la empresa Taistecor, S.L., debo condenar y condeno a la esta última a que abone al primero la suma de 1.239,80 € (Mil Doscientos Treinta y Nueve Euros, con Ochenta Céntimos), mientras que el FOGASA, en su caso, responderá en los supuestos legalmente determinados.

Y para que sirva de notificación al demandado TAISTECOR S.L. actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia, o se trate de emplazamientos.

En Córdoba, a 31 de octubre de 2008.— El/La Secretario/a Judicial, Fdo.: Miriam Palacios Criado.

Núm. 11.041

Que en este Juzgado, se siguen los autos núm. 542/2008, sobre Social Ordinario, a instancia de Manuela Álvarez del Río, Juan Pineda Requena, José Ángel Calero Jiménez, Eugenio Ignacio Ortiz Reichart, Antonio Ortiz Calles, M^a José Liñán Ojeda y Marina Díaz Fernández contra HOVELO Restauración S.L. FOGASA., en la que con fecha de hoy se ha dictado Auto que sustancialmente dice lo siguiente:

F A L L O:

Que se tiene por desistida a Dña. Manuela Álvarez del Río de la demanda formulada y estimando, en su petición subsidiaria, el resto de las demandadas que acumuladamente se resuelven, formuladas por D. Juan Pineda Requena, D. José Ángel Calero Fernández, Dña. Marina Díaz Fernández, D. Antonio Ortiz Calles y Dña. María José Liñán Ortega contra la empresa Hovelo Restauración, S.L., debo declarar y declaro que los despidos de que han sido objeto los actores son improcedentes. No obstante, dadas las circunstancias, declaro extinguida las relaciones laborales que les unían con efectos del día de la fecha y condeno a la empresa a que pague:

A D. Juan Pineda Requena una indemnización de 991,97 € (Novecientos Noventa y Un Euros, con Noventa y Siete Céntimos) más 4.648,17 € (Cuatro Mil Seiscientos Cuarenta y Ocho Euros, con Diecisiete Céntimos), en concepto de salarios de tramitación.

A D. José Ángel Calero Fernández una indemnización de 566,84 € (Quinientos Sesenta y Seis Euros, con Ochenta y Cuatro Céntimos) más 6.084,19 € (Seis Mil Ochenta Y Cuatro Euros, Con Diecinueve Céntimos), en concepto de salarios de tramitación.

A Dña. Marina Días Fernández una indemnización de 418,05 € (Cuatrocientos Dieciocho Euros, con Cinco Céntimos) más 2.118,12 € (Dos Mil Cientos Dieciocho Euros, con Doce Céntimos), en concepto de salarios de tramitación.

A D. Antonio Ortiz Calles una indemnización de 283,42 € (Doscientos Ochenta y Tres Euros, con Cuarenta y Dos Céntimos) más 6.709,16 € (Siete Mil Setecientos Nueve Euros, con Dieciséis Céntimos), en concepto de salarios de tramitación.

A Dña. María José Liñán Ojeda una indemnización de 850,26 € (Ochocientos Cincuenta Euros, con Veintiséis Céntimos) más 6.197,56 € (Seis Mil Ciento Noventa y Siete Euros, con Cincuenta y Seis Céntimos), en concepto de salarios de tramitación.

De estas cantidades responderá, en su caso, el FOGASA en los supuestos y dentro de los límites legalmente establecidos.

Notifíquese esta resolución a las partes personadas, advirtiéndoseles que no es firme porque contra la misma cabe interponer recurso de suplicación, que deberá anunciarse, ante este órgano dentro de los cinco días siguientes a la notificación, e interponerse conforme a lo prescrito en los arts. 193 y 194 de la Ley de Procedimiento Laboral, recurso que será resuelto por la Sala de lo Social de Sevilla del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía.

Igualmente, se advierte al recurrente que no fuera trabajador o beneficiario de la Seguridad Social que deberá depositar la cantidad de 150,25 € en la cuenta abierta en Banesto, Sucursal Avda. Conde de Valvellano, a nombre de este Juzgado con núm. 1711, acreditándolo mediante la presentación del justificante de ingreso en el periodo comprendido hasta la formalización del recurso, así como, caso de haber sido condenado en la sentencia al pago de alguna cantidad, consignar en la Cuenta de Depósitos y Consignaciones de este Juzgado, abierta en la entidad bancaria citada, la cantidad objeto de condena ó formalizar aval bancario por la misma suma.

Así, por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación en forma a HOVELO Restauración S.L., cuyo actual domicilio o paradero se desconocen, libro el presente Edicto que se publicará en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia de Córdoba, con la prevención de que las demás resoluciones que recaigan en las actuaciones le serán notificadas en los estrados del Juzgado, salvo las que deban revestir la forma de autos o sentencias o se trate de emplazamientos y todas aquellas otras para las que la ley expresamente disponga otra cosa.

Córdoba, a 7 de noviembre de 2008.— El/La Secretario/a Judicial, firma ilegible.

ANUNCIOS DE SUBASTA

AYUNTAMIENTOS

LA CARLOTA (Corrección de error)

Don Fco. Javier Martín Torres, Alcalde en Funciones del Excmo. Ayuntamiento de La Carlota (Córdoba), hace saber:

Que publicado en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia núm. 199, página 7767, el anuncio número 10.373, relacionado con la aprobación del Pliego-Tipo de Cláusulas Administrativas Particulares, para la contratación de Suministros de Productos o Bienes Muebles mediante Procedimiento Abierto, se ha detectado un error en el apartado 3 que se subsana de la forma que se indica a continuación:

Donde dice:

«3. Perfil de Contratante.

Alojado en los servidores de Eprinsa en la siguiente dirección de Internet: <http://www.eprinsa.es/contratacion-electronica/>»

Debe decir:

«3. Perfil de Contratante.

Alojado en la siguiente dirección de Internet:

<http://www.dipucordoba.es/cordoba/contratacion/lacarlota>

Lo que se hace público para general conocimiento y efectos oportunos.

La Carlota, a 18 de noviembre de 2008.— La Alcaldesa, p.d., el 1º Tte. de Alcalde (Resol. 2028/2008 de 14 de nov.), Fco. Javier Martín Torres.

LA CARLOTA (Corrección de error)

Don Fco. Javier Martín Torres, Alcalde en Funciones del Excmo. Ayuntamiento de La Carlota (Córdoba), hace saber:

Que publicado en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia núm. 199, página 7768, el anuncio n.º 10.374, relacionado con la aprobación del Pliego-Tipo de Cláusulas Administrativas Particulares, para la contratación de Suministros de Productos o Bienes Muebles mediante Procedimiento Negociado, se ha detectado un error en el apartado 3 que se subsana de la forma que se indica a continuación:

Donde dice:

«3. Perfil de Contratante.

Alojado en los servidores de Eprinsa en la siguiente dirección de Internet: <http://www.eprinsa.es/contratacion-electronica/>»

Debe decir:

«3. Perfil de Contratante.

Alojado en la siguiente dirección de Internet:

<http://www.dipucordoba.es/cordoba/contratacion/lacarlota>

Lo que se hace público para general conocimiento y efectos oportunos.

La Carlota, a 18 de noviembre de 2008.— La Alcaldesa, p.d., el 1º Tte. de Alcalde (Resol. 2028/2008 de 14 de nov.), Fco. Javier Martín Torres.

RUTE

Núm. 11.432

ANUNCIO

A los efectos de lo dispuesto en el artículo 135.3 de la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público, al no disponer en la actualidad esta entidad de Perfil de Contratante, se hace público que por Decreto de fecha 4 de agosto de 2008 se ha aprobado la adjudicación provisional del contrato de obras de «Ampliación del Centro de Salud de Rute sito en c/ Andalucía nº 1 de Rute (Córdoba)», en los siguientes términos:

1. Entidad adjudicadora.

a) Organismo: Excelentísimo Ayuntamiento de Rute.

b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría General.

2. Objeto del contrato.

a) Calificación del contrato: Contrato de obras.

b) Descripción del objeto: Ampliación del Centro de Salud de Rute.

3. Tramitación y procedimiento.

a) Tramitación: Urgente.

b) Procedimiento: Negociado con publicidad.

4. Presupuesto base de licitación.

a) Importe total: 353.415,02 euros, de los cuales el presupuesto del contrato asciende a 304.668,12 euros y 48.746,90 euros correspondientes al I.V.A.

5. Adjudicación Provisional.

a) Fecha: 11 de noviembre de 2008.

b) Contratista: CONSTRUCCIONES SERROT S.A.

c) Importe de la adjudicación: 265.518,27 euros más 42.482,92 euros correspondientes al I.V.A.

En Rute, a 11 de septiembre de 2008.— El Alcalde, Francisco J. Altamirano Sánchez.

OTROS ANUNCIOS

CONSORCIO DE TURISMO DE CÓRDOBA

Núm. 10.706

ANUNCIO

La Junta la Junta General del Consorcio de Turismo de Córdoba, en sesión ordinaria celebrado el día 20 de octubre 2008 adoptó ente otros acuerdos, la modificación de los siguientes precios públicos:

PRECIOS PUBLICOS PARA LA REALIZACIÓN DE UNA RUTA DE SÉNECA POR LA CIUDAD DE CÓRDOBA

A) NORMAS GENERALES

PRIMERA. Objeto.

El objeto del Precio Público es la fijación de las condiciones de uso y los importes que han de ser satisfechos por los particulares por la realización de una Ruta guiada por la Córdoba Romana, a la que se ha denominado Ruta de Séneca., tanto si éstos son personas físicas o jurídicas, públicas o privadas.

SEGUNDA. Obligados al pago.

Están obligados al pago de los precios públicos aquí establecidos las personas físicas o jurídicas, públicas o privadas, que visiten realicen la ruta y no estén reconocidos en los supuestos de no sujeción del mismo.

TERCERA. Supuestos de no sujeción.

Formarán parte de los supuestos de no sujeción las personas físicas o jurídicas, públicas o privadas, cuya actividad profesional o empresarial tenga por objeto la difusión y promoción de la ciudad de Córdoba.

Así mismo y con igual procedimiento y justificación, no estará sujeto al pago de un precio público la utilización del servicio objeto del presente acuerdo cuando se destine a actividades de carácter institucional.

Finalmente, tampoco estará sujeta la realización de la Ruta por niños menores de 5 años.

CUARTA. Obligación y Momento del pago.

La obligación de pagar el precio público por utilización del servicio «Ruta de Séneca» aquí regulado nace en el momento de la adquisición del ticket o entrada.

El pago de los tickets de entrada se hará en efectivo o por cualquier medio de pago electrónico equivalente.

El pago del ticket en caso de tratarse de personas jurídicas se podrá realizar por transferencia bancaria o cheque nominativo, salvo que en el correspondiente contrato se hubiera estipulado otro medio y momento de pago, en atención a las prácticas comerciales habituales, debiendo, en todo caso, quedar suficientemente garantizado el pago.

Para el mejor cumplimiento de sus fines, la Gerencia del Consorcio podrá adaptar este modelo de contrato a las circunstancias específicas de cada caso concreto, sin que pueda alterarse lo sustancial del mismo.

B) TICKETS DE ENTRADA:**B.1.) Precios Públicos.**

Precio por Ruta para mayores de 12 años	8,62 €
I.V.A. (16%)	1,38 €
TOTAL	10,00 €

Precio por Ruta para niños entre 5 y 12 años (ambos inclusive)	4,31 €
I.V.A. (16%)	0,69 €
TOTAL	5,00 €

Precio para establecimientos hoteleros y agencias de viajes mayoristas y minoristas	6,90 €
I.V.A. (16%)	1,10 €
TOTAL	8,00 €

B.2.) Régimen de Prestación del Servicio.

Así mismo, el Presidente del Consejo de Administración del Consorcio de Turismo de Córdoba podrá establecer por razones de oportunidad o conveniencia para el mejor cumplimiento de los fines de dinamización turística de la ciudad, con carácter promocional, determinados días, períodos o colectivos de visita gratuita, previa propuesta del Gerente.

B.3.) Actividades no sujetas.

Las actividades no sujetas que se establecen en estos Precios Públicos serán de aplicación cuando se reúnan determinados requisitos en razón del sujeto organizador o la fecha de celebración de la actividad, siempre que dicha actividad sea merecedora de la misma por razones de oportunidad o afinidad y congruencia con los fines dinamización Turística de la Ciudad de Córdoba.

Así mismo, se entenderá la no sujeción, cuando por la naturaleza de las actividades a celebrar se pueda entender que se dan circunstancias de carácter promocional u otras de interés para el sector turístico de la ciudad de Córdoba que lo justifiquen.

DISPOSICIÓN FINAL:

Los presentes precios públicos entrarán en vigor una vez cumplimentada la tramitación legal preceptiva y permanecerán vigentes hasta tanto no sean de aplicación los que hubieren de sustituirlos.

En Córdoba a 20 de octubre de 2008.— La Presidenta de la Junta General del Consorcio de Turismo de Córdoba, Rosa Aguilar Rivero.

CONSORCIO DE TURISMO DE CÓRDOBA

Núm. 10.707

A N U N C I O

El Consejo de Administración del Consorcio de Turismo de Córdoba, en sesión ordinaria celebrado el día 20 de octubre de

2008 se adoptó ente otros acuerdos, la fijación de los siguientes precios públicos para el ejercicio 2008:

PRECIOS PUBLICOS PRODUCTOS Y SERVICIOS 2008**A) NORMAS GENERALES****PRIMERA. Objeto.**

El objeto de los presentes Precios Públicos es la fijación de los importes que han de ser satisfechos por la adquisición privativa de los productos que se ponen a disposición de los particulares, tanto si éstos fueran personas físicas o jurídicas, públicas o privadas.

SEGUNDA. Obligados al pago.

Están obligados al pago de los precios públicos aquí establecidos las personas físicas o jurídicas, públicas o privadas, que adquieran el producto y no estén reconocidos en los supuestos de no sujeción.

TERCERA. Supuestos de no sujeción.

Formarán parte de los supuestos de no sujeción las personas físicas o jurídicas, públicas o privadas, cuya actividad profesional o empresarial tenga por objeto la difusión y promoción de la ciudad de Córdoba, circunstancia que deberá ser acreditada por el interesado.

Así mismo, no estará sujeto al pago de un precio público la utilización de los productos objeto del presente acuerdo cuando se destinen a actividades de carácter institucional.

CUARTA. Obligación y Momento del pago.

La obligación de pagar el precio público por la adquisición de los productos turísticos de recuerdo de la ciudad de Córdoba aquí regulados nace en el momento de la adquisición del mismo.

El pago del precio público se hará en efectivo o por cualquier medio de pago electrónico equivalente.

El pago del precio público en el caso de tratarse de personas jurídicas se podrá realizar por transferencia bancaria o cheque nominativo, salvo que en el correspondiente contrato se hubiera estipulado otro medio y momento de pago, en atención a las prácticas comerciales habituales, debiendo, en todo caso, quedar suficientemente garantizado el pago.

Para el mejor cumplimiento de sus fines, la Gerencia del Consorcio podrá adaptar este modelo de contrato a las circunstancias específicas de cada caso concreto, sin que pueda alterarse lo sustancial del mismo.

B) PRECIOS PUBLICOS PRODUCTOS DE RECUERDO Y DE INFORMACIÓN TURÍSTICA DE CORDOBA:**B.1.) Precios Públicos.**

PRODUCTO	P.V.P	I.V.A. (7%)	TOTAL
MARCADOR	5,60	0,39	6,00
MARCADOR PLATEADO	11,21	0,78	12,00
CUERO PLATEADO. ROSETON 26,5x32 cms.	102,80	7,20	110,00
CUERO NATURAL. MEZQUITA 17x19,5 cms.	42,05	2,94	45,00
CUERO NATURAL.ROSETON 17x19,5 cms.	42,05	2,94	45,00
CUERO PLATEADO. MEZQUITA 17x19,5 cms.	56,07	3,92	60,00
CUERO PLATEADO. ROSETON 17x19,5 cms	56,07	3,92	60,00
CUERO NATURAL. TEMA VEGETAL 23,5x18 cms.	51,40	3,60	55,00
CUERO PLATEADO. TEMA VEGETAL 23,5x18cms.	65,42	4,58	70,00
CUERO NATURAL. TEMA VEGETAL 41x24,5 cms.	88,78	6,21	95,00
CUERO PLATEADO. TEMA VEGETAL 41x24,5 cms.	107,47	7,52	115,00

DISPOSICIÓN FINAL:

Los presentes precios públicos entrarán en vigor una vez cumplimentada la tramitación legal preceptiva y permanecerán vigentes hasta tanto no sean de aplicación los que hubieren de sustituirlos.

El Acuerdo para su establecimiento efectivo precisa, de la correspondiente publicación en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia, según el artículo cincuenta y nueve punto cinco, a) de la Ley treinta de mil novecientos noventa y dos, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común.

En Córdoba a 20 de octubre de 2008.— La Presidenta de la Junta General del Consorcio de Turismo de Córdoba, Rosa Aguilar Rivero.